

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

Acta de la sesión Extraordinaria de Pleno de la corporación  
celebrada el 25 de mayo de 2023

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL 25 DE MAYO DE 2023

### ASISTEN

VXLL - Riestra Rozas, Enrique  
VXLL - Alonso Poo, Miguel Angel  
VXLL - Elviro Santos, Maria Luisa  
VXLL - Valladares Alvarez, Juan Antonio  
CNA - Garcia de la Llana, M Covadonga  
CNA - Garcia Alvarez, Ivan  
PP - Carriles Sanchez, Lucio  
PP - Armas Sierra, Juan Carlos  
CNA - Alonso Sanchez, Priscila  
PSOE - Benito Cantero, Ruben  
PSOE - Torre Rodriguez, Oscar  
PSOE - Torre Gonzalez, Laura  
PSOE - Cueto Blanco, Daniel  
PSOE - Gonzalez Blanco, Juan Antonio  
PSOE - Vegas Gomez, Lourdes Maria  
PSOE - Valle del Rio, Begoña  
PSOE - Polin Moreno, Jose Miguel

En la casa Consistorial de Llanes, siendo las diez horas treinta y dos minutos del día veinticinco de mayo de dos mil veintitres, previa convocatoria y orden del día cursado al efecto, con la antelación que marca el artículo 46 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno Local y número 4 del artículo 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la corporación en Pleno celebrada sesión Extraordinaria bajo la presidencia de Don Enrique Riestra Rozas, Alcalde-Presidente, con la asistencia de los señores miembros que al margen se relacionan.

Actúa como secretaria, la titular de la corporación, Carla Suarez Menéndez. Asiste, la Interventora Municipal, María Martínez Diez.

Abierta la sesión por el presidente, se adoptaron los acuerdos que a continuación se transcriben, de conformidad con los asuntos relacionados en el siguiente.

### ORDEN DEL DÍA

#### 1º APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR ACTAS DE SESIONES ANTERIORES 22 y 29/03; 13 y 28/04 /2023

La Corporación Municipal, en votación ordinaria, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el borrador de las actas de las sesiones anteriores celebradas los días 22 y 29 de marzo y 13 y 28 de abril de 2023, en los términos en que han sido redactadas por la Secretaría General.

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

## 2º PRESUPUESTOS GENERALES 2023.- APROBACION INICIAL

Por el Portavoz del equipo de gobierno se somete a consideración de la comisión la propuesta de la Concejalía Delegada, que literalmente se transcribe:

*"D. Lucio Carriles Sánchez, Concejal Delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Llanes, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y concordantes del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Resolución de Alcaldía de 27 de junio de 2019, Publicado en el BOPA Nº 130, de fecha 8 de julio de 2019, confiriendo delegación genérica para dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros*

*Vista la documentación obrante en el expediente INT/2023/342, relativo al presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento de Llanes para el año 2023, se propone al Pleno Corporativo, la aprobación del mismo".*

**CONSIDERANDO** la memoria redactada por la Alcaldía que literalmente transcrita, dice:

*D. Enrique Riestra Rozas, Alcalde del Excelentísimo. Ayuntamiento de Llanes, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, y modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y concordantes del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, Reglamento Presupuestario, se redacta la siguiente memoria explicativa del contenido de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021.*

*Para la elaboración de esta memoria se ha contado con la colaboración técnica de la Sra. Interventora del Ayuntamiento, que, junto con el Concejal de Economía, Hacienda y Presupuestos, han trabajado los aspectos técnicos, de cara a poder concretar de la forma más adecuada los términos de los conceptos e importes empleados en su redacción.*

*En la elaboración y en la confección de los estados de ingresos y de gastos se han de destacar las siguientes circunstancias:*

*El Presupuesto que el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Llanes ha elaborado para el presente ejercicio se eleva a 18.981.000,00€ en el estado de ingresos y 18.968.500,00€ en el estado de gastos, es decir, se plantea para este año un superávit presupuestario inicial de 12.500,00€.*

*En términos porcentuales, tanto el estado de gastos como el de ingresos han experimentado variaciones respecto a los importes totales de 2022.*

*El estado de ingresos en su magnitud total ha supuesto un aumento de 3,79%, mientras que el estado de gastos, en su magnitud total ha supuesto un incremento de 3,78%.*

*A continuación, se hace un recorrido por los distintos grupos agregados de gastos y de ingresos señalando comparativamente las variaciones producidas con respecto al Presupuesto General del ejercicio 2022.*

### **ESTADO DE GASTOS** **Capítulo I Gastos de Personal**

capítulo	Ejercicio 2022	Ejercicio 2023	Variación	Variación %
----------	----------------	----------------	-----------	-------------

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

I	7.411.648,72€	7.757.500,00€	345.851,28€	4,46%
---	---------------	---------------	-------------	-------

*La previsión del importe de gasto de personal se efectúa haciendo pormenorizado análisis de las diferentes partidas del Presupuesto, cuantificando individualmente cada puesto de trabajo, tanto del personal funcionario, laboral fijo, laboral temporal, como de los programas de empleo ya comprometidos por otras Administraciones.*

*En el ámbito de los gastos de personal, es de aplicación la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, especialmente lo establecido en su artículo 19, donde se regula la subida retributiva del 2,5% para el personal de las Administraciones Públicas.*

## **Capítulo II Gastos corrientes en bienes y servicios**

capítulo	Ejercicio 2022	Ejercicio 2023	Variación	Variación %
II	10.322.525,52€	10.146.000,00€	-176.525,52€	-1,74%

*La favorable evolución de la situación económica del Ayuntamiento durante estos últimos años ha permitido acometer nuevas estrategias de gasto que, en su momento no se pudieron abordar precisamente por los adversos resultados que arrojaban las liquidaciones presupuestarias anuales.*

*Dentro de estas estrategias de gasto en la presente legislatura se pueden destacar:*

- *Eliminación de la deuda financiera con las entidades bancarias.*
- *Aprobación de Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS) por cuantías relevantes.*
- *Posibilidad de acceder a formalizar operaciones de préstamo gracias a la mejora del ahorro neto.*
- *Obtención, una vez realizada la liquidación, de un remanente líquido de tesorería importante lo que permite la prestación de nuevos y mejores servicios además de poder acometer todo tipo de obras nueva y el mantenimiento de las existentes.*

*Algunos de los servicios más destacables en este capítulo son:*

Concepto	Gasto presupuestario
Recogida de basuras.	740.000,00€
Tratamiento y transporte de residuos.	520.000,00€
Limpieza viaria.	825.000,00€
Alumbrado público.	1.000.000,00€
Gestión del alumbrado público.	390.000,00€
Energía eléctrica en edificios e instalaciones municipales.	445.000,00€
Gestión del agua.	1.175.000,00€
Limpieza de edificios e instalaciones municipales.	500.000,00€
Reparación y mantenimiento de infraestructuras.	800.000,00€
Reparación y mantenimiento de edificios.	143.000,00€
Gestión de alcantarillado.	320.000,00€
Plan Sapla	250.000,00€

*El importe presupuestado por dichas actividades ronda los 7.108.000,00€.*

## **Capítulo IV Transferencias Corrientes**

capítulo	Ejercicio 2022	Ejercicio 2023	Variación	Variación %
IV	472.000,00€	572.000,00€	100.000€	17,48%

*En este capítulo, cabe destacar las partidas asignadas a entidades culturales y deportivas para la realización de eventos y competiciones, así como también a Organizaciones del ámbito Social.*

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

Una cuantía relevante en este Capítulo lo constituye la aportación municipal a la Mancomunidad de Concejos Llanes-Ribadedeva para, principalmente, el mantenimiento del Plan Concertado de Servicios Sociales, en su más amplio significado del término. La supresión de la Mancomunidad de Concejos del Oriente de Asturias ha supuesto que las aportaciones a Entidades Locales disminuyan de forma significativa respecto a otros años.

En este ejercicio se contemplan varias subvenciones nominativas a distintas asociaciones de carácter cultural, deportivo y social. Dichas subvenciones nominativas pueden consultarse en el correspondiente anexo de subvenciones.

En relación con el resto de las ayudas, en el presente ejercicio la filosofía se orienta en el sentido de mantener una serie de subvenciones, consideradas como básicas, pero siendo conscientes de que la Corporación tiene unos recursos limitados y que debe elegir entre las infinitas propuestas subvencionables de todo tipo que se presentan en esta Entidad.

## **Capítulo VI y VII Inversiones Reales y Transferencias de Capital**

<b>Capítulo</b>	<b>Ejercicio 2022</b>	<b>Ejercicio 2023</b>	<b>Variación</b>	<b>Variación %</b>
VI	---	430.000,00€	430.000,00€	100,00%
VII				

El cuadro de inversiones recoge la previsión de este capítulo para el presente año.  
No se prevé gasto alguno en el Capítulo VII.

## **Capítulo VIII Variación de Activos Financieros**

<b>capítulo</b>	<b>Ejercicio 2022</b>	<b>Ejercicio 2023</b>	<b>Variación</b>	<b>Variación %</b>
VII	25.000,00€	25.000,00€	0,00€	0,00%

Se corresponde con la previsión de anticipos de nóminas al personal municipal.

## **Capítulo III .- Gastos Financieros** **Capítulo IX .- Variación de Pasivos Financieros**

<b>Capítulo</b>	<b>Ejercicio 2022</b>	<b>Ejercicio 2023</b>	<b>Variación</b>	<b>Variación %</b>
III	21.000,00€	38.000,00€	17.000,00€	44,74%
IX				

Los gastos financieros del Capítulo III, y los gastos por amortización de créditos del Capítulo IX, se derivan de los cuadros de amortización que surgen de las condiciones estimadas con la formalización del préstamo. Para el presente ejercicio solo se contemplan los gastos por intereses, debido a la carencia en la amortización del capital, según la operación prevista. Por otra parte, se consignan, en el cap-III del estado de gastos los intereses estimados de este préstamo, según el cuadro de amortización, y el resto de los gastos financieros que a lo largo del año se prevé realizar por distintas operaciones con las entidades bancarias (comisiones, gastos devolución de recibos, transferencias, ...).

## **ESTADO DE INGRESOS** **Ingresos Corrientes (capítulos I a V)**

<b>capítulo</b>	<b>Ejercicio 2022</b>	<b>Ejercicio 2023</b>	<b>Variación</b>	<b>Variación %</b>
I a V	18.227.174,24€	18.946.000,00€	718.825,76€	3,79%

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

Las previsiones de ingresos corrientes suponen un aumento global de 3,79% con respecto a las del ejercicio 2022.

Es preciso diferenciar los distintos tipos de recursos corrientes.

Los ingresos impositivos derivan de los padrones de contribuyentes, y de las demás tarifas aprobadas en Ordenanzas Fiscales y Ordenanzas Reguladoras de Precios Públicos. Considerando la evolución de estos recursos a lo largo de los últimos ejercicios y las variaciones de los tipos en las Ordenanzas, permiten establecer la previsión de estos conceptos para 2023

Al igual que en ejercicios anteriores, tiene especial relevancia la recaudación en concepto de IBI urbano. Los acuerdos plenarios de modificación del tipo impositivo del IBI manifiestan la evolución de éstos en los últimos ejercicios ha sido de una progresiva rebaja, lo que ha supuesto un estancamiento en la recaudación en de este impuesto en los últimos años:

Años	Tipos IBI urbano
2015	0,80%
2016	0,79%
2017	0,79%
2018-2022	0,75%

En el capítulo IV, Transferencias corrientes se consigna un importe superior (11,56%), principalmente por los diferentes ingresos provenientes de la Administración del Principado de Asturias en concepto de subvenciones.

Es importante reseñar el aumento de recaudación por multas desde que se ha implantado y externalizado a la empresa Vialine.

El resumen de ingresos de los capítulos I a V es el siguiente

Capítulo	Denominación	2023
1	Impuestos directos	8.065.000,00€
2	Impuestos indirectos	350.000,00€
3	Tasas y otros ingresos	5.311.000,00€
4	Transferencias corrientes	4.985.000,00€
5	Ingresos patrimoniales.	235.000,00€

## **Ingresos de capital (capítulos VI, VII y VIII)**

capítulo	Ejercicio 2022	Ejercicio 2023	Variación	Variación %
VI	10.000,00€	10.000,00€	0,00€	0,00%
VII				
VIII	25.000,00€	25.000,00€	0,00€	0,00%

Respecto del capítulo VI, enajenación de inversiones, y tal y como se viene describiendo en apartados anteriores, la contracción de la actividad económica se ha manifestado especialmente en el sector urbanístico, traduciéndose en una menor ejecución de actuaciones.

La previsión por este concepto se ha realizado de forma conservadora debido a la incertidumbre de dicho sector.

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

*Se hace una previsión en cuanto a los ingresos a presupuestar de 10,000.00 €, sin hacer referencia a ninguna previsión de enajenación concreta, si bien la experiencia nos dice que, a lo largo del año, siempre se produce algún ingreso por este concepto*

*En estos presupuestos se puede apreciar lo siguiente:*

*Eliminada la deuda municipal, se hace posible que ese dinero que antes se destinaba al principal y a los intereses de esa deuda pueda reincorporarse al presupuesto en otros capítulos.*

*Se ha incrementado en casi 350.000€ el Capítulo I. Esto permitirá una mayor agilidad del Ayuntamiento pudiendo dar un mejor servicio al ciudadano, tanto dentro como fuera de la Casa Consistorial. Además, este incremento ha de redundar positivamente en el mercado laboral del Concejo de Llanes.*

*El capítulo de gasto corriente sufre una contención debido a la incertidumbre en los precios de la energía y suministros provocados desde el inicio de la guerra de Ucrania que en este momento se encuentran contenidos y con tendencia a la baja. No obstante, el capítulo de gasto corriente permite acometer las tareas básicas demandadas desde la inmensa mayoría de las áreas del Concejo, incluida la villa con mejoras en equipamientos y por supuesto en el entorno rural con los pueblos como protagonistas.*

*Son unos presupuestos en los que la incertidumbre viene por el hecho de la coyuntura internacional que ha tensionado de forma muy notable los precios, en esta realidad se presupuesta con cautela para preservar los servicios públicos básicos.*

*No obstante los excelentes datos de los remanentes de tesorería han permitido seguir acometiendo obras a lo largo y ancho del concejo.*

**CONSIDERANDO** el informe económico financiero, que literalmente transcrita, dice:

D. Lucio Carriles Sánchez, Concejal Delegado de Economía, Presupuestos y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Llanes, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y concordantes del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Resolución de Alcaldía de 27 de junio de 2019, Publicado en el BOPA Nº 130, de fecha 8 de julio de 2019, confiriendo delegación genérica para dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros

A tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, emito el siguiente

## INFORME

**PRIMERO.** Tal y como recoge la legislación vigente, este informe económico financiero contiene un exhaustivo análisis de los criterios utilizados para la evaluación de los ingresos, el análisis de las operaciones de crédito previstas, para la financiación de inversiones, y en definitiva, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y como consecuencia de ello la efectiva nivelación del presupuesto.

**SEGUNDO. Evaluación de los Ingresos.**

682

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

Los ingresos de esta entidad se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto de 2022.

Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los ingresos del Presupuesto de esta entidad para este ejercicio:

ESTADO DE INGRESOS							
Cap	Denominación	2023					
1	Impuestos Directos	8.065.000,00 €					
2	Impuestos Indirectos	350.000,00 €					
3	Tasas y Otros Ingresos	5.311.000,00 €					
4	Transferencias Corrientes	4.985.000,00 €					
5	Ingresos Patrimoniales	235.000,00 €					
6	Enajenación de Inversiones	10.000,00 €					
7	Transferencias de Capital						
8	Activos Financieros	25.000,00 €					
9	Pasivos Financieros						
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		18.981.000,00 €					
			variacion	%			
			44,16%	-8.855,71 €	-0,11%		
			1,92%	-500.000,00 €	-142,86%		
			29,08%	636.500,00 €	11,98%		
			27,30%	576.181,47 €	11,56%	ing. ctes	
			1,29%	15.000,00 €	6,38%	18.946.000,00 €	
			0,05%	0,00 €	0,00%	ing. no financieros	11,18%
			0,14%	0,00 €	0,00%	18.956.000,00 €	2,80%
						ing. cap.	
						35.000,00 €	
				718.825,76 €	3,79%		

## Ingresos por impuestos directos, indirectos, tasas, precios públicos y otros ingresos (capítulos 1, 2 y 3)

Los ingresos previstos en el **Capítulo 1, Impuestos Directos** del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2023, se ha calculado tomando como referencia tanto el año de entrada en vigor de la ponencia de valores catastrales del municipio como el valor de los inmuebles en el ejercicio vigente. La previsión asciende a un total de **8.065.000,00 euros**.

Los ingresos previstos en el **Capítulo 2, Impuestos indirectos** del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2023, procedentes del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en su mayor parte, se ha calculado tomando como referencia los ingresos por este concepto en ejercicios anteriores y el nivel de desarrollo urbanístico actual. La previsión asciende a un total de **350.000,00 euros**.

Los ingresos previstos en el **Capítulo 3, Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos** del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2023, se han calculado tomando como referencia los derechos reconocidos en el avance de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio anterior. La previsión asciende a un total de **5.311.000,00 euros**.

## Ingresos por Transferencias Corrientes (Capítulo 4)

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 4 de Transferencias Corrientes, que asciende a 4.408.818,53 euros, se han calculado tomando como base las aportaciones correspondientes a las Participación en Tributos del Estado del ejercicio anterior, con una previsión de aumento del 11,56%, lo que supone un importe para este ejercicio de **4.985.000,00 euros**.

## Ingresos Patrimoniales (Capítulo 5)

Los ingresos Patrimoniales previstos para 2023, se han consignado en base a las previsiones de la Tesorería Municipal, y suponen un importe de **235.000,00 euros**.

## Ingresos por Enajenación de Inversiones reales (Capítulo 6)

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

Al igual que en el ejercicio anterior, se presupuestan ingresos por enajenación de bienes patrimoniales de la entidad, debido a aprovechamientos urbanísticos y venta de terrenos, por un importe de **10.000,00 euros**.

## Ingresos por Transferencias de Capital (Capítulo 7)

En este apartado se incluyen las subvenciones concedidas por Organismos y Entidades Públicas destinadas a financiar inversiones de las que se tiene certeza de su concesión y compromiso firme de aportación. En el supuesto de que no exista compromiso firme los créditos que se financian con las subvenciones quedarán en situación de no disponibles hasta tanto se acredeite tal compromiso firme.

Los ingresos previstos en el Capítulo 7, Transferencias de Capital del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2023, se han calculado sobre la base de las subvenciones previstas y/o concedidas por las siguientes Entidades Públicas y Entidades Privadas.

- Véase Anexo de Inversiones.

## Ingresos por Activos financieros (Capítulo 8)

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 8 de Activos financieros, procedentes de los reintegros de los anticipos al personal funcionario y laboral asciende a **25.000,00 euros**, en base a la casuística de ejercicios anteriores.

## Ingresos por Operaciones de Crédito (Capítulo 9)

No se consignan ingresos de esta naturaleza, al no preverse nuevas operaciones de crédito en 2023.

## TERCERO. Evaluación de Gastos

Los gastos de esta entidad se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto de 2022.

Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los gastos del Presupuesto de esta entidad para este ejercicio:

ESTADO DE GASTOS				
Cap	Denominación	2023	variacion	%
1	Gastos de Personal	7.757.500,00 €	42,50%	345.851,28 € 4,46%
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	10.146.000,00 €	55,59%	-176.525,52 € -1,74%
3	Gastos Financieros	38.000,00 €	0,21%	17.000,00 € 44,74% gtos. ctes.
4	Transferencias Corrientes	572.000,00 €	3,13%	100.000,00 € 17,48% 286.325,76 €
6	Inversiones Reales	430.000,00 €	2,36%	430.000,00 € 100,00% gtos. no financieros 6265,89%
7	Transferencias de Capital			716.325,76 € 1566,47%
8	Activos Financieros	25.000,00 €	0,14%	0,00 € 0,00% gtos. cap.
9	Pasivos Financieros			430.000,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS		18.968.500,00 €	716.325,76 €	3,78% 0,94%

## Gastos de Personal (Capítulo 1)

Existe correlación entre los créditos del Capítulo 1 de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 7.757.500,00 euros, de conformidad a lo establecido en Ley de Presupuestos Generales del Estado, LPGE, de 2023.

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

## Gastos Corrientes en Bienes y Servicios y Transferencias Corrientes (Capítulos 2 y 4)

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en esta entidad, según se indica por la Alcaldía-Presidencia en la Memoria explicativa de este documento presupuestario.

- Gastos en Bienes corrientes y servicios: **10.146.500,00 euros**
- Transferencias corrientes: **572.000,00 euros**

## Gastos Financieros (Capítulo 3)

Se prevé el devengo de **38.000,00 euros** en concepto de intereses de los préstamos concertados con las distintas entidades financieras, así como el importe de los gastos derivados de operaciones de tesorería.

## Gastos por Operaciones de Capital (Capítulo 6)

Se han consignado en el Capítulo 6 de Inversiones Reales del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal un importe de **430.000,00 euros**, financiadas con recursos afectados procedentes de subvenciones o Transferencias de Capital.

Las inversiones reales contenidas en el Capítulo 6 del Presupuesto de Gastos coinciden con las presentadas en el Anexo de Inversiones para el ejercicio económico del 2023, siendo la totalidad/o parte de ellas, Proyectos de Gastos de Inversión con financiación afectada.

La disponibilidad de los créditos presupuestarios para gastos con financiación afectada del Capítulo 6 «Inversiones Reales», se debe condicionar a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en el caso de las subvenciones tenidas en cuenta como previsiones iniciales en el Capítulo 7 del Presupuesto de Ingresos, y a la concesión de autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, en el caso de las operaciones de crédito objeto de autorización, tenidas en cuenta como previsiones iniciales en el Capítulo 9 del Presupuesto de Ingresos.

## Gastos por Activos financieros (Capítulo 8)

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 8, de Activos financieros, procedentes de anticipos al personal funcionario y laboral asciende a **25.000,00 euros**, en base a la casuística de ejercicios anteriores.

## CUARTO. Deuda viva

La carga financiera consignada en las aplicaciones presupuestarias intereses préstamos concertados y amortización préstamos concertados, arroja los siguientes datos:

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

Expte	Cinemar						
Entidad	Caja Rural de Asturias						
condiciones iniciales	Capital	900.000,00 €		ANUALIDAD	93.223,54 €		
	Tipo Interés	0,645%					
	Plazo (años)	10					
	1er. Pago	01-dic-24		Último Pago	01-dic-33		
	Periodicidad	1					
	<b>Totales</b>	<b>943.845,39 €</b>	<b>43.845,39 €</b>	<b>900.000,00 €</b>			
	Total Selección	943.845,39 €	43.845,39 €	900.000,00 €			
	<b>Capital</b>			<b>Capital</b>			
<b>Año</b>	<b>Pte. Inicio</b>	<b>Anualidad</b>	<b>Intereses</b>	<b>Amortización</b>	<b>Pte. Fin</b>	<b>fecha pagó</b>	
2021	1	900.000,00 €			900.000,00 €		
2022	2	900.000,00 €	5.805,00 €	5.805,00 €	900.000,00 €	17-dic-21	
2023	3	900.000,00 €	5.805,00 €	5.805,00 €	900.000,00 €	17-dic-22	
2024	4	900.000,00 €	93.223,54 €	5.805,00 €	87.418,54 €	812.581,46 €	17-dic-23
2025	5	812.581,46 €	93.223,54 €	5.241,15 €	87.982,39 €	724.599,07 €	17-dic-24
2026	6	724.599,07 €	93.223,54 €	4.673,66 €	88.549,87 €	636.049,20 €	17-dic-25
2027	7	636.049,20 €	93.223,54 €	4.102,52 €	89.121,02 €	546.928,18 €	17-dic-26
2028	8	546.928,18 €	93.223,54 €	3.527,69 €	89.695,85 €	457.232,33 €	17-dic-27
2029	9	457.232,33 €	93.223,54 €	2.949,15 €	90.274,39 €	366.957,94 €	17-dic-28
2030	10	366.957,94 €	93.223,54 €	2.366,88 €	90.856,66 €	276.101,28 €	17-dic-29
2031	11	276.101,28 €	93.223,54 €	1.780,85 €	91.442,69 €	184.658,59 €	17-dic-30
2032	12	184.658,59 €	93.223,54 €	1.191,05 €	92.032,49 €	92.626,10 €	17-dic-31
2033	13	92.626,10 €	93.223,54 €	597,44 €	92.626,10 €		17-dic-32
							17-dic-33

## QUINTO. Nivelación Presupuestaria.

Habida cuenta de lo expuesto y, una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previstas y los gastos de funcionamiento de esta entidad, así como, las operaciones de crédito previstas, se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto con un superávit inicial de 12.000,00 euros.

**CONSIDERANDO** la propuesta de la Concejalía de Hacienda, sobre la masa salarial, que dice:

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

org	orgánica	eco	concepto	2022	2023	subida retribuciones PGE
	13000		Laboral Fijo retrib. básicas	390.256,00 €	326.000,00 €	
	13001		Horas extraordinarias	12.240,00 €	17.500,00 €	
	13002		Laboral Fijo Otras remuneraciones	610.456,00 €	494.000,00 €	
	13100		Laboral temporal	1.017.478,70 €	944.000,00 €	
231	Taller Empleo	13100	Laboral temporal	0,00 €	368.000,00 €	
411	PLE linea I	13100	Laboral temporal	285.600,00 €	0,00 €	
402	PLE linea II	13100	Laboral temporal	0,00 €		
413	PLE linea III	13100	Laboral temporal	35.700,00 €	0,00 €	
404	PLE linea IV	13100	Laboral temporal	0,00 €		
						variación 2022-2023
						s/ presupuestado
000	sin clasificación orgánica específica	13000	Laboral Fijo retrib. básicas	390.256,00 €	326.000,00 €	-16,47%
000	sin clasificación orgánica específica	13001	Horas extraordinarias	12.240,00 €	17.500,00 €	
000	sin clasificación orgánica específica	13002	Laboral Fijo Otras remuneraciones	610.456,00 €	494.000,00 €	-19,08%
000	sin clasificación orgánica específica	13100	Laboral temporal	1.017.478,70 €	944.000,00 €	-7,22%
				2.030.430,70 €	1.781.500,00 €	-12,25%

## AJUSTES:

Encargado de prensa		
	13100	-41.000,00 €
Coordinador deportivo		
	13100	-40.000,00 €
Técnico de turismo		
	13000	-21.000,00 €
	13002	-28.000,00 €
Pedón obras		
	13000	-7.000,00 €
	13002	-11.000,00 €
Director casa cultura		
	13000	-22.000,00 €
	13002	-30.000,00 €
Jefe personal campo de golf		
	13000	-18.000,00 €
	13002	-34.000,00 €

## VARIACIÓN TRAS AJUSTES:

org	orgánica	eco	concepto	2022	2023	variación 2022-2023
000	sin clasificación orgánica específica	13000	Laboral Fijo retrib. básicas	322.256,00 €	326.000,00 €	1,16%
000	sin clasificación orgánica específica	13001	Horas extraordinarias	12.240,00 €	17.500,00 €	
000	sin clasificación orgánica específica	13002	Laboral Fijo Otras remuneraciones	507.456,00 €	494.000,00 €	-2,65%
000	sin clasificación orgánica específica	13100	Laboral temporal	936.478,70 €	944.000,00 €	0,80%
				1.778.430,70 €	1.781.500,00 €	0,17%

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

**CONSIDERANDO** el anexo contenido convenios sociales, que se transcribe:

El Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, tiene por objeto especificar la cuantía de las obligaciones de pago y los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto municipal y las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con el artículo 30.a) del Real Decreto- ley 17/2014: «Se entenderá por convenio en materia de gasto social aquel que tenga por objeto la prestación de servicios educativos, sanitarios y de servicios sociales previstos en la disposición adicional decimoquinta, la disposición transitoria primera y la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y que estén recogidos en las políticas de gasto 23, 24, 31 y 32, de la clasificación por programas de la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, aprobada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales».

A continuación se detallan los convenios de carácter social contemplados en los Presupuestos municipales para el año 2023:

**Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias a través de la Consejería de Administración autonómica, Medio ambiente, y Cambio climático y el Ayuntamiento de Llanes para la gestión del Centro asesor de la mujer:**

Convenio suscrito cada año siendo la previsión para el año 2023: pendiente de suscripción definitiva en base al Oficio recibido por el Ayuntamiento de Llanes, en fecha 04.04.2023. por parte del Gobierno del Principado de Asturias informando de la previsión en los Presupuestos Generales del Principado de 78.682,00 euros.

Tratándose de características similares al suscrito por este Ayuntamiento en el ejercicio 2022 se informa:

Partida de ingreso: 450.02

Partida de gasto: 000.2312.227.99

Fecha de firma: 15.09.2022 retrotrayéndose su vigencia al inicio del año 2022.

**CONSIDERANDO** el informe de la Intervención Municipal, que dice;

Vista Providencia de Alcaldía fecha 12.05.2023 la Alcaldía incoando el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2023,

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

## INFORME

**PRIMERO.** El artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo define a los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local recoge que las entidades locales aprueban anualmente dicho presupuesto único.

Así las cosas, el Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural y estará integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

**TERCERO.** El Proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Llanes para el ejercicio económico de 2023, asciende a la cantidad de 18.968.500,00 euros en el Estado de Gastos y de 18.981.000,00 euros en el Estado de Ingresos, no presentando en consecuencia déficit inicial cumpliendo lo previsto en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2023 que se deberá someter a la consideración del Pleno de la Corporación, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Así, los estados de ingresos del Presupuesto que asciende a 18.981.000,00 euros, se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo. Del mismo modo, los estados de gastos que ascienden a 18.968.500,00 euros atienden a lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

La aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

**QUINTO.** Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el del Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

**SEXTO.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al presupuesto deberá de unirse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del Presupuesto.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Estado de gastos y estado de ingresos para cada uno de los presupuestos que en él se integran.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de inversiones.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.
- Anexo de convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero.
- Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.
- Así como, en su caso:
  - Documentación de los Organismos Autónomos
  - Documentación de las Sociedades Mercantiles Municipales

De conformidad con lo dispuesto en los artículos mencionados del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente contiene toda la documentación exigida, contiene todas las previsiones que la normativa establece, así como cumple todos los trámites exigidos.

**SÉPTIMO.** Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K LLA/PLE/2023/6

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados

**OCTAVO.-** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la **estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera** de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021 y 2022), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 26 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado para las Corporaciones Locales una tasa de referencia para 2023 equivalente a un superávit del 0,1% del PIB, que servirá de guía para la actividad municipal.

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y *[en su caso]* la doctrina expuesta, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

## INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal de esta entidad, para el ejercicio económico 2023, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		2023	variación	%
1	Gastos de Personal	7.757.500,00 €	42,50%	345.851,28 € 4,46%
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	10.146.000,00 €	55,59%	-176.525,52 € -1,74%
3	Gastos Financieros	38.000,00 €	0,21%	17.000,00 € 44,74% gtos. ctes.
4	Transferencias Corrientes	572.000,00 €	3,13%	100.000,00 € 17,48% 286.325,76 €
6	Inversiones Reales	430.000,00 €	2,36%	430.000,00 € 100,00% gtos. no financieros 6265,89%
7	Transferencias de Capital			716.325,76 € 1566,47%
8	Activos Financieros	25.000,00 €	0,14%	0,00 € 0,00% gtos. cap.
9	Pasivos Financieros			430.000,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS		18.968.500,00 €	716.325,76 €	3,78% 0,94%

ESTADO DE INGRESOS		2023	variación	%
1	Impuestos Directos	8.065.000,00 €	44,16%	-8.855,71 € -0,11%
2	Impuestos Indirectos	350.000,00 €	1,92%	-500.000,00 € -142,86%
3	Tasas y Otros Ingresos	5.311.000,00 €	29,08%	636.500,00 € 11,98%
4	Transferencias Corrientes	4.985.000,00 €	27,30%	576.181,47 € 11,56% ing. ctes
5	Ingresos Patrimoniales	235.000,00 €	1,29%	15.000,00 € 6,38% 18.946.000,00 €
6	Enajenación de Inversiones	10.000,00 €	0,05%	0,00 € 0,00% ing. no financieros 11,18%
7	Transferencias de Capital			18.956.000,00 € 2,80%
8	Activos Financieros	25.000,00 €	0,14%	0,00 € 0,00% ing. cap.
9	Pasivos Financieros			35.000,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		18.981.000,00 €	718.825,76 €	3,79% 0,94%

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

**TERCERO.** Exponer al público el Presupuesto Municipal, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la entidad, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**CUARTO.** Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**QUINTO.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma.

Es lo que cumple informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

**CONSIDERANDO** el informe jurídico emitido por la Secretaría General, que se transcribe:

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.3 g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el cual dispone que la función de asesoramiento legal preceptivo comprende asistir al Presidente de la Corporación, junto con el Interventor, para la formación del presupuesto, a efectos procedimentales y formales, no materiales, se emite el siguiente

## INFORME

### *I. Concepto de Presupuesto de las Entidades Locales.*

La definición legal del término presupuesto, para el ámbito público estatal, viene recogida en el Art. 32 de la LGP donde se establece que los Presupuestos Generales del Estado constituyen "*la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los derechos y obligaciones a liquidar durante el ejercicio por cada uno de los órganos y entidades que formen parte del sector público estatal*".

Por su parte, el Art. 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales<sup>1</sup> (en adelante TRLRHL), define el presupuesto general de las entidades locales como "*la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente*".

De todas estas definiciones se pueden obtener diferentes características que presenta todo presupuesto [López Hernández, 1996, p.49]:

- La actividad presupuestaria constituye un acto de previsión.
- El presupuesto es un documento de elaboración periódica. El Art. 164 del TRLRHL recoge que "*las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general...*".
- El presupuesto supone una idea de equilibrio entre ingresos y gastos expresado a través del lenguaje contable.
- El presupuesto es una previsión normativa.
- El presupuesto refleja la concreción del plan económico de la Hacienda Pública para un determinado período.

### *II.- La Legislación aplicable es la siguiente:*

- Los artículos 162 al 171 y 193 bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

-El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

-La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

-La Regla 32 de la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local.

-El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

-La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

-El Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.

-El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

-El Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

- El RD/424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

-El RD ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en el ámbito del sector público.

-Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

### III.- Contenido del Presupuesto General de las Entidades Locales.

Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General en el que se integrarán, según establece el Art. 164 del TRLRHL:

- El presupuesto de la propia entidad.
- Los de los organismos autónomos dependientes de ésta.
- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

A estos documentos hay que añadirle las Bases de Ejecución del Presupuesto General así como los Anexos.

Además, junto a los presupuestos generales, debe incluirse las Bases de ejecución que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad local, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

Entre otras materias, las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto las siguientes:

- Niveles de vinculación jurídica de los créditos.
- Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.
- Regulación de las transferencias de crédito, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
- Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de la incorporación de remanentes de crédito.
- Normas que regulen el procedimiento de ejecución del presupuesto.
- Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.
- Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad local y justificar la aplicación de fondos recibidos.

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

- Supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.
- Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.
- Regulación de los compromisos de gastos plurianuales.

Dichas Bases, por tanto, deberán tener en cuenta entre otra normativa, la vigente Ley de Contratos del Sector Público, al igual que el Real Decreto, que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.

En las referidas Bases de ejecución, se recoge la forma de tramitar los expedientes, tanto de gastos como de ingresos, así como la manera de efectuar la fiscalización tanto previa, como plena todo ello, de acuerdo al Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del sector Público Local.

También dichas Bases en cuanto a órgano competente, umbrales, y procedimientos se ajusta a lo recogido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, y el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/20012 de 12 de octubre, y en el caso de las Subvenciones a la Ley General de Subvenciones de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

Por último respecto al resto de cuestiones como modificaciones de crédito, o reconocimiento extrajudicial de crédito, las Bases de Ejecución, recoge lo que tanto el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo como el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales regulan sobre esta materia, supuestos cuando debe operar esta figura y órgano competente para su tramitación y aprobación.

Al Presupuesto General se unirán, como Anexos, los siguientes documentos:

- 1.- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- 2.- Anexo de personal de la Entidad Local.
- 3.- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales contenido información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- 4.- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.

A mayor abundamiento, de conformidad con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales contenido información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro,

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Finalmente junto con todas esta documentación, han de incluirse en el expediente a tramitar como informes preceptivos el informe de Secretaría y el informe de Intervención emitidos ambos de conformidad a lo establecido en el artículo 3.3 g) y en el artículo 4.1 b)1º respectivamente del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

### **III.-Órgano competente.**

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento la competencia para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la LRBRL.

### **IV.- El Procedimiento a seguir será el siguiente:**

- A. En el ejercicio de las funciones recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá el correspondiente informe de Intervención.
- B. Posteriormente, el órgano interventor deberá elaborar un informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- C. Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación vigente) para su aprobación. En relación a la competencia el Pleno será el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- D. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2020, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.  
Con respecto a quiénes pueden estar interesados en esta información, el Art. 170 del TRLRHL recoge los siguientes:
  - Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
  - Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
  - Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

En cualquier caso, tan sólo podrán entabarse reclamaciones contra el presupuesto en los siguientes casos:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

En caso de que se presente alguna reclamación, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para su subsanación. Si no se ha producido ninguna reclamación en el plazo de exposición pública, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

- E.** El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- F.** El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y al órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio descrito anteriormente. Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.
- G.** Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

Finalmente señalar que, dado que de elevarse a Pleno el expediente del Presupuesto General municipal, la Corporación entraría en periodo de Administración ordinaria tras su aprobación inicial, en su caso, hemos de señalar, tal como se recoge en el informe emitido por la Secretaría Gral. en fecha 24 de abril de 2023, notificada a los Sres. Concejales miembros del equipo de gobierno en fecha 25 de abril de 2023 en el que se señala lo siguiente:

*.El desenvolvimiento habitual de la gestión económica municipal se incluye dentro del ámbito propio de la administración ordinaria a que se debe limitar la Corporación saliente desde las elecciones. En este sentido, podemos citar la Sentencia del TSJ Cantabria de 30 de mayo de 2014 (EDJ 2014/142186) que declaró que la resolución de un recurso de reposición en el ámbito tributario constituye un acto de administración ordinaria que puede ser adoptado válidamente por el Alcalde en funciones. Con todo, debemos tener en cuenta que esta facultad no debe ser interpretada de forma exorbitante, de modo que durante el periodo en que la Corporación se encuentra en funciones entendemos que no cabría la adopción de acuerdos relativos a la concesión de determinados beneficios fiscales que dependan de un juicio de valor (p.ej. las bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para obras declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación), o, en general, aquellos que puedan suponer merma o reducción de ingresos en la Hacienda Local.*

*Por otra parte, la propia naturaleza del Presupuesto como instrumento de planificación económica de las políticas públicas del gobierno municipal nos conduce a afirmar que, con carácter general, la Corporación en funciones no puede adoptar acuerdos relativos a la aprobación o modificación del Presupuesto. Todo ello con la finalidad de evitar el condicionamiento de la acción política de la Corporación electa. No cabrá, por tanto, la aprobación inicial del Presupuesto o la resolución de reclamaciones para su aprobación definitiva, con la única salvedad de que, aprobado el presupuesto inicialmente antes de las elecciones, dicha aprobación se eleve a definitiva por no haberse formulado reclamaciones en plazo. Confirma esta tesis el tenor literal de la Sentencia*

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

del TSJ Castilla-La Mancha de 8 de febrero de 2011 (EDJ 2011/23049) que apunta que la aprobación del Presupuesto Municipal excede el concepto de "administración ordinaria".

Dicha limitación en materia presupuestaria se entiende plenamente aplicable a las modificaciones de crédito por lo que, con carácter general, no se podrán tramitar las mismas por el Ayuntamiento en funciones, con independencia del órgano competente para su aprobación, a fin de no condicionar el margen de acción de la Corporación entrante. Sin embargo, una vez más, habrá que estar a las circunstancias del caso concreto, de forma que la afirmación anterior decaiga en casos excepcionales. Pensemos, por ejemplo, en la posibilidad de tramitar una generación de crédito por ingresos derivada de una subvención o en la necesidad de iniciar una modificación presupuestaria motivada en supuestos de emergencia o catástrofe. En estos casos, y con carácter excepcional, entendemos que tales modificaciones presupuestarias quedarían incluidas dentro del concepto de administración ordinaria.

Por otro lado, y de acuerdo con su propia naturaleza, dado su carácter excepcional, la Corporación en funciones no se encuentra legitimada para aprobar reconocimientos extrajudiciales de crédito. Con mayor razón, debemos afirmar, igualmente, que durante el período de administración ordinaria no cabe la aprobación por la Corporación saliente de los planes económico-financieros, los planes de reequilibrio y los planes de ajuste a los que se refiere la [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#), de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, así como de los planes de saneamiento de la Corporación Local o los planes de reducción de deudas o instrumentos análogos. Defender lo contrario supondría afirmar la posibilidad de que el Ayuntamiento en funciones condicionara la acción del futuro gobierno local.

Por otra parte, y dado el momento en que se produce la renovación de la Corporación, podrían plantearse dudas sobre si la aprobación de la Cuenta General debe realizarse necesariamente durante el período en que el Ayuntamiento se encuentre en funciones toda vez que el [art. 212 TRLRHL](#) prevé que la Cuenta General debe someterse a la Comisión Especial de Cuentas antes del 1 de junio de 2015. A este respecto, debe indicarse que la aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, por lo que, se trataría de un acto de simple administración ordinaria.

(...)

Asimismo, en tanto se encuentre en funciones, el Ayuntamiento no podrá ejercer la potestad reglamentaria. Así se desprende de la lectura de la Sentencia del TS de 25 de mayo de 1993 (EDJ 1993/4937) que anuló una Ordenanza Reguladora de los Establecimientos de Pública Concurrencia por haber sido aprobada por un Ayuntamiento en funciones. En todo caso, y al margen de la temática de que se trate, debe señalarse que el ejercicio de la potestad reglamentaria constituye una de las máximas expresiones de la autonomía local proclamada constitucionalmente y entendida como capacidad de la entidad correspondiente para desarrollar políticas propias. De este modo, la importancia de esta potestad determina que, en nuestra opinión, no queda adoptar acuerdos relativos a la aprobación de ordenanzas o reglamentos: ni los acuerdos de aprobación definitiva (por razones obvias), ni los acuerdos de aprobación inicial (en la medida que pueden devenir automáticamente definitivos). Cuestión distinta es que durante el período de administración ordinaria se produzca la aprobación definitiva automática de una Ordenanza o Reglamento por transcurrir el plazo de exposición pública sin presentarse reclamaciones o sugerencias contra el texto inicial. En tal caso, consideramos que debe entenderse plenamente válida dicha aprobación automática, toda vez que la misma no deriva de un acto administrativo sino de la concurrencia de un hecho (el transcurso del plazo sin presentarse reclamaciones) al que la Ley asigna la consecuencia jurídica de la aprobación definitiva de la Ordenanza.

En esta línea, debe considerarse que habiendo finalizado su mandato, no cabe que el Ayuntamiento acuerde la imposición u ordenación de recursos tributarios ni apruebe o modifique las correspondientes Ordenanzas Fiscales. Igualmente, la Corporación en funciones no podrá aprobar o modificar los Estatutos de organismos públicos, sociedades mercantiles públicas, consorcios, etc. ni tampoco adoptar acuerdos de trascendencia sobre la organización, funciones y competencias o régimen jurídico de estas entidades."

Es lo que cumple informar".

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

D. Enrique Riestra (Alcalde): Y ahora sí, el punto del orden del día que versa sobre la aprobación inicial de los Presupuestos Generales de 2023. Para ello tiene la palabra para la exposición el concejal de Hacienda y portavoz del equipo de Gobierno, Lucio Carriles. Cuando quieras, el tiempo que necesites para exponer.

*Don Lucio Carriles:* Muchas gracias, presidente, señoras y señores concejales, señora secretaria, señora interventora, distinguido público, muy buenos días a todos. Traemos una fecha complicada porque van a ser, como todos sabemos, las elecciones dentro de tres días, el proyecto de presupuestos para el año 2023 del Ayuntamiento de Llanes. Tengo que decir que el presupuesto lleva ya elaborado dos meses, pero los sucesivos los sucesivos cambios de interventores. Hemos tenido cuatro interventoras en el último año, pues nos han llevado a presentarlo ya muy, muy tarde, muy fuera de plazo. No obstante, siendo la, la norma o el elemento más, más importante que se puede presentar a un ayuntamiento de cara a su funcionamiento creemos que es conveniente presentarlo. Este presupuesto para Llanes para el año 2023 consta de un estado de ingresos de 19.981.000 € y un estado de gastos de 18.968.500 €, con lo cual se plantea un presupuesto en superávit, que es lo que primera condición que marca la ley para presentar un presupuesto que esté en superávit o en equilibrio. Concretamente son 12.500 € de superávit presupuestario. Por decir los grandes números que presenta el presupuesto, pues desglosando por capítulos el capítulo de ingresos, el capítulo 1, son 8.065.000 €. Este capítulo 1 recoge ingresos de todo tipo de tributos como el IBI, el IAE, la viñeta, las plusvalías. Se contiene un poco esa previsión de ingresos incluso baja con respecto a la del año pasado, concretamente en poco, pero en un 0,11%. Es más, se prevé menos recaudación. En cuanto al capítulo 2, básicamente son impuestos. Son los recogidos por el impuesto de construcciones, Instalaciones y Obras, que también sufre una gran bajada, concretamente del 142%, ya que, en el año pasado, en el ejercicio anterior tuvimos una un ingreso muy importante proveniente de las obras que se están realizando en. Esa licencia era de aproximadamente medio millón de euros, con lo cual nos dio oxígeno en ese capítulo. Para este año se presupuesta en 350.000 €, mientras que el año pasado eran 850.000. En el capítulo 3, por contra, tenemos un elevado. Sube mucho la presupuestación en este capítulo. En este capítulo vienen tasas, cursos, multas y concretamente tenemos presupuestado 5.311.000, con un incremento de 636.000 € al alza. ¿Por qué viene este incremento?, como saben, el servicio de sanciones se ha externalizado, lo lleva la empresa Víaline y ha supuesto una recaudación muy importante en cuanto a la gestión de multas. Lo que antes era el agente que ponía una multa tenía que venirse a la oficina a descargar la foto, a hacer el boletín. Hoy en día, con unos medios telemáticos, se hace prácticamente en el punto en el que se denuncia y es mucho más rápido y más ágil la gestión. Por decirles un dato, se ha pasado de unos 350.000 € de recaudación a 720.000, prácticamente el 100%, un poco más del 100%. Otro capítulo que supone un incremento importante también es el de las transferencias corrientes. Las transferencias corrientes son todas aquellas transferencias que permiten a los ayuntamientos. Como siempre digo, hay varios capítulos que son vitales para que un ayuntamiento funcione, el IBI, las tasas, multas y demás, y luego los ingresos que vienen de otras administraciones, como la participación en tributos del Estado o los ingresos que vienen por el propio Principado de Asturias, además de todo tipo de subvenciones. Concretamente el año pasado en subvenciones, incluyendo los fondos Next Generation, fueron 7.111.000 € de ingresos por subvenciones. Para este año están presupuestados 4.985.000 €. En el capítulo 5, ingresos patrimoniales ya hemos pasado el grueso de ingresos, tenemos un ingreso más, más pequeño, son 235.000 € por distintas cortas, talas de madera, aprovechamientos forestales básicamente, y algún otro tipo de ingreso por elementos patrimoniales del Ayuntamiento. Y luego ya son simbólicos el capítulo 6 y el capítulo 8 que presentan, siempre se suelen dejar así todos los años, por si hay alguna enajenación de inversiones que siempre se suele producir alguna y son de poco monto, pero son 10.000 € y los 25.000 € de activos financieros, que son los que se dedican a las posibles peticiones por parte de los funcionarios del Ayuntamiento, de anticipos de nómina y demás. Eso nos da, como les dije antes, un importe total del estado de ingresos de 18.981.000 €, lo que supone con respecto a los presupuestos del año anterior, un 3,79% al alza. Como digo, es una cifra bastante o muy contenida. Con respecto al capítulo de gastos, al estado de gastos, también por capítulos les, les informo, les comento que

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

se presupuesta para gastos de personal 7.757.000 €, lo cual supone un 4,46% al alza. Siempre se presupuesta al alza para tener en cuenta posibles contrataciones que se puedan llevar durante el ejercicio en el Ayuntamiento y además hay que recoger la subida para las nóminas de los funcionarios que, en este caso, como ya sabrán recogidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, es del 2,5%. Entonces siempre se presupuesta al alza, por lo que nos indica la Ley de Presupuestos, más las posibles contrataciones que siempre ocurren o que hay que hacer en el Ayuntamiento. Tenemos el capítulo 2, el gasto corriente que se sitúa en 10.146.000 €, también recoge una pequeña bajada ese gasto corriente con respecto a los 10.300 pasamos a 10.145 es un 1,74% menos. Los gastos financieros, capítulo 3, son 38.000 €, ¿qué se incluye aquí?, en los gastos financieros viene los gastos que nos cobran los bancos por el mantenimiento de cuentas, por todo tipo de operaciones, recibos, devolución de recibos más, también, estamos pagando los intereses del Cine Mar, del préstamo que se utilizó para la compra del Cine Mar. Estamos todavía en periodo de carencia y ya el año que viene habrá que pagar parte del principal. Quiero remarcar en este capítulo que es un capítulo que tiene poco monto el gran incremento que han tenido los costes bancarios. El año pasado teníamos 21.000 € presupuestados y hemos pasado a 38. Por mucho que hemos cerrado cuentas, se ha intentado negociar con los bancos, han sufrido unos costes los mantenimientos de cuenta y los gastos ordinarios de apuntes y demás, grandes. El capítulo 4 de gastos incluye todas aquellas transferencias que genera o que patrocina, por alguna forma decirlo el Ayuntamiento. En este caso son 572.000 € que se recogen en distintos programas como son asistencia social, mayores, igualdad de oportunidades, protección de la salubridad pública, de la salud pública, educación, cultura, juventud e infancia, deportes, medio rural, turismo, cooperación internacional y un apartado dentro de las subvenciones que son las transferencias a entidades locales. Estas transferencias son las que recibe la Mancomunidad de Municipios, Llanes, Riba de Deva, y supone un importe de 190.000 €. Bien este año se han, se ha, se ha dotado al capítulo 6 de inversiones de 430.000 € para distintas obras por el Concejo. En otros años, concretamente el año pasado, este capítulo quedó, no se dotó de él, ya que se estaban efectuando todo tipo de obras e inversiones con cargo al remanente líquido de tesorería. En este caso se han puesto ya, como digo, son 430.000 € para distintas obras y que consideran, se consideran como inversiones. Y solamente ya en el capítulo de gastos, los activos financieros, el capítulo 8 para compensar también el capítulo 8 de ingresos, que serían los que se dejan en previsión de posibles peticiones de anticipos de nómina por parte de los funcionarios. Siempre se dejan con ese, con ese importe. Lo que nos da un estado de gastos que aumenta en un 3,78%. Lo que les decía el presupuesto, que está muy ajustado. Voy a repetir los datos, 3,79 de ingresos contra 3,78 de gastos, están ajustados mucho para que no sea ni un gasto excesivo ni un ingreso excesivo. Insisto en que muchos de los ingresos han sido ignorados para darle una mayor realidad al presupuesto e incluso el gasto también se controla, como he dicho antes, en el capítulo 2 con un 1,74% menos. Quiero recordarles que las reglas fiscales están suspendidas. Mucho se habla ahora mismo en prensa y demás de la posibilidad de que esas reglas fiscales vuelvan en el año 2024. Pero de momento las reglas fiscales están suspendidas. En el expediente de presupuestos figura toda la documentación, los informes de intervención, los informes de secretaría y la liquidación base para la ejecución del presupuesto del año anterior. En esa liquidación, por darles algunos datos importantes, les puedo decir que el resultado presupuestario del año anterior es de 1.246.000 € de superávit y que teníamos un ahorro bruto de 1 millón y medio de euros, y luego un ahorro neto, que es el que permite realizar operaciones de crédito, de 1.504.000 €. La deuda, concretamente el préstamo de Cine Mar, que es la deuda que se tiene ahora en el Ayuntamiento. Le recuerdo que esa deuda, ese préstamo, era de 900.000 €, es del 4,73%. Si bien, como les acabo de decir, las reglas fiscales están suspendidas, se presentan el informe de liquidación, los valores o los números de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, concretamente, la estabilidad presupuestaria es de 1.246.000 €, y, sin ajustes. Y una vez que se hacen los ajustes, ese resultado de estabilidad presupuestaria es de 3.179.000 €, lo cual indica que el Ayuntamiento está saneado. Figura en el expediente todos los documentos necesarios para la, para la presentación del presupuesto, tal como las bases de ejecución presupuestarias, el cálculo de la masa salarial, la relación o plantilla de funcionarios del Ayuntamiento, el estado de inversiones y todos aquellos documentos que la ley fija para poder presentar los presupuestos, incluido el informe de

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

intervención y el informe de tesorería que son preceptivos. Por mi parte, después de hacer esta presentación, quizá muy numérica, quizá muy, muy farragosa, gracias y quedo a su disposición.

*D. Enrique Riestra (Alcalde):* Muchas gracias, Lucio, por la exposición. Tiene la palabra el grupo socialista. Diez minutos primer turno, cinco de réplica. Muchas gracias.

*Don Oscar Torre:* Muchas gracias. Buenos días a todos. Lo primero, nos alegramos de que Iván esté otra vez aquí, entre nosotros.

Bueno, la verdad es que hay que reconocerles una cosa, y es que cada día nos sorprenden ustedes muchísimo más. Fíjese, este grupo municipal tenía clara una cuestión, que es que ya el cúmulo de despropósitos y las tomaduras de pelo que ustedes tienen sobre todos los vecinos del Concejo ya había llegado a un límite. Habíamos, en estos últimos cuatro años, habíamos visto cómo ustedes se saltaban a la torera varios plenos ordinarios, cuando todos sabemos que el Pleno es el único lugar de debate de todas las cuestiones que afectan a los vecinos. Vimos votar en contra de todas y cada una de las mociones presentadas por este grupo municipal, por el mero hecho de ser iniciativas del PSOE y ahí no tenían en cuenta ninguna de las demandas de los vecinos. Ejemplos tenemos muchos. Fíjense, votaron en contra de la rehabilitación del Casino, de la Casa de Gracia Noriega, de la estación de autobuses, y a los 15 días, a los 15 días exactos, salen ustedes delante del casino haciéndose una foto, todos muy guapos, la verdad, diciendo que van a rehabilitar esos espacios. Votan en contra del mantenimiento, del mantenimiento, no inversiones señor Armas, del mantenimiento de las escuelas públicas. Y al poco tiempo salen ustedes anunciando que van a invertir 50.000 € en el mantenimiento de estas escuelas.

El señor Armas en un pleno, aquí, dice públicamente a los vecinos de la Borbolla que aquí estaban presentes que el problema del agua es un problema de los vecinos, que el Ayuntamiento no tiene ningún problema. El problema lo tienen que solucionar los vecinos, no se pone ni colorao. El señor alcalde me dice a mí que puedo estar investigado, que puedo ser investigado por dar unos datos según él, deben ser muy secretos, debían ser de, del CIS. Y sin embargo, ese mismo día, con un click, salían en la página web del Ayuntamiento. Pero hay muchos más despropósitos. Fíjese, en el ámbito deportivo hicieron obras en los polideportivos de Llanes y Posada y los hicieron a la vez, con lo cual muchos niños no pudieron practicar deporte o los que lo podían hacerlo hacían unas condiciones que eran desde luego pésimas. En urbanismo no atendieron los continuos informes tanto de la concejal de Urbanismo como de los arquitectos, como de las TAS, y no incluyeron sus informes de necesidad para las modificaciones de la RPT. Sobre el Cine Mar, sí es verdad que ahí estamos a favor, siempre estuvimos a favor de la compra del Cine Mar. Pero dicen ustedes que el proyecto presenta una serie de retrasos. Nos dicen que está cerca y que aproximadamente que en unas tres semanas se presentará el proyecto final, es decir, sobre el 14 de junio, cuando el 14 de junio todos sabemos que habrá una nueva corporación. Lo dicho, es que solamente son palabras lo suyo, como siempre, no hay nada terminado, no hay, sobre el Cine Mar no hay un estudio de necesidades, no hay un encargo razonado para lo que ustedes dicen que va a ser un espacio polivalente. Yo creo, pensamos, que lo lógico sería haber hecho un informe necesidades que permitiese distribuir y dotar de equipamientos culturales, teniendo en cuenta la disponibilidad, la necesidad y posibles proyectos futuros que hubiese para ese espacio. Un espacio para albergar cine, un teatro para recuperar ese festival de teatro de ámbito nacional que dejaron de hacer, no sabemos por qué, o para bien para hacer conciertos, exposiciones, congresos, lo que sea. La lista es muy larga y claro, tengo diez minutos y con ese tiempo no me daría. Pero como decía al principio, cuando pensábamos que todo este cúmulo de despropósitos había llegado a su fin, hoy, 25 de mayo y a tres días de las elecciones y como cierre de campaña, porque esto que están ustedes haciendo aquí no es nada más que utilizar un pleno para un mitin electoral, traen la aprobación inicial de los presupuestos del año 2023, cuando en estas fechas si hubiesen sido ustedes buenos gestores, lo que tenía que estar haciendo era preparar los presupuestos del 2024. Han sido incapaces, siendo mayoría absoluta, de elaborar unos presupuestos en tiempo y forma. Y estos que nos presentan hoy no van a ser definitivos hasta julio y en ese mes va a haber otra corporación, y otra corporación cuyo programa puede coincidir o no puede coincidir con la propuesta que se va a votar

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

hoy. Repito, han sido incapaces de presentar en estas dos legislaturas presupuestos en tiempo y forma. Y no son capaces por dos razones, primero, por su incompetencia y segundo, por el desacuerdo que hay entre todos ustedes, que le hay. Y estas dos razones es la que explican perfectamente el balance de su gestión en estos últimos cuatro años. Fíjense, deficiente o nulo mantenimiento de las instalaciones municipales. No hay agilidad administrativa ni intención por su parte, señor Riestra, de que la Haya. Como dije anteriormente, hay un claro ejemplo que es el de urbanismo, donde tanto usted como el señor Armas no hicieron ningún caso de las continuas demandas de personal por parte de la concejala de Urbanismo. Hay un claro empeoramiento de la limpieza de las calles, del desbroce de caminos, de la recogida de basuras que como bien sabrá usted señor Armas, aquí en Llanes ya se recicla solamente el 10%, cuando dentro de muy poco tiempo la Unión Europea nos va a exigir reciclar el 65%. Pero, pero, es que ustedes no han hecho ni una sola campaña de concienciación a los vecinos. No, y tampoco han facilitado el reciclaje ni en la villa ni en los pueblos. No han hecho ni una sola vivienda accesible, tanto en régimen de alquiler como en propiedad. No han puesto ninguna solución al problema de movilidad tanto en la Villa como en Posada y la actividad económica se ha ralentizado y ello influye negativamente tanto en el empleo como la demografía. ¿Qué consecuencia trae esto?, que Llanes entre 2018 y 2022 está perdiendo población después de tres décadas de crecimiento. Resumiendo, el balance de esta gestión de estos cuatro años ha sido totalmente nefasto y que, a tres días de las elecciones municipales, vuelvo a repetir, presentan ustedes el presupuesto de 2023, vuelve a demostrar una vez más que son ustedes unos pésimos gestores y que intentan reírse de todos y todas las vecinas del Concejo. De hecho, de hecho, prosiguen y siguen intentando querer tomarnos el pelo porque concretamente nos quiere tomar el pelo el señor alcalde y su partido de Vecinos por Llanes. Fíjese, ahora mismo este partido está renegando de todo lo que dijo en el 2015, en el 2015 parece ser que ese partido era de izquierdas, pero de eso ahora mismo no queda absolutamente nada. Ni sus ideales, ni su carácter participativo, ni la transparencia que tanto habla día sí y día no, y día también perdón. Un día sí y otro también. Ahora mismo hay una realidad muy clara que es que tanto ustedes como el PP van juntos absolutamente en todo. De hecho, en este pleno, que vuelvo a repetir, es un pleno meeting que traen ustedes es para decir al electorado que van juntos y que los concejales del PP volverán a votar a Riestra como alcalde. Es más, si Vox sacase algún concejal, también se uniría a este grupo, como bien manifestó la candidata en el anterior debate que hubo en Posada. Yo creo que aquí solamente hay una alternativa a todo este despropósito, que es que haya un partido solvente que mire hacia el futuro y con la responsabilidad de volver a poner a Llanes en el sitio que le corresponde como un referente, no solamente en Asturias, sino también en España, y acabar con la incompetencia de estos últimos ocho años. Y aquí ya no valen ni cuatripartito ni barullos ideológicos. Yo creo que para ello el único partido capaz de cambiar radicalmente esto es el PSOE y acabar con estos ocho años de experimentos. Ustedes ahora mismo merecen, para este Partido Socialista, un contundente suspenso en todos los ámbitos de actuación que han tenido. Y en este, de los presupuestos, también. Vamos a votar en contra. Muchas gracias.

*D. Enrique Riestra (Alcalde):* Bien, ¿de los presupuestos quieren hablar algo?. ¿No?, vale. No sé si.., réplica no sé si la hay porque no se ha hablado de los presupuestos, pero bueno, tiene la palabra quien quiera tomarla. ¿Lucio, alguna réplica que te inventes?, cuando quieras.

*Don Lucio Carriles:* Bueno. Lo primero, decirle al señor portavoz que nos ha acusado de, de ser un pleno meeting. Bueno, su discurso es meeting puro y duro también. Estamos en esta época, bueno, toca, creo que tocará que sea meeting. Voy a seguir dando más números del presupuesto. Concretamente voy a dar los grandes números del presupuesto. Hay una serie de partidas que concentra muchísimo el gasto. Concretamente en el capítulo 2, son servicios básicos fundamentales para la ciudadanía, el día a día, y se llevan un monto muy grande. Concretamente, lo que voy a decir ahora son 7.108.000 € que se llevan en prácticamente 12, 13 partidas, que son las más grandes. Haré alguna, una apostilla en alguna de ellas, porque también para hacer este presupuesto es complicada la situación actual con el crecimiento del aumento de precios, tanto en los suministros energéticos como en los materiales, que no solo sufre el Ayuntamiento, sino que sufrimos todos los

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

ciudadanos de este país. La recogida de basuras asciende a 740.000 €, el tratamiento y transporte de los residuos, lo que es la factura de COGERSA, son 520.000 €, la limpieza viaria son 825.000 €, el alumbrado público 1 millón de euros. Quiero hacer aquí un inciso, el año pasado se pagó de alumbrado público unos 600.000 €, la subida de la luz, las correspondientes subidas de la luz a raíz de, sobre todo de la guerra de Ucrania y demás, pues hicieron que el gasto en luz en alumbrado público pasara de 600.000 € a 1.400.000 € de aumento. Luego la energía eléctrica en edificios e instalaciones 445.000. La gestión del alumbrado público, lo que es reparación y mantenimiento del alumbrado 390.000. La gestión del agua. 1.175.000 €. La limpieza de edificios e instalaciones municipales. 500.000 € Reparaciones mantenimiento de infraestructuras 800.000. Reparación y mantenimiento de edificios 143.000, gestión de alcantarillado 320.000 y Plan SAPLA, Plan SAPLA es el servicio de socorismo de las playas son 250.000. Como digo, el importe de todo esto que acabo de nombrar son 7.108.000, que son los grandes gastos de las partidas del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Llanes tiene aproximadamente en su presupuesto unas 700 partidas. Estas son las más grandes. Hay partidas muy pequeñas, como todos pueden entender, pero hay partidas grandes que concentran el gasto y que son necesarias, y las que son casi las primeras que se presupuesta de cara a ofrecer un buen servicio a la ciudadanía. Comentaba antes que en el capítulo 4 de subvenciones recibidas por parte de las administraciones tanto del Estado como autonómicas, el año pasado recibimos 7.167.000 € de distintas administraciones. Hay subvenciones de todo tipo, desde los planes de, de participación en tributos del Estado a subvenciones del Plan de Sostenibilidad Turística en destino, en este caso esa inversión de los fondos Next Generation, y todo tipo de subvenciones para las escuelas de 0 a 3 años, servicios de dinamización tecnológica local, etc, etc, planes de empleo son 7 millones de subvenciones. Por comentarles alguna cosa más también en cuanto a las subvenciones que el Ayuntamiento da, que les dije que eran 572.000 €, se desglosan en varios capítulos y comenté que había para asistencia social, deportes, cultura, un montón de apartados donde, donde se van a repartir esas subvenciones. Existen dos tipos de subvenciones, las de concurrencia competitiva y subvenciones directas. Se van a dar una serie de subvenciones o el equipo de gobierno ha considerado otorgar una serie de subvenciones directas a distintas entidades y las de concurrencia competitiva. Atendiendo a distintas peticiones que se han hecho en el Ayuntamiento y que siempre son muchísimas. Pues hay, subvenciones en cultura, por ejemplo, para los festejos de carnavales, para los bandos de Llanes, para el Museo Etnográfico de Porrúa, para la Asociación de Amigos de la Indumentaria Tradicional, para la Asociación de Amigos de la Ópera Alfredo Kraus, el Rally Villa de Llanes, las Federaciones de Bolos del Principado y de voleibol, el plan Roble. Son una serie de subvenciones que van, además de las de pública concurrencia, las que son que se llaman subvenciones nominativas. Y les comenté también de que en el capítulo 6 teníamos o se habían presentado en otros años, capítulo 6 de inversiones, no se habían presentado en otros años inversiones ya que se tiraba del remanente líquido de tesorería. Este año se presentan 430.000 € en inversiones que les puedo detallar algunas de ellas, pues acondicionamiento y asfaltado del escudo de Silviella, acondicionamiento de un camino en el Henar en Nueva, el hormigonado del patio del Colegio de Celorio, acondicionamiento de asfaltado en la Calella del Riballo, mejoras estructurales y acondicionamiento de la plaza del ganado de Posada, 100.000 €. Una importante inversión. Demolición de la piscifactoría en Cuevas del Mar. Y una más que viene que es importante, que es el adherirnos al proyecto de eficiencia energética y cambio de luminarias LED en todo el Concejo, pues dentro de ese proyecto una de las condiciones es que el Ayuntamiento participe con un tanto por ciento y en este caso para este año en inversión se han metido para ese proyecto 170.000 €, les recuerdo que es una inversión de 3 millones de euros, que es casi 3 millones de euros. Total. De esos 3 millones de euros el Ayuntamiento pone el 20%. Y esto era un poco los números que quería contestar. No es una réplica a lo que comentó el portavoz socialista. Simplemente es ampliar un poco la información que les ha dado antes. Gracias.

*D. Enrique Riestra (Alcalde):* Bien. Muchas gracias. Bueno, yo no tenía pensado hablar más que al final, pero bueno, viendo un poco la intervención del grupo socialista, que en absoluto habla de los presupuestos y si se dedicó, yo creo que bueno, pues a decir cosas que son para mi opinión son muchas mentiras, muchas medias verdades y sobre todo en un tono que yo creo que es un poco faltón y que evidentemente sabemos que no lo escribió usted Oscar y sí de quien viene. Pero bueno,

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

dado que es usted quien, quien empieza, no, no tengo ningún problema cuando dice que había llegado a un límite. El límite que tuvimos los discos económicoamente fue, por ejemplo, desplazar 2 millones de euros en el auditorio del salón o 900.000 en el plan Peridi, casi 3 millones de euros tirados literalmente a la basura. El límite ético y moral nos lo dicen los jueces y fiscales cuando dicen que trataban como un cortijo, que metían a afines saltándose bolsas que todavía hoy pagamos, que partían contratos para dárselos a gente de su ejecutiva. La ejecutiva actual, por cierto, que malversa fondos de todos los llaniscos, como dicen claramente los jueces y fiscales, o que tiraban el dinero de los servicios sociales en cosas que es mejor ni recordar. Eso sí que son límites económicos, éticos y jurídicos. Pero luego además tiene palabras para Vecinos por Llanes, un grupo municipalista, que desde luego creo que durante ocho años hizo lo que nadie pensaba, sobre todo que es ponerles en otro lugar y poder demostrar todo esto que estoy diciendo hoy en día. Pero ya que hablamos de ideología, me hace mucha gracia la ideología de, pues del socialista Trevín, que pagaba sueldos encubiertos, evitando así la seguridad social. Luego nos llenamos la boca de colegio, de sanidad pública, de educación pública, pero en cambio pagamos sueldos encubiertos para privar a la sanidad y la educación pública de los recursos que se merecen. Y eso lo hizo su jefe, el señor Trevín, el socialista Trevín, el mismo socialista que especuló con grandes empresarios. No me cabe duda que de seguro que esos empresarios tenían ideas pseudo comunistas, con suelo de todos, para que luego la Caja de Asturias, que era de todos, pagara millonadas a costa de todos los asturianos que hubo de vender luego, malvender al banco malo, que también sigue siendo de todos, una barbaridad ética, moral y sobre todo muy poco socialista. Hablando de ideologías, ideología es la que tenía Río Pedre cuando comentaba que fue el señor Trevín quien, quien le metió a la Roldana, María Jesús Otero, para qué hoy la escuela de Valdellera, el Peñatú o la de Luarca tengan millones de euros menos, una actitud muy socialista, ideológicamente muy socialista. Tienen ustedes que, es que me parece increíble que digan ustedes, que hablen de ideología de un partido que es municipalista, que recoge en sus filas gente que tiene ideologías de derechas, de izquierdas, de izquierdas, de derechas. Tienen un batiburrillo tremendo. Somos municipalistas, pero somos gente honrada, con sentido común, que llegamos aquí con 8 millones de deuda, saneamos la economía junto con otros compañeros que vienen aquí. Hicimos cosas de ideologías, de locos, la memoria histórica, que ustedes no cumplieron durante ocho años, nosotros sí, porque era una ley que cumplir, no por ideología, sino por ley, honradez, sentido común, algo que desde luego no demuestran, y cuando dicen esas cosas, cuando le obligan a escribir eso y lo dice, se hace responsable de sus propias palabras. Sé que no son tuyas, Oscar, y lo sé perfectamente, porque vienen siempre aparejadas a los mismos términos, mismos adjetivos que emplea una y otra vez para descalificar a esta gente que lo que hizo fue sanear la economía del Concejo, mirar por honradez los procedimientos administrativos y demostrar clara y abiertamente a los vecinos de Llanes que ustedes estaban tratando esto como un cortijo. Y eso es muy, muy poco socialista. Cinco minutos turno de réplica, cuando quiera.

*Don Oscar Torre:* Muchas gracias. Acaba de decir usted batiburrillo político. El mayor batiburrillo político que hay ahora mismo en este equipo de gobierno. Siempre presumen ustedes de su bonanza económica y bonanza económica municipal, que son unos datos espectaculares, maravillosos, que su gestión es inmejorable. Pero hay algo que no nos cuadra aquí en todo esto. Porque a ustedes les están llegando sentencias judiciales obligándoles a pagar, lo que deben, y lo que deben a mucha gente. Veterinarios, empresas de transporte, proveedores de materiales. Incluso los jueces les condenan a ustedes en rebeldía, es decir, por pufistas. Entonces hay algo aquí que no nos cuadra. Si ustedes están, están presumiendo de bonanza económica y de repente no pagan a empresas de transporte, a proveedores. Incluso ahí, cuando se compra el Cine Mar, había un criterio de interventor que decía que se podía establecer un crédito en condiciones muy ventajosas, pero recurrieron a otro que estaba en peores condiciones para la compra Cine Mar. O sea que hay algo que no nos cuadra y que no nos huele bien. Simplemente por un lado presumen de bonanza económica y por otro lado deben tener que pagar porque no pagan. Otra de las cuestiones. A usted, señor alcalde, le encanta, le encanta exhibir siempre y presumir de sentencias judiciales contra sus adversarios políticos. Pero lo que no dice, por ejemplo, es que usted ha sido requerido judicialmente hace justamente un mes, y cito literalmente para que en el plazo de dos días adopte las medidas necesarias

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

para el inmediato cumplimiento de la sentencia dictada por este Juzgado de fecha 9 de abril del año 2021, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, se le impondrán multas coercitivas previstas por importe de 600 € mensuales. A ver, yo creo que los retrasos en cumplir sus obligaciones cada vez son más escandalosos, pero bueno, tampoco nos extraña mucho porque lo vuelvo a repetir y vuelvo a nombrar otra vez a su partido. Pero es que, tengo que hacerlo. Usted incumple el principal compromiso electoral de su partido. Aquel hace cuatro años se presentaron y decían, limitaremos a dos legislaturas el tiempo máximo de nuestros cargos electos en el gobierno municipal. Vecinos por Llanes pretende con ello evitar la tentación de que la política se convierta en forma de vida. Eso lo dicen ustedes. O sea, que no nos vengan aquí a dar lecciones de buen gobierno, de transparencia, porque evidentemente ya no cuela. Antes se lo dije el tema de los experimentos se hacen con gaseosa y estos barullos ideológicos que ustedes hacen con el objetivo de que el PSOE no gobierne, porque no hay otro objetivo, solo tienen unas consecuencias, que es lo que estamos viendo aquí, que es el caos más absoluto en la, en estos últimos ocho años. Por último, no sé el tiempo que me queda, no lo sé, pero voy a aprovecharlo ya que es el último pleno en esta legislatura. Bueno, sé que luego hay otro, pero bueno, en el último pleno, si lo encuentro, que no sé dónde estará. Pues no sé. Un momentín, ¿eh?, lo tenía aquí. Que no me cuente el tiempo, es que si no luego me corta. A ver, a ver. Si lo tenía aquí, lo tenía aquí. Bueno, da lo mismo, da lo mismo. Mira, mira esta que está aquí. Pero da lo mismo. En el tiempo, en el tiempo que me queda y como dije que es el último pleno de esta legislatura, quisiera, y esto es a título personal, dar las gracias a todos y cada uno de mis compañeros concejales que formaron parte de este gobierno municipal durante los últimos cuatro años. Hemos trabajado codo a codo con un gran equipo intentando dar respuesta y solución a las numerosas necesidades y problemas de nuestros vecinos. Lo que está claro es que nadie puede poner en duda nuestro compromiso y trabajo para hacerlo. La pega es que nos encontramos con un equipo de un equipo de gobierno totalmente anómalo y que no ha querido tener en cuenta la mayoría, por no decir todas, de sus problemas y necesidades. Simplemente, como dije antes, por el mero hecho de ser presentadas por él, por el PSOE. Es triste, pero es la realidad. Me quedo con una cosa, me quedo con nuestro trabajo, con nuestro compañerismo. Pero sobre todo me quedo con una cosa fundamental y es que cada uno de mis compañeros irán por el camino que les lleve la vida donde quieran ir. Pero vamos a seguir siendo amigos toda la vida. Cosa que, en su caso, perdóneme que lo diga, dudo muchísimo que sea así. A ustedes, pues como vecino que soy, a título personal, evidentemente les deseo lo mejor. Al fin y al cabo, somos todos vecinos de Llanes, pero a nivel político, evidentemente lo único que les voy a desechar es que tengan ustedes buen viaje allá donde vayan. Y si todo va bien, saben que aquí van a tener las puertas abiertas y a diferencia de ustedes, se les recibirá como un vecino más, porque nosotros vamos a gobernar para todos los vecinos del Concejo, sean del color político que sea. Muchas gracias.

*D. Enrique Riestra (Alcalde):* Bien, me alegro que cambien, que quieran cambiar las formas de gobierno de los 28 años que estuvieron. Y por otra parte, creo que tuvo una oportunidad muy buena para acabar de una forma muy buena para siempre. Tenemos que escuchar una y otra vez lo mismo y la verdad que me desconsuela. No obstante, es el único de los 7 u 8 concejales que está hoy ahí del PSOE que, evidentemente, tiene la pretensión de continuar. Así que haga usted lo que quiera. Y mi último turno iba también enfocado en esa dirección. Era todo en positivo, pero es imposible porque hay que replicar las palabras que dice. Tiene la palabra, Juan Carlos Armas que quería hablar antes. Tiene la palabra Juan Carlos Armas para que pueda decir en su turno lo que quiera.

*Don Juan Carlos Armas:* Bueno, voy a intervenir aquí, en este pleno, que no tenía pensado intervenir después de la exposición de mi compañero Lucio. Pero ya que se me ha aludido varias cuestiones, voy a contestarlas porque no quiero que quede en esa exposición leída del concejal, en el portavoz municipal del PSOE quede alguna duda. No le voy a decir que miente porque no sé si es que desconoce las cosas, porque como ha dicho usted, ha trabajado muchísimo, pues dice que no hemos hecho ninguna iniciativa por el reciclaje, mire, somos el único municipio del oriente de Asturias que tiene una campaña piloto que ya lleva tres años de materia orgánica al 5.º contenedor. Pionera, aplaudida por la propia acogerse a

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

que somos el único municipio del Oriente que lo está haciendo. Seguimos haciendo campañas de compostaje. Usted miente. Y me sabe mal porque ha tenido la oportunidad de venir aquí y hablar del tema que nos ocupaba, que era los presupuestos, y se ha dedicado a dar un meeting. Por cierto, leído, en sus dos intervenciones leídas, preparadas y por el, las frases que usted y, coletillas que ha puesto, evidentemente dictadas. Mire, me ha sorprendido y sabemos que les duele que ayer se hiciera público de, el tema del Cine Mar de Llanes, que la gente está encantada con esa posibilidad, y ustedes han salido diciendo que es que no hay un proyecto fijo de ver qué es lo que había que hacer, que debería haberse hecho algún estudio, sí, como los que ustedes hacían. 2, más de 2.400.000 € para hacer un proyecto, un presupuesto de 33 millones de euros. Es decir, sueños de despacho. ¿Y sabemos dónde está eso?, en un despacho pudriéndose, porque eso nada, sin capacidad económica para poder ejecutarlo con un presupuesto en aquellos momentos de 19 o 20 millones de euros querían ustedes hacer un auditorio de 33 millones de euros. No sé cuál era la cabeza pensante de ese equipo de gobierno. Y les duele, les duele. Por no hablar de más cuestiones. Pero mire, usted tenía la oportunidad de terminar bien y lo que ha venido aquí es a dar un meeting y a hablar de las consideraciones del Partido Popular. El Partido Popular en estos ocho años lo único que hemos hecho ha sido mejorar a los vecinos de Llanes. En primer lugar, porque no debemos nada. Hemos conseguido quitar esa deuda histórica, mire, esos 2.400.000 tuvieron que ir a deuda porque no les pagaban. Había 7 millones y medio de remanente de tesorería. ¿Sabe lo que significa eso?, que después de pagar a todos y de cobrar todo había todavía 7 millones de facturas y poder pagar. 7 millones de facturas sin poder pagar. Y eso es así. Y eso lo hicieron los gobiernos socialistas. Esos gobiernos que dicen que ahora vienen para cambiar Llanes. Pudieron cambiarlo en su momento, no lo cambiaron, nos llevaron a la ruina, nos llevaron a la ruina económica. Y si pudieron volver a la senda e intentar volver a la senda fue porque el Partido Popular en el año 2011 puso las medidas de estabilidad presupuestaria. Pero bien, tuvo la oportunidad y lo único que hacen es hablar del barullo, hablar de que el PP. El PP, la gente va a votar al PP y va a votar al PP pensando que es un partido que va, que va a seguir por la continuidad de Llanes y por hacer las cosas. Y usted no diga lo que va a hacer el PP. No, no, hable de los suyos, de los suyos. Eso de que van a terminar todos tan bien, no precisamente en este momento están ustedes tan bien. Yo he visto aquí desprecios y risas a un concejal. Bueno, sí, a título personal el Partido Socialista hay muy poco. El Partido Socialista de Llanes. Lo dicho. Yo sí que quiero desear en este último pleno de esta corporación, en lo personal no tengo nada con ninguno de ustedes. Quiero agradecerles su disposición a trabajar, pero evidentemente ustedes, hace cosa de año y medio, tienen un cambio totalmente en sus políticas. Y, a los que no van a continuar les deseo lo mejor y les digo que todavía algunos son jóvenes y tendrán otra oportunidad. Y a los que no les vuelva a ver, pues nos veremos por la calle y podemos hablar tranquilamente, como hemos hablado hasta ahora. Desearles en lo personal lo mejor y en lo político, pues que sigan trabajando. Nada más.

*D. Enrique Riestra (Alcalde):* Bien, muchas gracias. No sé si alguien quiere tomar la palabra antes de terminar este, las votaciones, de llegar a la votación. Pero bueno, el momento es ahora. Si quiere alguien tomar la palabra para cualquier cosa. ¿Marián?. Marian, cuando quieras.

*Doña Marián García:* Buenos días a todos. Bueno, voy a tomar la palabra para despedirme. Este es mi último pleno. Es el último pleno de la legislatura. Y como todos los que estamos aquí sabéis, yo no continúo. No me presenté a las elecciones. Y entonces, bueno, aunque nos quedan todavía 15 días más hasta que tome posesión la próxima corporación, que seguimos trabajando. Y en mi caso, ahora os contaré que, de manera intensa, porque la intención, nuestra intención era haber aprobado el Plan General durante esta legislatura, por temas que explicaré después que pasen las elecciones, no se pudo hacer, temas técnicos y burocráticos, que siempre es muy duro el tema cuando hablamos de la administración general. Lo que pretendo es que después del tema del Pleno de Constitución, que es el obligatorio para empezar a trabajar, el primer pleno que exista, sea el pleno del Plan General, entonces que a quien le toque aprobarlo, las personas que estén aquí, las 17 personas que tengan que aprobar el pleno del Plan General, que sepan la importancia que va a tener levantar esa mano para el futuro de los llaniscos. Dar las gracias a todos. Yo no puedo estar de acuerdo contigo, Óscar. Tenemos amistad de

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

hace mucho tiempo, pero no puedo estar contigo de acuerdo en lo que acabas de decir, porque yo sí le agradezco a las dos bancadas, a la bancada que tengo enfrente, porque no es fácil estar en la oposición, hay que trabajar mucho, no siempre se reconoce, es así, pero la política es así y tiene bastante sinsabores. A mis compañeros de trabajo, que en estos ocho años que tuvimos muy complejos, muy difíciles, tuvimos momentos muy buenos, nos reímos mucho alguna vez, tuvimos suerte en muchas cosas, nos salieron las cosas bien porque trabajamos mucho y siempre para que las cosas salieran bien, no siempre es como quieres. Y hubo otros momentos muy duros, muy duros, que de esos forman parte el motivo por el que yo dejo la política. Pero, mi agradecimiento pleno y absoluto, pedir disculpas si en algún momento cometí algún error, que cometí muchísimos, y que pudo perjudicar personalmente a alguien o hacer algo que nunca se hizo con, con, con sentimiento de que hubiera querido ser así, sino que las cosas salen y los errores son para corregirlos después. Pero de verdad que no tengo más que, que los sentimientos con los que me voy a quedar son los buenos y además el tiempo solamente te hace recordar las buenas cosas, que eso es lo que, lo que, lo que va a ser y quiero ser selectiva en ese, en ese caso. Discrepo porque a la política yo nunca vine a hacer amigos, siempre vine a trabajar. Me llevo gente, me llevo gente con la que siempre voy a tener relación. Los amigos normalmente los adquieres en otra época de la vida. Pueden acabar siendo amigos, pero yo vengo de un partido político, que ya no militó, y trabajé con muchísima gente y puedo decir que no sé si me llevaré amigos que quepan en los dedos de una mano, con lo cual no vienes a hacer amigos, vienes a hacer otra cosa y a trabajar por los vecinos. Y esa es la parte mejor y más guapa que tiene la política. Y, de verdad, que en algún momento había que pensar que todas esos enfrentamientos y el tema de la política, el quítate tú que me pongo yo y esas cosas debían desaparecer, sobre todo en la política municipal, que todos estamos aquí, y el sentimiento que tenemos los 17 que estamos aquí es eso, es hacer las cosas bien por los vecinos. Entonces nada. Muchísimas gracias a todos. Me alegro muchísimo de haber podido trabajar ocho años por los llaniscos. Bueno, una cosa que se me olvida decir, del Cine Mar sí hay proyecto, tú no puedes otorgar que alguien haga un proyecto de cualquier edificio si no sabes a qué se va a dedicar. Para que, para que ese proyecto sea, sea efectivo en lo que sea, tienes que definir las actividades que va a albergar. Entonces entraba dentro de la petición que existía para que se, se dirigiera ese proyecto y así lo está haciendo. Y además agradecer desde aquí a José Luis Batalla, porque lo está haciendo muy bien y con el corazón, como lo hacemos los llaniscos. Entonces, lo dicho, muchísimas gracias a todos, fue un placer trabajar aquí con vosotros y bueno, seguiremos por Llanes y nos seguiremos viendo. Y si en algún momento cualquier cosa se necesita de mí, estaré a disposición, como estuve siempre. Muchas gracias.

*D. Enrique Riestra (Alcalde):* Muchas gracias, Marián. Sí, también Marisa quiere decir algo. Cuando quieras, Marisa.

*Doña Marisa Elviro:* Sí, bueno, yo tampoco pensaba hablar, pero creo que conviene despedirse como corresponde cuando uno está en su último pleno. Y lo primero que quiero hacer es dar las gracias a todos, a mis compañeros, por lo que me han ayudado en múltiples ocasiones y no voy a entrar aquí en el si van a ser mis amigos o no, ellos lo saben. Cada uno de ellos sabe cuál es su relación conmigo y no necesito explicarla públicamente. Respecto a mi trabajo, quiero agradecer lo primero a todo el equipo que, aunque pequeño, muy cohesionado, he tenido en cultura, a toda la gente que ha trabajado conmigo y que ha aportado lo mejor de cada uno para sacar adelante los proyectos que queríamos sacar en cada momento. Quiero dar las gracias a mis compañeros porque yo era novata en política. Me considero novata. Sigo siendo una novata, porque nunca he pensado que la política sea una profesión. He intentado hacer las cosas lo mejor que he podido y que es sabido. Pido disculpas por todo aquello que no pude hacer o que no supe hacer. Por ejemplo, me llevo la gran espina de no haber logrado lo de San Antolín. Me llevo la gran alegría de haber contribuido a que hoy el Cine Mar sea una realidad. Y no duden, no duden de que sabíamos perfectamente para qué queríamos el Cine Mar. Al menos muchos sabíamos qué queríamos hacer ahí y es lo que se va a hacer ahí. Si quiere se lo digo: conciertos, teatro, cine, congresos, espectáculos de danza, de magia, exposiciones, reuniones, tertulias, conferencias, simposios. Podría seguir, pero creo que no es necesario. Se han dignificado los espacios. La Casa de Cultura, que era un edificio con muchísimas carencias, ahora tiene un ascensor que

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

permite que las personas con problemas de movilidad puedan subir a todos los eventos. Tiene un salón en el que la gente no se sienta en sillas de plástico duro, sino en unas butacas dignas, con una pantalla de alta resolución, con un proyector en condiciones, con un sonido en condiciones. Pero igual que se ha renovado eso, se han hecho servicios de los que, francamente, estoy satisfecha por el servicio que prestan a los llaniscos. Por ejemplo, somos el concejo pionero en todo el oriente en tener un centro de estudios 24 horas, la gente que prepara oposiciones, que estudia una carrera, que tiene que preparar la EVAU, puede ir a estudiar cualquier día, a cualquier hora, los 365 días del año, sin necesidad de que haya personal allí. Y hay un montón de tarjetas ya concedidas y de usuarios que están disfrutando de ese servicio. La Coruxa, que es un centro de cultura infantil para iniciar a los niños desde pequeños, que no es una guardería, que no es una ludoteca, que es un sitio donde los niños van a disfrutar, pero a aprender también. Se han renovado instalaciones en el Centro Cívico de Posada, en la Casa de Cultura de Nueva, se han hecho todas aquellas mejoras que nos ha permitido la capacidad que teníamos y el presupuesto. Y también les agradezco haberles tenido a ustedes en frente, porque me ha permitido ver que, a lo mejor, en alguna cosa podían aportar ideas y que en otras muchas aportaban críticas bastante injustas, bastantes llenas de descalificativos, que es un estilo que a mí nunca me ha gustado y que en mí nunca van a ver ni aquí ni fuera. Pero aun así les agradezco saber que, a veces, uno sabe dónde tiene que estar sólo viendo quién está en el otro lado. Y, aun así, aun así, en la calle y aquí seguiremos siendo personas, seguiremos saludándonos, usted y yo seguiremos brindando a lo mejor el día del bollo Laguia, sin ningún problema. Porque creo que por encima de todo este equipo de gobierno y, ahora en concreto, mi partido Vecinos por Llanes, es que es un partido, como dijo el alcalde, municipalista. No sé de dónde se saca usted que de repente estemos cambiando de ideologías y de historias. Cada uno tiene la suya, yo tengo la mía. No la voy a cambiar ni cuando empecé ni ahora, y probablemente cada uno de los miembros de mi partido exactamente lo mismo, porque no es un partido basado en la ideología de un partido general. No me hable de que si somos una mezcla extraña o un experimento, su partido a nivel nacional creo que también tiene una mezcla extraña y un experimento. Y casi todos los partidos hacen mezclas. La política hace extraños compañeros de cama algunas veces y otras veces no, pero lo que importa es que esas compañías den un resultado positivo para la ciudadanía. Eso es lo único que importa. Y de ahí sí reconozco que me voy satisfecha, porque si bien no se ha hecho todo lo que quisieramos, desde luego no se ha hecho nada de lo que no queríamos y eso ya es muy importante. Y sin más, gracias a todos y espero que nos sigamos viendo en la calle y nos sigamos saludando cordialmente. Nada más Gracias.

*D. Enrique Riestra (Alcalde):* Bien, Muchas gracias por tus palabras, Marisa. Y ahora ya si pasamos, antes de la votación, yo sí que tenía también unas breves palabras y también iban en la misma dirección. El agradecimiento a todos los concejales de los 17 que estamos aquí, a todos aquellos que no van a repetir o que no quieren repetir por las razones que sean, pues eso, los mejores deseos para su vida y nos reencontraremos, evidentemente, aquí o en la calle, porque al final somos todos vecinos. En el estricto pleno que tenemos hoy de presupuestos, un agradecimiento especial a Lucio, que yo creo que en estos cuatro años sí que asentó unas bases económicas que son muy fructíferas y que espero podamos tener la continuidad en Llanes, porque creo que es un aspecto fundamental. Los presupuestos, si bien es un elemento económico fundamental, como bien decía, vienen aparejados o vienen encorsetados en lo que es una economía que creo que sí que podemos plantear y estar bien orgullosos de lo que hicimos en ese sentido. Económicamente el Ayuntamiento es otro y creo que la capacidad que se le da al vecino de poder elegir entre dos formas diferentes de gestionar lo público es muy importante y creo que Lucio tiene mucho que decir, con lo cual mi agradecimiento especial. Hablo de las inversiones, yo creo que también es una cosa que tenemos que poner en valor este año, la suma de las inversiones que hay en el presupuesto y las modificaciones de crédito para invertir es de 2 millones de euros. Recuerdo perfectamente de los cuatro años anteriores al 2015, pasaban muy pegados los 600.000. Estamos hablando de una capacidad de inversión de casi casi medio millón de euros más que cuando llegamos. Estamos cambiando las cosas, las cambiamos y en el nivel económico y otros muchos, pero a nivel económico, que es el que nos trae hoy, espero y deseo, por el bien de Llanes, que sea esta la forma que se elija, sea quien sea quien vaya a gobernar el ayuntamiento para, para llevar a Llanes a un futuro sin hipotecas, porque al final

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

después de nosotros están nuestros hijos y no tienen que pagar aciertos o errores en muchos casos de cualquier, de cualquier ser humano, que es en lo que nos basamos, de los que estamos hoy gobernando. Así que, por un futuro sin hipotecas y con una solvencia económica y una sanidad de algo que es fundamental, pues espero que esta forma de gestión, sea quien sea quien gobierne, pueda seguir gobernando, pueda seguir el camino marcado. Así que muchas gracias a todos, a todos los que hicieron posible un especial, evidentemente a mis compañeros, a quien tengo que agradecerles a todos ellos, pues estos últimos cuatro años y a otros muchos, ocho, con, evidentemente altos y bajos. Pero bueno, como bien dijo Marisa, sobre todo no haciendo lo que no queríamos hacer y eso creo que es importante. Y además yo estoy muy, muy orgulloso del camino que se marcó y de poder dar a la ciudadanía la capacidad de elegir. Así que dicho esto, pasamos al único punto del orden del día, que son los Presupuestos Generales del año 2023 en su aprobación inicial, expediente 2023/342. ¿Votos a favor?. ¿Votos en contra?.

Bueno, pues con 10 votos a favor y 7 votos en contra queda aprobado inicialmente este presupuesto. Muchísimas gracias a todos y mucha suerte para el futuro. Gracias.

**CONSIDERANDO** el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas; Promoción Económica y Sectorial; Hacienda y Patrimonio; Fomento de la Cultura; Deportes; Festejos; Personal; Seguridad e Interior; Transportes y Comunicaciones; Turismo, en votación ordinaria, con los votos favorables de VXLL; PP; CNAs y PSOE (Juan Antonio González Blanco) (7) y la abstención del PSOE (2).

La Corporación Municipal, en votación ordinaria, con los votos favorables de VXLL; PP; CNAS y PSOE (Juan Antonio González Blanco) (10), que forman mayoría legal absoluta y en sentido negativo del PSOE (7), acuerda:

**Primero.-** Aprobar inicialmente los Presupuestos Generales 2023, cuyo tenor obra en el expediente y cuyo resumen es el siguiente:

## PRESUPUESTOS GENERALES 2023 (RESUMEN)

ESTADO DE INGRESOS		
Cap	Denominación	2023
1	Impuestos Directos	8.065.000,00 €
2	Impuestos Indirectos	350.000,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	5.311.000,00 €
4	Transferencias Corrientes	4.985.000,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	235.000,00 €
6	Enajenación de Inversiones	10.000,00 €
7	Transferencias de Capital	
8	Activos Financieros	25.000,00 €
9	Pasivos Financieros	
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		18.981.000,00 €

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

ESTADO DE GASTOS		
Cap	Denominación	2023
1	Gastos de Personal	7.757.500,00 €
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	10.146.000,00 €
3	Gastos Financieros	38.000,00 €
4	Transferencias Corrientes	572.000,00 €
6	Inversiones Reales	430.000,00 €
7	Transferencias de Capital	
8	Activos Financieros	25.000,00 €
9	Pasivos Financieros	
TOTAL ESTADO DE GASTOS		18.968.500,00 €

**Segundo.**- Aprobar las bases de ejecución presupuestaria del Presupuesto General 2023, que se transcriben:

## **TITULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES.**

PRIMERA. - Naturaleza, ámbito de aplicación y vigencia.

SEGUNDA. – Principios generales.

## **TITULO I. DEL PRESUPUESTO, SUS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES.**

### **CAPITULO I. Contenido**

TERCERA. – Contenido y estructura de los presupuestos

CUARTA. - Partida Presupuestaria

QUINTA. - Información sobre ejecución del presupuesto.

### **CAPITULO II. De los créditos iniciales**

SEXTA. - Carácter de los créditos del Estado de Gastos y vinculación jurídica de los créditos.

SEPTIMA. - Delimitación y situación de los créditos.

### **CAPÍTULO III: Modificaciones de créditos**

OCTAVA. - Disposiciones comunes

NOVENA. - Transferencias de créditos

DECIMA. - Generaciones de crédito.

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

UNDECIMA. - Incorporaciones de crédito

DECIMOSEGUNDA. - Créditos ampliables

DECIMOTERCERA. - Créditos extraordinarios y suplementarios.

DECIMOCUARTA. - Baja por anulación

## **CAPÍTULO IV: Prórroga del Presupuesto**

### **TITULO II. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

#### **CAPÍTULO I. Régimen general de los gastos.**

DÉCIMO QUINTA. - Disposiciones comunes

DÉCIMO SEXTA. - Retención de créditos para gastar.

DÉCIMO SÉPTIMA. - Retenciones de crédito para transferencias

DÉCIMO OCTAVA. - No disponibilidad de los créditos

DÉCIMO NOVENA. - Modificaciones de crédito

VIGÉSIMA. - Fases de la ejecución del gasto

VIGÉSIMO PRIMERA. - Autorización del gasto

VIGÉSIMO SEGUNDA. - Compromiso del gasto

VIGÉSIMO TERCERA. - Acumulación de la autorización y compromiso de gasto

VIGÉSIMO CUARTA. - Autorizaciones y compromisos derivados de los créditos incorporados

VIGÉSIMO QUINTA. - Reconocimiento de la obligación

VIGÉSIMO SEXTA. - Acumulación de la autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación

VIGÉSIMO SÉPTIMA. - Documentos suficientes para el reconocimiento de la obligación.

VIGÉSIMO OCTAVA. - Recepción y trámite de aprobación de las facturas.

VIGÉSIMO NOVENA. - Endoso

TRIGÉSIMA. - Ordenación del pago

TRIGÉSIMO PRIMERA. - Realización del pago

TRIGÉSIMO SEGUNDA. - Pagos a través del procedimiento de cargos en cuenta.

TRIGÉSIMO TERCERA. - Transferencias bancarias no efectuadas y anulación de cheques

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

TRIGÉSIMO CUARTA. - Procedimiento para la compensación de tributos

TRIGÉSIMO QUINTA. - Pagos efectuados mediante retención

TRIGÉSIMO SEXTA. - Reintegros de Presupuesto corriente

## **CAPITULO II. Procedimiento para la tramitación de expediente y especialidades en la tramitación de determinados expedientes de gasto**

TRIGÉSIMO SÉPTIMA. - Gastos plurianuales y expedientes de tramitación anticipada

TRIGÉSIMO OCTAVA. - Gestión de gastos que tengan la consideración de contrato menor.

TRIGÉSIMO NOVENA. - Gastos protocolarios y representativos.

CUADRAGÉSIMA. - Reconocimiento extrajudicial de crédito y convalidaciones.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. - Gastos de personal y dietas e indemnizaciones por razón del servicio.

## **CAPÍTULO III.- Pagos a Justificar**

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. - Concepto y delimitación

CUADRAGÉSIMA TERCERA. - Expedición de órdenes de pago.

CUADRAGÉSIMA CUARTA. - Situación y disposición de los fondos

CUADRAGÉSIMA QUINTA. - Aplicación de los fondos

CUADRAGÉSIMA SEXTA. - Cuentas justificativas

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. - Requerimiento

## **CAPITULO IV. Anticipos de Caja Fija**

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. - Concepto y delimitación

CUADRAGÉSIMA NOVENA. - Límites cuantitativos

QUINCUAGÉSIMA. - Constitución de los anticipos y sus modificaciones

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. - Reposición de fondos

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. - Situación y disposición de los fondos

QUINCUAGÉSIMA TERCERA. - Aplicación de los fondos

QUINCUAGESIMA CUARTA. - Cancelación de los anticipos.

QUINCUAGESIMA QUINTA. - Fiscalización de las cuentas

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

## CAPITULO V.- Proyectos de Gasto

QUINCUAGESIMA SEXTA. - Definición y características

QUINCUAGESIMA SEPTIMA. - Vinculación de los créditos asignados a Proyectos de Gasto.

QUINCUAGESIMA OCTAVA. - Redistribución de créditos entre Proyectos de gasto no vinculantes.

## CAPÍTULO IV.- Gastos con financiación afectada

QUINCUAGESIMA NOVENA. - Definición y características

SEXAGESIMA. - Disponibilidad de los créditos

SEXAGESIMA PRIMERA. - Cambio de finalidad

SEXAGESIMA SEGUNDA. - Utilización de los excedentes en los programas subvencionados

## TITULO III EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS

### CAPÍTULO I.- Ejecución del Presupuesto de Ingresos

SEXAGÉSIMA TERCERA. - Disposiciones Comunes

SEXAGÉSIMA CUARTA. - Modificaciones de las previsiones iniciales

SEXAGÉSIMA QUINTA. - Compromisos de ingresos.

SEXAGÉSIMA SEXTA. - Compromisos realizados

SEXAGÉSIMA SÉPTIMA. - Reconocimiento de los derechos a cobrar

SEXAGÉSIMA OCTAVA. - Derechos de contraído previo.

SEXAGÉSIMA NOVENA. - Derechos de contraído simultáneo

SEPTUAGÉSIMA. - Recaudación de derechos

SEPTUAGÉSIMA PRIMERA. - Procedimiento de ingreso

SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA. - Ingresos directos en la Tesorería

SEPTUAGÉSIMA TERCERA. - Ingresos en las cajas de efectivo de Tesorería

SEPTUAGÉSIMA CUARTA. - Ingresos en las cajas de efectivo de Recaudación

SEPTUAGÉSIMA QUINTA. - Ingresos en las cuentas operativas

SEPTUAGÉSIMA SEXTA. - Ingresos en cuentas restringidas de recaudación

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA. - Ingresos realizados a través de Entidades Colaboradoras

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

SEPTUAGÉSIMA OCTAVA. - Ingresos gestionados por Otros Entes

SEPTUAGÉSIMA NOVENA. - Ingresos a través de Agentes Recaudadores

OCTOGÉSIMA. - Devolución de ingresos indebidos

OCTOGÉSIMA PRIMERA. - Devoluciones de ingresos por anulación de liquidaciones

OCTOGÉSIMA SEGUNDA. - Devoluciones de ingresos duplicados o excesivos

OCTOGÉSIMA TERCERA. - Aplazamiento y fraccionamiento

OCTOGÉSIMA CUARTA. - Procedimiento de apremio

## **TITULO IV.- SUBVENCIONES**

BASE OCTOGÉSIMA QUINTA. - Normas generales.

BASE OCTOGESIMA SEXTA. - Subvenciones nominativas para el ejercicio 2023.

BASE OCTOGESIMA SEPTIMA. - Normas aplicables a las subvenciones nominativas no incluidas expresamente en el presupuesto inicial del ejercicio 2023.

BASE OCTOGESIMA OCTAVA. - Bases de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

BASE OCTOGESIMA NOVENA. - Premios y subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

BASE NOVENAGESIMA.- Normativa de aplicación

## **DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA. - Ejercicio del Control Interno: Función Interventora y Control Financiero.

SEGUNDA. - Normativa supletoria.

## **TITULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES.**

### **PRIMERA. - Contenido, ámbito de aplicación y vigencia.**

1.- Se establecen las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, teniendo por objeto la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de esta Entidad Municipal, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas y convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los derechos; de acuerdo con lo establecido en el artículo 165 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

2.- Las disposiciones contenidas en esta Norma tendrán su vigencia limitada al ejercicio presupuestario 2023; no obstante, mantendrán su vigencia durante el período de prórroga del Presupuesto, en caso de ser necesaria.

3.- La gestión de los Presupuestos Generales de esta Administración se sujeta a la normativa general aplicable a la Administración Local concretada en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el TRLRHL; el Real Decreto 500/90 de 20 de abril por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria (en adelante RDP); el Real Decreto 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local y la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas 1781/2013 de 20 de septiembre por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Supletoriamente, en lo no previsto en las anteriores disposiciones se aplicará la ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

4.- La gestión de dichos presupuestos se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia presupuestaria; Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales modificada por la Orden HAP/419/2014; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

5.- La Alcaldía de la Corporación cuidará de la ejecución de este Presupuesto y de que se observe y cumpla por las Áreas y Servicios correspondientes, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, a los acuerdos adoptados o que se puedan adoptar, a las disposiciones de las Ordenanzas de los diferentes recursos y a las presentes Bases de Ejecución.

6.- Se faculta a la Alcaldía de esta Corporación para emitir Circulares y, a la Intervención a dar las Instrucciones que sean precisas, todas ellas dirigidas a complementar, interpretar, aclarar y coordinar toda actuación relativa a la gestión presupuestaria, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos.

## **SEGUNDA. – Principios generales de aplicación.**

### **1. Principio de anualidad.**

El Presupuesto de esta Entidad tiene un período de vigencia establecido del año natural, y los créditos deben gastarse dentro del mismo, no pudiéndose reconocer obligaciones con cargo a los créditos del presupuesto que no se refieran a obras, servicios, suministros o gastos en general que hayan sido ejecutados o cumplidos en año natural distinto del de la vigencia del presupuesto.

### **2. Principio de estabilidad presupuestaria.**

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta Entidad se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

### **3. Principio de sostenibilidad financiera.**

Las actuaciones de esta Entidad estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera definido en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

En cuanto a estos principios, es importante señalar que La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Sin embargo, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, ratificado por el Congreso de los Diputados en el mes de septiembre del mismo año, se determina el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para el año 2023 por apreciarse la persistencia de circunstancias excepcionales que autorizan la superación de los límites de déficit estructural y deuda pública conforme a lo previsto en los artículos 135.4 de la Constitución Española y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 a abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. De esta forma, España deja en suspenso – por tanto – el camino de consolidación fiscal aprobado antes de la crisis sanitaria del Covid-19.

Es importante señalar, no obstante, que la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la LOEPSF, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) ni del resto de la normativa hacendística, continuando todas ellas en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida LOEPSF, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Es por ello que a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria y, por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria. Así lo ordena el apartado 1 del artículo 165 del TRLRHL, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente, con ocasión de la aprobación del presupuesto general y su liquidación.

#### 4. Principio de transparencia.

La contabilidad de esta Entidad así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

#### 5. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las políticas de gasto público de esta Entidad deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de esta Entidad que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

## TITULO I. DEL PRESUPUESTO, SUS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES.

### CAPITULO I. Contenido

#### TERCERA. – Contenido y estructura presupuestaria

El Presupuesto General del Ayuntamiento de LLANES, se integra por:

A) El Presupuesto del Ayuntamiento de LLANES. Al estado de gastos del presupuesto de esta Administración se le dotan los créditos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir por importe de **18.968.500,00 euros**, financiados con los ingresos a liquidar por cuantía de **18.981.000,00 euros**.

El importe total del Presupuesto Consolidado asciende a **18.968.500,00 euros**, en gastos y en ingresos: **18.981.000,00 euros**.

Los créditos incluidos en los Presupuestos de esta Administración se distribuyen de acuerdo con la estructura prevista en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3565/2008 de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

Los créditos consignados en el Estado de Gastos se presentan con el siguiente detalle:

- a) Orgánica: Por órganos
  - 2) Funcional: Por subprogramas.
  - 3) Económica: por Subconceptos.

La estructura presupuestaria en el Estado de Ingresos se define por la clasificación económica.

Las previsiones del Estado de Ingresos y Gastos del Presupuesto General de la Entidad Local se clasificarán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras, de acuerdo con la clasificación por: Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos.

#### CUARTA. - Aplicación Presupuestaria

1.- La aplicación presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, viene definida por la conjunción de las clasificaciones funcional y económica.

2.- Los dígitos de la clasificación funcional indican el Área de Gasto, Políticas de Gasto, Grupos de Programas, el Programa y el Subprograma de gastos.

3.- Los dígitos de la clasificación económica indican el Capítulo, el Artículo, el Concepto y Subconcepto.

#### QUINTA. - Información sobre ejecución del presupuesto.

1.- La Intervención remitirá al Pleno de la Corporación por conducto de la Presidencia, el Estado de Ejecución del Presupuesto, con la periodicidad que el Pleno establezca.

2.- A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la intervención remitirá al Pleno por conducto de la presidencia informe sobre el estado de ejecución de los presupuestos en relación con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda.

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

En caso de que el interventor advierta la existencia de riesgo de incumplimiento de alguno de los tres objetivos regulados en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, el presidente podrá determinar la retención de créditos del presupuesto de gastos por cuantía suficiente para garantizar el cumplimiento como medida preventiva inicial para evitar el riesgo. De la retención de créditos efectuada con esta finalidad se dará cuenta al Pleno.

Los créditos retenidos podrán ser devueltos a situación de disponible si a lo largo de la ejecución presupuestaria desaparece el riesgo de incumplimiento previo informe al respecto de la intervención municipal.

En el caso de que el interventor advierta de la persistencia del riesgo o intensificación del mismo, el Pleno de la Corporación, a propuesta de su presidente, declarará créditos no disponibles por el importe necesario para dar cumplimiento a los objetivos marcados en la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

## CAPITULO II. De los créditos iniciales

### SEXTA. Carácter de los créditos del Estado de Gastos y vinculación jurídica de los créditos.

1.- Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que han sido autorizados en el Presupuesto General o en sus modificaciones, teniendo carácter limitativo y vinculante, en el nivel de vinculación jurídica que expresamente se recoge en estas Bases de Ejecución.

2.- La vinculación jurídica supone el límite máximo de gasto que no puede ser rebasado por encima de los respectivos niveles. No obstante, existiendo dotación presupuestaria al nivel de vinculación jurídica se podrán imputar gastos a aplicaciones que no figuren inicialmente consignadas en el Presupuesto de Gastos. Cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la partida presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica deberá justificarse en la tramitación del expediente de gasto la insuficiencia de consignación y la necesidad del gasto.

3.- De conformidad con lo previsto en el art. 173.5 del TRLRHL, no podrán adquirirse compromisos de gasto por importe superior a los créditos autorizados, siendo nulos de pleno derecho los actos, resoluciones o acuerdos que infrinjan la presente norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

4.- Los créditos dotados inicialmente sólo se podrán modificar con sujeción a la normativa vigente y las especificaciones que se prevén en estas Bases.

6.- Con carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 27, del RDP y siguientes, se establecen los niveles de vinculación siguientes:

Clasificación funcional: Área de gasto

Clasificación económica: Capítulo

### SEPTIMA. - Delimitación y situación de los créditos.

1.- Los créditos consignados en el presupuesto General y los derivados de sus modificaciones podrán encontrarse en cualquiera de las situaciones siguientes:

- a) Créditos disponibles
- b) Créditos retenidos.
- c) Créditos no disponibles.

En principio todos los créditos para gastos se encontrarán en la situación de disponibles, salvo lo establecido para el caso de créditos que amparan gastos con financiación afectada.

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

2.- La retención de crédito es el acto mediante el cual se expide, respecto a una partida presupuestaria, certificación de existencia de saldo en cuantía suficiente para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito por una cuantía determinada, produciéndose, por el mismo importe, una reserva para dicho gasto o transferencia.

Los órganos o unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos y sean responsables de los programas de gastos deberán solicitar las certificaciones de existencia de crédito pertinentes, a los efectos de la tramitación de los expedientes de gasto. Para ello, remitirán a la intervención las propuestas de gasto de todos aquellos expedientes que hayan de ser objeto de dictamen por Comisión informativa y, en general, de todos aquellos superiores a 600 €. Una vez expedida la certificación se devolverá la propuesta junto con el expediente al órgano responsable del gasto. Para los gastos inferiores a esa cantidad se retendrá el crédito solicitado.

La expedición de certificaciones de existencia de crédito corresponde al interventor, y se realizará con carácter previo al inicio de la tramitación del gasto.

El interventor, por orden del presidente de la corporación, realizará retenciones de crédito en las partidas por él señaladas en el caso de que se advierta riesgo de incumplimiento de lo dispuesto en la LOEPSF. Estas retenciones de crédito se mantendrán hasta que desaparezca o se reduzca el riesgo o se declaren no disponibles por acuerdo plenario en caso de persistencia o intensificación del mismo.

3.- Mediante la declaración de no disponibilidad se inmoviliza la totalidad o parte del crédito disponible en una partida, declarándolo no susceptible de utilización. La declaración de no disponible, así como su reposición a disponible es competencia indelegable del Pleno de la Corporación.

## CAPÍTULO II: Modificaciones de créditos

### OCTAVA. - Disposiciones comunes

#### ➤ Tipos de modificaciones

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente o adecuado, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en este Capítulo.
2. Los expedientes deberán ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en el que se autoricen.
3. Las modificaciones de crédito, que podrán ser realizadas en los Estados de Gastos del Presupuesto General, son los siguientes:
  - Créditos extraordinarios.
  - Suplementos de crédito.
  - Ampliaciones de crédito.
  - Transferencias de crédito.
  - Generación de créditos por ingresos.
  - Incorporación de remanentes de crédito.
  - Bajas por anulación.
  -

#### ➤ Normas comunes a las Modificaciones Presupuestarias

1. Los expedientes serán incoados por orden de la Alcaldía.
2. Todo expediente de modificación de créditos será informado por Intervención y dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda.
3. Cuando el órgano competente para su aprobación sea el Pleno de la Corporación, una vez aprobado inicialmente el expediente de modificación, se expondrá al público durante quince días hábiles, pudiendo las personas interesadas presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

4. Cuando la competencia corresponda a la Alcaldía, será ejecutiva desde su aprobación.
5. Las modificaciones presupuestarias se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases y en lo no previsto por las mismas será de aplicación lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
6. Las modificaciones presupuestarias se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

## NOVENA. – Créditos extraordinarios y suplementos de crédito

### ➤ **Disposiciones generales**

1. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado, que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito a nivel de vinculación jurídica.
2. Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

### ➤ **Tramitación de los expedientes de modificación por créditos extraordinarios y suplementos de crédito**

1. La propuesta de incoación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito irá acompañada de una Memoria justificativa de la necesidad de la medida, y en ella deberá precisarse la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, y los medios o recursos que han de financiarla.
2. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar, en virtud del artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con alguno de estos recursos:
  - a) Remanente Líquido de Tesorería.
  - b) Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
  - c) Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
  - d) Operaciones de crédito si los créditos extraordinarios o suplementos de crédito fueran destinados para gastos de inversión.
3. Será necesario incluir Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en el que se informe sobre el cumplimiento o incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.
4. La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención y Dictamen de la Comisión informativa de Hacienda *[o denominación equivalente, según lo establecido en el reglamento orgánico o acuerdo Plenario correspondiente]*, será sometida por la Alcaldía a la aprobación del Pleno de la Corporación.

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

## ➤ Aprobación y publicación

1. La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.
2. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.
3. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de esta Entidad Local.
4. Los acuerdos que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución a las personas interesadas dentro de dicho plazo.

## DÉCIMA.- CRÉDITOS AMPLIABLES

1. La ampliación de crédito se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones ampliables que se detallan a continuación, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en esta base y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.
2. Se considerarán aplicaciones ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.
3. La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente, incoado a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos.
4. La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito corresponde a la Alcaldía de la Corporación.

## UNDÉCIMA.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

1. Transferencia de crédito es aquella modificación del Estado de Gastos del Presupuesto mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.
2. Las transferencias de crédito estarán sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990 que son las siguientes:
  - a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concebidos durante el ejercicio.
  - b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
  - c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K LLA/PLE/2023/6

No obstante, estas limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

3. La aprobación del expediente de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distinta Área de Gasto, corresponde al Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal (artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

En estos casos serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad a que se refieren los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como al régimen de los recursos contenciosos administrativos del artículo 23 (artículo 42 de dicho Real Decreto).

4. La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de la misma Área de Gasto o a créditos de personal, corresponde a la Alcaldía de la Corporación, mediante Decreto, previo informe de Intervención, y serán ambas ejecutivas.
5. En la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, cuya aprobación corresponde al Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y régimen de recursos contencioso-administrativos aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.

## DUODÉCIMA.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR NUEVOS INGRESOS

1. Podrán generar crédito en los Estados de Gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de:
  - a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad o *algunos de sus organismos autónomos*, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
  - b) Enajenaciones de bienes de la Entidad o *de algunos de sus organismos autónomos*.
  - c) Prestación de servicios.
  - d) Reembolsos de préstamos.
  - e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria por la correspondiente cuantía.

(Artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable, tal y como exige el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:
  - a) En los supuestos a) y b) del apartado 1 anterior, el reconocimiento del derecho o la existencia formal de compromiso firme de aportación.
  - b) En los supuestos de los apartados c) y d) del apartado 1 anterior, el reconocimiento de derecho, si bien, la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de derechos.
  - c) En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.
3. La generación de créditos por ingresos exigirá la tramitación de un expediente, incoado por la Alcaldía, a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto, en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos. Para ello, deberá existir informe de la Intervención.
4. La aprobación de los expedientes de generación de créditos corresponde a la Alcaldía.

## DÉCIMO TERCERA.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

1. Son remanentes de crédito aquellos que al cierre y liquidación del presupuesto no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones reconocidas, es decir, aquellos que no han llegado a la fase de reconocimiento de la obligación (fase O), por tanto, son créditos no gastados.
2. Podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, conforme al artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y siempre que existan suficientes recursos financieros para ello, los remanentes de crédito no utilizados en el ejercicio anterior procedentes de:
  - a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
  - b) Los créditos derivados de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
  - c) Los créditos por operaciones de capital.
  - d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.
3. La incorporación de remanentes de crédito tal y como establece el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

- a) El remanente líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

- a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.
- b) En su defecto, los recursos genéricos remanente líquido de Tesorería o nuevos o mayores ingresos recaudados, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, la Concejalía delegada de Hacienda, previo informe de la Intervención establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto aprobados en el año anterior [*remanentes de crédito comprometidos*].

4. A tal fin y con referencia al ejercicio anterior, la Intervención elaborará un estado comprensivo de los Remanentes de crédito comprometidos y no comprometidos:
  - a) Saldos de Disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
  - b) Saldo de Autorizaciones de gastos no dispuestos.
  - c) Saldo de créditos no autorizados.
5. Dicho estado se someterá a Memoria de la Alcaldía al objeto de que formulen propuesta razonada de la incorporación de remanentes de crédito existentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.
6. La aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito, siempre que existan recursos suficientes, y previo informe de la Intervención, corresponde a la Alcaldía, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

7. En el supuesto de que se hubieren producido alteraciones en la codificación de las clasificaciones orgánica, por programas o económica, con respecto al ejercicio anterior, la Intervención deberá proceder a actualizar los créditos a incorporar.

8. Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes.

Excepcionalmente, cabrá la incorporación de remanentes sin necesidad de previa liquidación en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se trate de remanentes de crédito que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados.
- b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evaluará la existencia de suficientes recursos financieros y que la incorporación no producirá déficit.

9. Los remanentes cuya incorporación se acuerde deberán ser ejecutados dentro del ejercicio presupuestario al que se incorporen, limitación no aplicable a los remanentes de créditos financiados con ingresos afectados.

10. A fin de efectuar el control y seguimiento de los remanentes de crédito que se incorporan en el ejercicio se crearán las correspondientes aplicaciones presupuestarias cuyos subconceptos en la clasificación económica terminará con los dígitos finales del año del que procedan.

## DÉCIMO CUARTA.- BAJAS POR ANULACIÓN

1. Baja por anulación es la modificación del Estado de Gastos del Presupuesto que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria (artículo 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. Cuando la Alcaldía estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrá ordenar, previo informe de la Intervención, la incoación de un expediente de baja por anulación, siendo competencia del Pleno.
3. Podrá darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio (artículo 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
4. Podrán dar lugar a una baja de crédito, conforme al artículo 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:
  - La financiación de remanentes de tesorería negativos.
  - La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
  - La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Local.

## CAPÍTULO IV: Prórroga del Presupuesto

La prórroga del Presupuesto Municipal se producirá según lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

## TITULO II. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

### CAPÍTULO I. Régimen general de los gastos.

### DÉCIMO QUINTA. - Disposiciones comunes

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

1.- En las distintas operaciones contables a que se puede dar lugar el desarrollo del presupuesto de gastos la operatoria a seguir viene definida en los siguientes artículos del presente capítulo.

2.- Los documentos contables serán expedidos de forma automática por el sistema informático, una vez que haya sido registrada la operación y no serán válidos sin la firma de los mismos por el funcionario responsable.

3.- Los documentos contables relativos a la autorización y disposición de gastos se entenderán debidamente acreditados mediante la firma de los mismos y copia de la resolución o acuerdo aprobatorio de la Ejecución del Gasto.

4.- Los documentos contables relativos al reconocimiento de la obligación podrán emitirse por duplicado archivándose un original junto con la certificación del acuerdo o resolución aprobatoria en la intervención municipal hasta el momento en que se ordene el pago y se de traslado de los mismos a la Tesorería municipal.

## **DÉCIMO SEXTA. - Retención de créditos para gastar.**

1.- Preceptivamente, con carácter previo a la autorización de un gasto, se solicitará al servicio de intervención, mediante el envío de expediente que contenga la propuesta de gasto o únicamente de la propuesta de inicio del expediente de contratación de la correspondiente Concejalía, la certificación de existencia de crédito, para lo cual se expedirá por la misma un documento RC, quedando a partir de dicho momento retenido el crédito para su posterior utilización en la tramitación del expediente.

2.- Al órgano interventor corresponderá determinar la aplicación presupuestaria en la que procede contabilizar la retención de crédito, de acuerdo a la propuesta recibida o comprobar la adecuación de la partida en el caso de que ésta venga señalada en la solicitud.

## **DÉCIMO SÉPTIMA. - Retenciones de crédito para transferencias**

1.- En todo expediente de transferencias se retendrá crédito presupuestario en la partida o partidas en las que se propone la baja.

2.- El crédito quedará retenido hasta que se contabilice la transferencia, incorporándose al expediente de modificación de crédito una copia del documento RC como justificante de la retención efectuada.

## **DÉCIMO OCTAVA. - No disponibilidad de los créditos**

Cuando, por decisión del Pleno de la Corporación, se acuerde la no disponibilidad de todo o parte de un crédito consignado en presupuesto, la Unidad de Contabilidad expedirá un documento RC para no disponibilidad, que se justificará con el correspondiente acuerdo, quedando a partir de dicho momento retenido el crédito en situación de no disponible.

## **DÉCIMO NOVENA. - Modificaciones de crédito**

1.- Los expedientes de modificación de créditos serán tramitados por el órgano interventor.

2.- La resolución o acuerdo por el que se autoriza el expediente justifica el registro contable de la operación y la expedición del documento contable MC.

## **VIGÉSIMA. - Fases de la ejecución del gasto**

1.- De conformidad con el artículo 184 del TRLRHL y el artículo 52 del RDP 500/1990, la gestión de los créditos consignados en las diferentes partidas presupuestarias se realizará siguiendo las siguientes fases:

a) Autorización del gasto (fase A)

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

- 2) Disposición o compromiso del Gasto (fase D)
- 3) Reconocimiento y liquidación de la obligación (fase O)
- 4) Ordenación del Pago (fase P)

2.- Podrán darse los siguientes casos de acumulación de fases, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

- a) Autorización-Disposición del gasto (fase AD).
- 2) Autorización-Disposición del gasto y Reconocimiento de la Obligación (fase ADO)

## **VIGÉSIMO PRIMERA. - Autorización del gasto**

1.- La autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario; constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones externas con terceros.

2.- La resolución o acuerdo por el que se aprueba el expediente de gasto, informado por Fiscalización, justifica el registro contable de la operación y la expedición del documento contable A, que será firmado por el funcionario responsable.

## **VIGÉSIMO SEGUNDA. - Compromiso del gasto**

1.- La disposición o compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado; tiene relevancia jurídica para con terceros vinculando a la Entidad Municipal a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

2.- La resolución o acuerdo de disposición, informado por Fiscalización, justifica el registro contable de la operación y la expedición del documento contable D.

3.- Cuando se contrate a precios unitarios y no se conozca de antemano el importe exacto de compromiso se expedirá el documento D por la totalidad del importe indicado en el expediente como límite de gasto para las obligaciones derivadas del cumplimiento del convenio. En caso de no agotarse dicho crédito dispuesto, con la última de las operaciones de gasto imputables a la ejecución contractual se tramitará la anulación de crédito correspondiente.

## **VIGÉSIMO TERCERA. - Acumulación de la autorización y compromiso de gasto**

1.- En los gastos plurianuales procedentes de ejercicios anteriores y, en general, en aquellos supuestos en que la autorización y compromiso se acumulan en un acto único procederá la expedición del documento mixto AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN O COMPROMISO DE GASTO.

2.- A estos efectos, al inicio de cada ejercicio, se procederá a la expedición de los documentos AD por el importe de los compromisos adquiridos en ejercicios anteriores e imputables al actual.

3.- Asimismo, se podrán tramitar por este procedimiento:

- Nóminas del personal funcionario y laboral fijo
- Gastos de tránsito sucesivo cuyo importe es previamente conocido tales como arrendamiento, contratos de prestación de servicios, etc.
- Gastos financieros, intereses y cuotas de amortización de préstamos cuyo importe sea conocido previamente al reconocimiento de la obligación.

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

- Subvenciones corrientes y de capital no nominativas objeto de convocatoria específica y las nominativas recogidas expresamente en las presentes bases.

## **VIGÉSIMO CUARTA. - Autorizaciones y compromisos derivados de los créditos incorporados**

La Unidad de Contabilidad expedirá los documentos A ó AD correspondientes a los créditos autorizados o comprometidos en el anterior ejercicio que han resultado incorporados al actual, que se justificará con las resoluciones de Alcaldía por las que se autorizan las incorporaciones de los créditos.

## **VIGÉSIMO QUINTA. - Reconocimiento de la obligación**

1.- El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad Municipal derivado de un gasto autorizado y comprometido; previamente habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. Esta acreditación se realizará mediante certificado suscrito por el responsable del gasto y será conformada por el concejal delegado del área. En el caso de Certificaciones de obra emitidas por el Técnico municipal, será suficiente el informe del responsable del programa en el que se exprese la certificación de obra.

2.- En el supuesto de que las obligaciones de pago deriven de relaciones jurídicas que generen también obligaciones para la otra parte, aquéllas no podrán hacerse efectivas si éstas no se han cumplido o garantizado debidamente. Se exceptúan las obligaciones reconocidas por sentencia judicial firme.

3.- La resolución o acuerdo de reconocimiento de la obligación, acompañada de la documentación señalada en la base vigésimo séptima, producirá el registro contable de la operación y la expedición del documento contable O.

## **VIGÉSIMO SEXTA. - Acumulación de la autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación**

1.- La acumulación de las fases de autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación resulta procedente en los siguientes supuestos:

- a) Reposiciones de fondos para anticipos de caja fija, así como su cancelación; y en general, los gastos que tengan la consideración de contratos menores de acuerdo con la legislación vigente, salvo que se instruya el correspondiente expediente para comprometer el crédito, tramitándose en ese caso en fase AD y posterior O.
- 2) Gastos financieros.
- 3) Subvenciones de justificación diferida o prepagables.
- 4) Transferencias nominativas, así señaladas en la documentación del expediente de aprobación del Presupuesto Municipal
- 5) Concesión de anticipos al personal y otros gastos de acción social, en su caso.
  - 6) Amortización de operaciones de crédito.
  - 7) Gastos periódicos a los que se refiere el artículo 219 del TRLRHL.
  - 8) Los gastos que por sus características requieran agilidad en su tramitación o aquellos en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata y siempre y cuando no estén sujetos a contratación.

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

- 9) Asistencias a tribunales de oposiciones y órganos colegiados y dietas por comisiones de servicio.

## **VIGÉSIMO SÉPTIMA. - Documentos suficientes para el reconocimiento de la obligación.**

1.- Las retribuciones y seguros sociales correspondientes al capítulo de gastos de personal y los anticipos al personal se justificarán con las nóminas y liquidaciones de seguros sociales confeccionadas por el departamento de personal.

2.- Los documentos de autorización de la comisión de servicio y de realización de los gastos en caso de indemnizaciones por razón del servicio.

3.- La prestación de servicios empresariales y profesionales por agentes externos se justificará mediante factura original expedida de conformidad a los requisitos reglamentariamente exigidos; tratándose de ejecuciones de obra las certificaciones de obra acompañadas de la correspondiente factura justificarán el reconocimiento de la obligación a favor del contratista.

4.- Los gastos financieros y de amortizaciones de pasivos financieros se justificarán en la forma indicada en la base 40 de las presentes.

5.-Las subvenciones se justificarán con los acuerdos o resoluciones de los órganos competentes. En todo caso cuando se realicen subvenciones a favor de Entidades públicas o privadas, empresas o personas en general, deberá justificarse la aplicación de los fondos recibidos ante el órgano interventor, el cual, una vez cotejada e informada unirá al expediente que originó su gasto ese informe y enviará una copia a la Intervención para su trámite, con los originales que justifiquen la realización del gasto o copias compulsadas.

6.- Con carácter excepcional y debidamente motivado por la Resolución del órgano competente aprobatoria del Gasto, se admitirá como justificante del reconocimiento y liquidación de la obligación los Recibís, siempre que el gasto no supere los 150 €.

## **VIGÉSIMO OCTAVA. - Recepción y trámite de aprobación de las facturas.**

Las facturas recibidas serán registradas y conformadas ante el órgano interventor el cual realizará los trámites legalmente establecidos para la aprobación de las mismas; en caso de disconformidad, la factura podrá ser anulada o devuelta.

## **VIGÉSIMO NOVENA. - Endoso**

1.- La Unidad de Contabilidad tomará razón de los endosos de facturas o certificaciones mediante su inscripción en un registro auxiliar de endosos.

2.- El endoso podrá tener carácter puntual, referido a una factura o certificación, o permanente, referido a uno o varios conceptos del presupuesto.

3.- Al interesado se devolverá el documento de comunicación de endoso en el que se harán constar la diligencia de toma de razón autorizada por el Jefe de Contabilidad y el Interventor y el vencimiento de la factura.

4.- La Intervención General efectuará la toma de razón de las cesiones de crédito que se comuniquen al Ayuntamiento de LLANES cuando cumplan los requisitos que se establecen a continuación:

a) Tendrán efectividad frente al Ayuntamiento de LLANES las cesiones de crédito efectuadas por los contratistas, que hayan resultado adjudicatarios de contratos celebrados con dicha administración, cuando cumplan los siguientes requisitos:

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

- La cesión habrá de ponerse en conocimiento del Ayuntamiento de LLANES correspondiente, para lo cual deberá realizar notificación fehaciente de la cesión conforme al procedimiento indicado más adelante.
  - Que el crédito objeto de cesión no se encuentre ya en estado de "abonado".
- b) No tendrán efecto frente al Ayuntamiento de LLANES, por lo que no se tomará razón de las cesiones de crédito relativas a:
- Expropiaciones Forzosas.
  - Facturas emitidas por personas físicas o jurídicas respecto de las cuales exista anotación de embargo, judicial o administrativo, vigente en la contabilidad municipal.
  - Facturas incluidas en expedientes de reconocimiento de obligaciones en los que se haya formulado reparo suspensivo por el órgano interventor, conforme al artículo 216 del TRLRHL, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.
- c) La cantidad a abonar al cesionario podrá ser inferior al importe certificado y facturado cuando al momento del reconocimiento de la obligación, se practiquen los descuentos correspondientes, conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones o en la legislación vigente. Sobre dicho descuento se dejará constancia en la toma de razón según el procedimiento descrito en el apartado de actuaciones de la administración.

5.- Obligaciones del cedente y del cesionario. Para que la cesión de crédito se considere fehacientemente notificada al Ayuntamiento de LLANES se deberán seguir los siguientes trámites, los cuales variarán según se trate de cesiones de créditos existentes o de créditos futuros.

- a) Se considera que existe el crédito cuando el contratista ha realizado la prestación objeto del contrato y emitido la factura correspondiente, estando la misma conformada por los servicios técnicos del ayuntamiento de LLANES.

El contratista deberá remitir a la Intervención General:

- Comunicación de la cesión de crédito, indicando el número de factura, importe de la misma, fecha de emisión y concepto e identificación del cesionario (nombre o razón social y NIF), así como los datos bancarios del mismo, necesarios para efectuarle los pagos. Este trámite no será necesario cuando directamente se haga entrega de un ejemplar de la factura en la que conste la cesión y aceptación del crédito con las firmas correspondientes e identificación de los firmantes, en la dirección anteriormente indicada.
- Cuando se hubiera comunicado la cesión de crédito conforme a lo establecido en el apartado anterior, se deberá hacer entrega, con posterioridad, de un ejemplar de la factura en la que conste la cesión y aceptación del crédito, con las firmas correspondientes e identificación de los firmantes. Cuando el poder para efectuar la cesión sea mancomunado deberán constar las firmas e identificaciones de todos los apoderados.
- Poderes bastanteados por la Secretaría Municipal que acrediten tanto al firmante cedente como al firmante cesionario para ceder créditos y aceptar cesiones de créditos respectivamente.
- Fotocopia del DNI de los firmantes.

- b) Se consideran créditos futuros aquellos que se deriven de prestaciones relativas a contratos celebrados y perfeccionados entre el cedente y el Ayuntamiento de LLANES, siempre que al momento de la cesión no se

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

hubieran realizado las prestaciones objeto de contratación o habiéndose realizado, no existiera factura o la misma estuviese pendiente de conformar por los servicios técnicos correspondientes. El contratista deberá remitir a las oficinas centrales de la Intervención General.

- a. Comunicación de los contratos que podrán dar lugar a cesión de créditos indicando:
  - i. Relación de contratos objeto de cesión: A este respecto se acompañará copia de los contratos formalizados o en su defecto se deberán identificar con el número de expediente, importe de adjudicación y denominación del mismo.
  - ii. Si la cesión de créditos futuros se hubiera realizado mediante contrato de factoring deberá aportarse copia del mismo, en el que deberá constar, de modo expreso, la relación de contratos celebrados entre la empresa cedente y el Ayuntamiento de LLANES que sean objeto del contrato de factoring. En todo caso la identificación de los contratos deberá realizarse conforme a lo establecido en el apartado anterior.
- En el supuesto de que las facturas derivadas de los mencionados contratos, que sean objeto del de factoring, sean anteriores a la fecha de éste se deberá remitir relación conformada por la empresa de factoring y por la empresa cedente indicando el número, importe, fecha de emisión y concepto de las facturas factorizadas.
- iii. Identificación del cesionario (nombre o razón social y NIF), así como sus datos bancarios.
- b. Poderes bastanteados por la Secretaría Municipal que acrediten tanto al firmante cedente como al firmante cesionario para ceder créditos y aceptar cesiones de créditos respectivamente.
- c. Fotocopia del DNI de los firmantes.

La presentación de la documentación referida en este apartado b) no vinculará a la administración para la realización de la toma de razón de la cesión de créditos, la cual solo se efectuará cuando, una vez realizadas las prestaciones objeto de los contratos señalados en la comunicación, las facturas conformadas por los servicios municipales contengan indicación de la cesión y aceptación del crédito, con las firmas correspondientes e identificación de los firmantes, y el reconocimiento de la obligación se encuentre aprobado por el órgano competente. Cuando el poder para efectuar la cesión de crédito sea mancomunado deberán constar las firmas e identificaciones de todos los apoderados.

6.- Actuaciones de la Administración. Una vez aprobado el reconocimiento de la obligación por el órgano competente se efectuará la toma de razón en el cuerpo de la factura justificativa del crédito, por la Unidad de Contabilidad y se procederá al abono a nombre del cesionario. Para ello se verificará por dichos servicios que el crédito objeto de cesión cumple lo establecido anteriormente.

Cuando al momento del reconocimiento de la obligación se practiquen los descuentos establecidos en los pliegos de condiciones que rigen la contratación o los exigidos por la legislación vigente, dicho extremo se pondrá de manifiesto en la toma de razón.

Cuando así sea exigido por los interesados, se facilitará una fotocopia de la factura en la que conste la toma de razón.

## TRIGÉSIMA. - Ordenación del pago

1.- La ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal. Esta fase será simultánea al reconocimiento de la Obligación, pudiendo expedirse documento contable de ordenación de pagos.

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

2.- La realización del pago se acomodará al plan de disposición de fondos elaborado por el Tesorero y aprobado por el alcalde, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda; el plan considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería Municipal y recogerá, necesariamente, la prioridad de los gastos de personal y de la deuda financiera y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, así como cualquier otra prioridad que se establezca por disposición legal.

3.- La relación de órdenes de pago autorizada por el alcalde justifica el registro contable de la operación y la expedición, en su caso, de la relación contable de pagos ordenados.

## **TRIGÉSIMO PRIMERA. - Realización del pago**

1.- La realización del pago supone el cumplimiento de las obligaciones reconocidas a cargo de la Entidad Municipal, pudiendo manifestarse, en función de que supongan o no una salida material de fondos, en pagos en efectivos y pagos en formalización, respectivamente.

2.- Los pagos en efectivo producen en todo caso una salida material de fondos de la caja o cuentas corrientes bancarias.

Cuando el pago se efectúe contra cuentas corrientes, éste se entenderá efectuado en el momento de la expedición de la orden de transferencia o entrega del cheque al interesado.

3.- En los pagos en formalización el importe de los descuentos figurados en la correspondiente orden de pago coincide con su importe total íntegro, no produciendo, por tanto, movimiento material de fondos; se entenderán efectuados en el momento de adopción del acuerdo.

4.- Los pagos correspondientes a los cargos en cuenta quedarán contablemente reflejados en el momento en que se producen.

5.- En todos los casos, los ingresos que correspondan a los descuentos incorporados a las órdenes de pago quedarán aplicados definitivamente en el momento de la realización contable del pago.

6.- La realización de los pagos se soporta documentalmente en la relación contable de pagos realizados, que se justifica mediante los documentos que expide el sistema para los pagos en cheque y efectivo, en los que deberá constar el recibí del interesado, u orden de transferencia bancaria debidamente diligenciada por la Entidad financiera a través de la que se efectúen los pagos.

## **TRIGÉSIMO SEGUNDA. - Pagos a través del procedimiento de cargos en cuenta.**

1.- El procedimiento de cargo en cuenta debe de ser utilizado con criterio muy restrictivo, siendo excepcionalmente permitido para carga financiera, seguridad social, tributos y determinados movimientos internos.

2.- La Tesorería registrará el cargo en el ordinal correspondiente y editará la relación de cargos en cuenta que remitirá a la Unidad de Contabilidad para su formalización en contabilidad.

3.- La formalización en contabilidad de los pagos efectuados mediante la utilización del procedimiento de cargo en cuenta se produce de forma sumaria, quedando registrados simultáneamente, de forma automática, las operaciones de reconocimiento de la obligación y de autorización y compromiso, en su caso, ordenación del pago y pago propiamente dicho.

4.- Los gastos financieros de los capítulos tercero y noveno del Estado de Gastos, se ajustarán a las siguientes reglas:

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

- a) Los originados por intereses o amortizaciones que sean consecuencia de operaciones a Largo Plazo y de las operaciones de Tesorería, se justificarán con las notas de cargo conformadas por la Tesorería municipal.
- 2) Los intereses o amortizaciones derivados de operaciones no bancarias, se justificarán mediante los cuadros de amortización aprobados por el Ayuntamiento.

## TRIGÉSIMO TERCERA.- Transferencias bancarias no efectuadas y anulación de cheques

- 1.- En base a la documentación remitida por la Entidad financiera se justificarán las órdenes de transferencia; en el momento de la justificación quedarán señaladas las operaciones cuya transferencia no ha sido efectuada.
- 2.- El importe de la transferencia bancaria no efectuada, ingresado en cuenta corriente por la Entidad financiera, se contabilizará en un concepto no presupuestario de naturaleza acreedora.
- 3.- Los cheques emitidos pendientes de entrega podrán ser anulados por la Tesorería por diversos motivos: cambios de firma, antigüedad cheque, etc.
- 4.- La Tesorería enviará al órgano interventor la relación de cheques anulados, acompañada de los cheques, a efectos de la toma de razón.
- 5.- Efectuada la toma de razón, el cheque resultará definitivamente anulado, quedando el estado de la operación en la situación de pendiente de pago.

## TRIGÉSIMO CUARTA. - Procedimiento para la compensación de tributos

- 1.- Por el importe de la cantidad a compensar, la Tesorería, introducirá los descuentos que correspondan a las órdenes de pago, aplicándolos al concepto no presupuestario "Compensación de tributos".
- 2.- A propuesta de la Tesorería, el servicio de intervención expedirá la propuesta de mandamiento de pago no presupuestario con cargo al concepto "Compensación de tributos".
- 3.- La orden de pago correspondiente a la anterior propuesta será hecha efectiva a través del ordinal "Caja Compensación".

## TRIGÉSIMO QUINTA. - Pagos efectuados mediante retención

- 1.- Por las retenciones practicadas por cualquier otra institución facultada para ello, en los ingresos que corresponda transferir a la Entidad Municipal, al objeto de liquidar las obligaciones a su cargo, se registrará un pago en formalización en el momento en que se tenga conocimiento de la retención practicada.
- 2.- La contabilización del expresado pago se llevará a cabo mediante la expedición, por la Unidad de Contabilidad, de una propuesta de mandamiento de pago no presupuestario con aplicación a un concepto no presupuestario de pagos pendientes de aplicación al presupuesto, introduciendo un descuento, por idéntico importe, con aplicación al concepto de ingreso que corresponda.
- 3.- El concepto no presupuestario al que se hubiera aplicado el pago pendiente de aplicación, quedará saldado en el momento en que se reconozca la obligación correspondiente, mediante la expedición de un documento ADO en formalización que incluirá como descuento el mismo.

En el caso de que las retenciones practicadas no resultaran procedentes, el concepto no presupuestario anterior se saldrá por la vía de los ingresos.

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

## TRIGÉSIMO SEXTA. - Reintegros de Presupuesto corriente

1.- Tienen la consideración de reintegros de Presupuesto corriente aquéllos en los que el reconocimiento de la obligación, el pago material y el reintegro se producen en el mismo ejercicio presupuestario, pudiendo reponer crédito en la correspondiente cuantía.

2.- La aplicación del reintegro al presupuesto de gastos produce, por el importe íntegro del reintegro, la anulación de las operaciones de ejecución del presupuesto de gastos, hasta la fase de reconocimiento de la obligación. En caso de que sea necesario reponer saldos en las fases anteriores al reconocimiento de la obligación, se deberá efectuar la anulación de las operaciones correspondientes mediante la expedición de los documentos relativos a dichas anulaciones (A/, D/ ó AD/).

## CAPITULO II. Procedimiento para la tramitación de expediente y especialidades en la tramitación de determinados procedimientos de gasto.

Con carácter general los expedientes deberán estar formados con el cumplimiento estricto de las exigencias contenidas en el artículo 162.4 del ROF (RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización y funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales), debiendo constar su inicio de oficio (por providencia del concejal correspondiente o Acuerdo de algún órgano colegiado) o a instancia de parte.

Todos los expedientes deben completarse con un informe jurídico del departamento administrativo que lo tramita elaborado en los términos previstos en el artículo 175 del ROF, debiendo contener, por tanto, los pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva del acuerdo a adoptar, enumerando y diferenciando cada pronunciamiento del acuerdo. Asimismo, deberán contener la parte expositiva, extractada de los antecedentes del expediente y al menos cita de los informes preceptivos obrantes en el mismo.

Los expedientes se entregarán en la Secretaría General completos, con los antecedentes que han de servir de base para la adopción de los acuerdos procedentes (ya sean decretos o acuerdos de órganos colegiados) y con los informes técnicos y jurídicos preceptivos e informe de fiscalización en el caso de expedientes que tengan contenido económico o sean susceptibles de producir derechos u obligaciones para la hacienda local.

La remisión a la Secretaría General se realizará con dos días de antelación como mínimo a la fecha de convocatoria de la sesión de Pleno, Junta de Gobierno Local, o de la fecha prevista para su Resolución por la Alcaldía o concejal delegado correspondiente. En idénticas condiciones y con la misma antelación mínima, se remitirán los expedientes a los secretarios de las Comisiones Informativas cuando sea preceptivo el dictamen de éstas.

## TRIGÉSIMO SÉPTIMA. - Gastos plurianuales y expedientes de tramitación anticipada.

1.- La competencia para autorizar y comprometer gastos que hayan de extender sus efectos económicos a ejercicios futuros corresponde al alcalde-presidente o al Pleno de la Corporación, en los términos establecidos por la legislación vigente, sin perjuicio de las delegaciones realizadas.

2.- La autorización y disposición de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

3.- La adquisición de compromisos de gasto de carácter plurianual se ajustará a los límites establecidos en el artículo 174 del TRLRHL. El cumplimiento de los límites a los compromisos de gastos de ejercicio futuros será informado de forma expresa por la Intervención municipal. La propuesta que a tal efecto se realice contendrá como mínimo la debida justificación del motivo de la misma y sus circunstancias excepcionales.

4.- La tramitación de autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales deberá acompañarse del documento contable específico con la indicación del carácter plurianual, en el que deberá consignarse, tanto el crédito

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

imputable al ejercicio presupuestario corriente (o inicial) como el importe estimado para los ejercicios futuros a los que se extiende sus efectos económicos.

5.- Para su aprobación requerirán con carácter previo, informe jurídico favorable, incluidos los expedientes de tramitación anticipada, aunque su imputación se realice en un único ejercicio presupuestario.

## **TRIGÉSIMO OCTAVA. - Gestión de gastos que tengan la consideración de contrato menor.**

### A.- Normas comunes

1.- En ningún caso podrán considerarse contratos menores aquellos que correspondan a partes o fases de un mismo objeto.

2.- Se procurará la acumulación de suministros que tengan idéntico objeto o finalidad con el fin de tramitar un expediente único de contratación por el importe total.

3.- Correspondrá a quien proponga la realización del gasto, la verificación previa de existencia de crédito adecuado y suficiente para su tramitación, asumiendo la responsabilidad oportuna quien lo tramite sin consignación.

4.- Los contratos menores tendrán una duración inferior a un año, se procurará su imputación al ejercicio presupuestario en que se realiza la prestación, no podrán ser objeto de prórroga, ampliación, incremento, revisión de precios ni objeto de fraccionamiento.

5.- A efectos de comprobación de tales extremos se llevará en la intervención un registro de los contratos menores celebrados durante el ejercicio y que serán objeto de control financiero posterior.

6.- Deberá incluirse la declaración de la insuficiencia de medios municipales para llevar a cabo las actuaciones que se pretenden contratar.

### B.- La tramitación de los gastos que por su cuantía deban considerarse contratos menores con arreglo a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) se adecuarán con carácter general a los siguientes criterios:

1.- Contratos menores de 600 € IVA incluido. Previamente a la realización de este tipo de gastos, deberá solicitarse a la intervención una retención de crédito por cuantía suficiente para cubrir los pagos menores que deban realizarse, con la periodicidad que se estime conveniente.

2.- Contrato de cuantía inferior a 3.630 € IVA incluido. Se tratarán como contratos menores simplificados y se procederá a su tramitación de acuerdo con las instrucciones de la intervención y utilizando los modelos normalizados.

3.- La tramitación de los contratos menores cuya cuantía sea superior a 3.630 € IVA incluido, se realizará por el departamento de contratación, debiendo acreditarse la consulta de al menos tres empresas o profesionales con capacidad para realizar la prestación salvo que no resulte posible, extremo que deberá justificarse.

### C.- Especialidades en la tramitación de prestaciones de carácter intelectual mediante contrato menor. No será necesario acreditar la consulta a tres empresas o profesionales cuando se trate de contratos que tengan por objeto:

- Servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo.

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

- La representación y defensa legal del Ayuntamiento.
- El asesoramiento jurídico prestado como preparación de procedimientos judiciales, arbitrajes o conciliaciones.
- Los servicios de certificación y autenticación de documentos que deban ser prestados por notario público.
- Los servicios jurídicos prestados por administradores, tutores u otros servicios jurídicos cuyos prestadores sean designados por un órgano jurisdiccional o designados por la leu para desempeñar funciones específicas bajo la supervisión de dichos órganos jurisdiccionales.
- Otros servicios jurídicos relacionados, incluso de forma ocasional con el ejercicio del poder público.

## TRIGÉSIMO NOVENA. - Gastos protocolarios y representativos

1.-Se considerarán gastos protocolarios y de representación aquellos gastos que se realicen con fines institucionales. A estos efectos se consideran gastos con fines institucionales todos los gastos necesarios para atender las funciones propias que la normativa vigente atribuye a los cargos del Ayuntamiento de LLANES siempre que exista una vinculación directa del gasto al servicio o fin público. Deberán respetar, en todo caso, los principios de eficacia, eficiencia, proporcionalidad y finalidad pública.

2.- Podrán imputarse a la partida presupuestaria 226.01, entre otros, aquellos gastos originados por ceremonias o celebraciones de carácter institucional, visitas oficiales entre autoridades pertenecientes a otras administraciones públicas y los gastos que lleven aparejados, como los servicios y gastos de la organización de actos o recepciones, comidas, ramos y adornos de flores, libros conmemorativos de regalo, fotografías, viajes y hoteles de personas ajenas a la Administración pública. También tendrán esta consideración las comidas con otros representantes de otras administraciones públicas, Corporaciones de derecho público, y otros, así como con particulares siempre que redunden en un beneficio para la administración local.

Quedan excluidos los gastos derivados de atenciones personales o a grupos sin relación con el fin de la administración pública.

## CUADRAGÉSIMA. - Reconocimiento extrajudicial de crédito y convalidaciones

1.- Se tramitará el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

No obstante, podrá imputarse al presupuesto corriente, sin necesidad de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, las siguientes obligaciones procedentes de ejercicios anteriores:

- a) Atrasos a favor del personal
- 2) Gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los remanentes correspondientes.
- 3) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de trato sucesivo y periódicos.

2.- La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación.

3.- El expediente para el reconocimiento de la obligación deberá contener como mínimo, los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa suscrita por el Responsable del Servicio, sobre los siguientes extremos:

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

- I. Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente.
  - II. Fecha o periodo de realización.
  - III. Importe de la prestación realizada.
  - IV. Justificación de que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en el cuadro de precios adecuado.
  - V. Justificación de que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al presupuesto corriente, en relación con las restantes necesidades y atenciones de la partida durante todo el año en curso. En el caso de que no exista crédito adecuado y suficiente en dicho Presupuesto, deberá tramitarse la modificación de crédito necesaria.
- 2) Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación, debidamente conformados por los responsables del servicio y, en su caso, certificación de la obra.
- 3) Documento contable ADO.
- 4) Informe de la Intervención.
- 5) Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

4.- Igualmente, en los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiera omitido, la intervención emitirá informe no de fiscalización, en el que, por una parte, pondrá de manifiesto dicha omisión y, por otra, formulará su opinión respecto de la propuesta.

Una vez emitido el informe de intervención, se procederá a la elevación del expediente de Convalidación para su aprobación por el Pleno de la Corporación, esta competencia podrá ser delegada.

En tanto no se adopte el acuerdo de convalidación no se realizarán las correspondientes anotaciones contables, no se podrá reconocer la obligación ni realizar el pago.

## **CUADRAGÉSIMA PRIMERA. - Gastos de personal y dietas e indemnizaciones por razón del servicio.**

a) Los gastos de personal del Capítulo 1 del Estado de gastos, se ajustarán para su aprobación a las siguientes reglas:

1. Las retribuciones del personal al servicio de la Administración Municipal serán las que se determinan en la Relación de Puestos de Trabajo y en la Plantilla de personal que se acompaña como anexo al Presupuesto objeto de estas Bases de Ejecución, con las modificaciones que puedan introducirse por acuerdo del órgano competente.
2. Las nóminas mensuales se elevarán al Presidente de la Corporación, a efectos de su aprobación y ordenación del pago. Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.
3. Cualquier variación económica en la nómina mensual, sea ésta transitoria o definitiva, deberá aprobarse mediante el correspondiente decreto de Alcaldía.

### **Anticipos de nómina**

1. La concesión de Anticipos de Nómina se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Solicitud del interesado.

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

- b) Informe de Fiscalización  
c) Resolución de la Alcaldía.  
2. La autorización de Anticipos estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:  
Su importe no podrá exceder de lo establecido por convenio.

## Gratificaciones

Retribuyen servicios extraordinarios y ocasionales, prestados fuera de la jornada normal. En ningún caso pueden ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Solo el Alcalde y los Concejales delegados, pueden ordenar la prestación de servicios en horas fuera de la jornada legal y en la dependencia donde se considere necesaria su realización. Cuando la necesidad de realización de servicios fuera de la jornada laboral pueda planificarse con anterioridad, deberá ordenarse mediante Decreto de Alcaldía con carácter previo a la realización de las mismas. Tales trabajos se remunerarán mediante gratificaciones por servicios extraordinarios o el abono de horas extraordinarias si se trata de personal laboral a jornada completa.

La inclusión en nómina de las gratificaciones por servicios extraordinarios o el abono de horas extraordinarias requerirá Resolución de Alcaldía, para su inclusión, precedida de informe del departamento de personal y fiscalización por la Intervención municipal.

Sin perjuicio de lo que pueda disponer el convenio, se continúan aplicando en el ejercicio 2023 las contenidas en acuerdos municipales anteriores en los siguientes casos:

- Por asistencia a órganos colegiados y bodas:
- 40,00 € en horario laboral y sábados, en horario de oficina
  - 60,00 € Sábados tarde.

Por participación en procesiones: 55,46 €

## Productividad

La propuesta de asignación individual del complemento de productividad se aprobará por Resolución de la Alcaldía, previo informe del departamento de personal y fiscalización por la Intervención Municipal.

- b) Los gastos del capítulo 2 del Estado de Gastos referentes a indemnizaciones por razón del servicio, se rigen por las siguientes normas:

## Dietas e indemnizaciones especiales al personal funcionario.

1.- Sin perjuicio de las modificaciones que con carácter general puedan dictarse, la percepción de indemnizaciones por razón de servicio se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, en la Orden EHA/3770/2005 de 1 de diciembre de 2005 (B.O.E. de 3 de diciembre de 2005), en la Resolución de 2 de diciembre de 2005 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (B.O.E. de 3 de diciembre de 2005), y al contenido de la presente Base.

2.- La designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización compete al alcalde, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera efectuar. En dicha designación de la Comisión se incluirán los conceptos indemnizatorios que se autorizan, que deberán ser justificadas por el interesado para su abono posterior.

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

A los efectos de percepción de dichas indemnizaciones, se establece la siguiente clasificación, salvo que los acuerdos o convenios vigentes establezcan otras distintas, para el personal funcionario o laboral, en cuyo caso, las cantidades que excedan deberán considerarse como retribuciones a todos los efectos.

Grupo 1º: Alcalde-Presidente, concejales delegados, Secretario General, Interventor General y Tesorero.

Grupo 2º: Resto de personal funcionario, eventual y laboral de los grupos A1 y A2 del TREBEP (Grupos A y B de la Ley 30/84).

Grupo 3º: Personal no incluido en los grupos anteriores.

3.- En los casos en que así lo autorice la Alcaldía, se aplicará al personal que actúe en comisión de servicios formando parte de delegaciones oficiales presididas por miembros de la Corporación el mismo régimen de indemnizaciones o de resarcimiento que a estos últimos. En todo caso, la documentación justificativa de los gastos efectuados deberá ser visada de conformidad por el Alcalde o concejal que presida la comisión.

4.- La asistencia del personal del Ayuntamiento de LLANES a cursos de formación, especialización o ampliación de estudios y, en general, los de perfeccionamiento, contando con autorización expresa, y siempre que se lleven a efecto fuera del término municipal donde radique su residencia oficial, será indemnizada como comisión de servicio. No obstante, cuando así se indique en la correspondiente orden de autorización, dicha indemnización se efectuará como comisión de servicio con la consideración de residencia eventual, devengándose en concepto de indemnización de residencia eventual una cuantía que no podrá superar el 80 por 100 del importe de las dietas enteras que corresponderían con arreglo a lo dispuesto en los anexos II y III del RD 462/2002, sin que se necesite justificación documental.

Los derechos de inscripción en dichos cursos, jornadas, congresos, etc., se considerarán como gastos de formación y perfeccionamiento del personal, debiéndose acreditar mediante factura o recibo a nombre del Ayuntamiento de LLANES.

5.- Toda comisión de servicios dará derecho a percibir la indemnización que corresponda por los gastos de viaje que se originen, en la forma que establecen los artículos 17 y 18 del RD 462/2002. En el supuesto en que se autorice la utilización de vehículo particular, el importe a percibir como gasto de viaje será de 0,19 euros por kilómetro recorrido. Se abonarán asimismo los gastos de aparcamiento ocasionados por el desplazamiento, siempre que los mismos estén debidamente justificados y sean por el tiempo indispensable para el buen término de las actuaciones municipales que se desempeñen.

Los desplazamientos dentro del Municipio en vehículo particular se indemnizarán en las mismas condiciones señaladas para los desplazamientos fuera del Municipio.

6.- Una vez finalizada la comisión de servicios, y justificada de acuerdo con la normativa en cada momento vigente, se procederá al abono de las cantidades devengadas. En las comisiones derivadas de la asistencia a los cursos establecidos en el apartado 4 de la presente Base, el interesado deberá aportar el certificado o justificante de asistencia a las actividades formativas.

El personal podrá solicitar el adelanto del importe aproximado de las dietas, residencia eventual y gastos de viaje que pudiera corresponderle. El pago de la cuantía concedida se efectuará por el procedimiento de "pagos a justificar".

## CAPÍTULO III.- Pagos a Justificar

### CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Concepto y delimitación

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

1.- Tendrán el carácter de "a justificar" las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición. Los conceptos presupuestarios de libramientos de fondos a justificar se limitan a los contenidos en el Capítulo II de la clasificación económica del presupuesto de gastos y aquellos suministros menores, siempre que no requieran trámite contractual alguno, y los pagos derivados de expropiaciones.

2.- En particular, se expedirán a justificar las órdenes de pago necesarias para hacer efectivos los gastos derivados de la contratación con artistas directamente.

3.- No obstante, el Alcalde, por razones justificadas, podrá ampliar los conceptos a los que resulte de aplicación la expedición de órdenes de pago "a justificar".

## **CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Expedición de órdenes de pago.**

1.- Las órdenes de pago "a justificar" se expedirán a favor de los Cajeros pagadores designados en base a la resolución dictada por el Alcalde, en el ejercicio de atribuciones propias o de ejecución, sin perjuicio de las delegaciones que haya efectuado y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

2.- La expedición y ejecución de las órdenes de pago a justificar deberá efectuarse previa la adopción por el órgano competente de la autorización y disposición del gasto, aportándose informes sobre las circunstancias por las que no se pueden acompañar los documentos justificativos antes de la orden de pago y sobre la motivación del importe de los fondos cuyo libramiento anticipado se solicita e informe de la intervención.

3.- En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago "a justificar", por los mismos conceptos presupuestarios, a Cajeros pagadores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

## **CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Situación y disposición de los fondos**

1.- El importe de las órdenes de pago "a justificar" se abonará mediante transferencia a las cuentas corrientes abiertas a los respectivos Cajeros pagadores en la entidad financiera donde se encuentran abiertas las cuentas del Ayuntamiento, o mediante entrega material de los fondos, al perceptor, o de un talón bancario contra la cuenta corriente del Ayuntamiento.

2.- En su caso, los intereses que produzcan los referidos fondos se ingresarán en la cuenta operativa del Ayuntamiento con aplicación al concepto oportuno del presupuesto vigente.

3.- Las disposiciones de fondos se efectuarán mediante la entrega de cheques, expedidos nominativamente y autorizados por el Cajero pagador.

## **CUADRAGÉSIMA QUINTA.- Aplicación de los fondos**

1.- Los fondos recibidos por el Cajero pagador únicamente podrán ser destinados a las finalidades para las que han sido previstos.

2.- Los pagos se efectuarán a favor de la persona o entidad que figure como beneficiaria en la resolución de la Alcaldía, utilizando preferentemente como medio de pago el cheque.

3.- El Cajero pagador deberá conservar las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación definitiva de los fondos recibidos.

## **CUADRAGÉSIMA SEXTA.- Cuentas justificativas**

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

1.- Los Cajeros pagadores quedan obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses y, en todo caso, antes del cierre del ejercicio, estando sujetos al régimen de responsabilidad que establece la normativa vigente.

2.- En el supuesto de que no se aplique la totalidad de los fondos librados, la cantidad no invertida se justificará con la correspondiente nota de abono de la entidad financiera, acreditativa de su reintegro en la cuenta operativa del Ayuntamiento.

3.- Las cuentas justificativas se formarán y rendirán por los Cajeros pagadores y se conformarán por el Tesoro Municipal.

4.- Las cuentas, a las que se unirá la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos por el Cajero pagador, acompañadas de la propuesta de aprobación, se remitirán a Contabilidad para su toma de razón.

5.- Correspondrá al Alcalde, previo informe de Fiscalización, la aprobación, si procede, de las referidas cuentas.

## CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- Requerimiento

1.- Los Cajeros pagadores que no hubiesen presentado las cuentas justificativas dentro del plazo máximo establecido serán requeridos para ello por el Interventor.

2.- El Interventor deberá comunicar tal situación al Ordenador de pagos a los efectos establecidos en el art. 146 de la Ley General Presupuestaria.

## CAPITULO IV. ANTICIPOS DE CAJA FIJA

### CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- Concepto y delimitación

1.- Se entiende por anticipo de caja fija las provisiones de fondos de carácter permanente que se realicen a favor de los Cajeros pagadores designados por el Tesorero, para la atención inmediata y posterior aplicación al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto del año en que realicen los gastos periódicos y repetitivos, como los referentes a dietas, gastos de locomoción, material no inventariable, conservación, trato sucesivo y otros de similares características.

2.- En particular, se podrán atender mediante el sistema de anticipos de caja fija los gastos que correspondan a los conceptos siguientes:

- 1 Gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación: conceptos 210, 211, 212, 213, 214, 215 y 219.
- 2 Material de oficina: concepto 220.
- 3 Suministros: concepto 221.
- 4 Comunicaciones: concepto 222.
- 5 Transportes: concepto 223.
- 6 Gastos diversos: concepto 226.
- 7 Indemnizaciones por razón del servicio: artículo 23.

### CUADRAGÉSIMA NOVENA.- Límites cuantitativos

1.- La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos no podrá exceder del 7 por 100 del total de los créditos del capítulo destinado a gastos corrientes y servicios del presupuesto vigente en cada ejercicio.

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

2.- No podrán realizarse pagos individualizados con cargo al anticipo de caja fija superiores a 3.000 €, sin que sea posible el fraccionamiento de un único gasto en varios pagos.

## **QUINCUAGÉSIMA.- Constitución de los anticipos y sus modificaciones**

1.- La constitución de los anticipos y sus modificaciones se llevará a cabo mediante resolución de la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas, procurando que cada Área disponga de su propio sistema de anticipo.

2.- La solicitud del Anticipo de Caja fija se efectuará por el concejal delegado del área con el visto bueno del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, recogiendo los siguientes aspectos:

a) Justificación de la solicitud del Anticipo de Caja fija.

b) Gastos para los que se solicita, motivando el carácter periódico o repetitivo de los mismos.

c) Especificación de las aplicaciones presupuestarias que lo conforman, dentro de los conceptos definidos en la Base 48, sus importes anuales, que en ningún caso serán superiores al importe de los créditos del presupuesto vigente, y el importe del anticipo, calculado en función del número de reposiciones previstas en el artículo siguiente.

3.- En la expresada resolución se podrán establecer los límites cuantitativos particulares para determinados gastos y los tipos de pago aplicables, distinguiendo entre los pagos directos, pagos suplidos y anticipos; así mismo, se designarán los Cajeros pagadores que tomarán a su cargo la gestión de los anticipos creados y se fijarán las cantías del metálico que dispondrá cada uno de ellos.

4.- Las provisiones de fondos se realizarán en base a la anterior resolución mediante transferencia a cuentas corrientes abiertas en cualquiera de las Entidades financieras con las que el Ayuntamiento tiene contratada colaboración bancaria-financiera, designada a tal efecto por la Tesorería, con el título de "Excmo. Ayuntamiento de LLANES. Anticipo de Caja Fija nº \_\_\_\_"

5.- Los fondos librados conforme a lo previsto en esta Base tendrán en todo caso, el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la tesorería del Ayuntamiento.

6.- A fin de asegurar la existencia de dotación crediticia suficiente para la imputación de los gastos satisfechos mediante el sistema de anticipo, al inicio de cada periodo de reposición se podrá contabilizar por cada anticipo una operación de retención de crédito en las aplicaciones presupuestarias que lo conforman y por los importes previstos.

## **QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- Reposición de fondos**

1.- Las reposiciones se realizarán de acuerdo a las necesidades del Cajero, y nunca en número superior a una al mes.

2.- Los Cajeros pagadores que reciban anticipos de caja fija rendirán cuentas por los gastos atendidos con los mismos a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados.

3.- Necesariamente, habrá de rendirse cuenta de reposición de fondos con anterioridad al cierre de cada ejercicio, al objeto de que los gastos atendidos con el anticipo se imputen al ejercicio en el que se realizaron, y los fondos que constituyen el anticipo coincidan al inicio del ejercicio presupuestario con su importe. Los fondos no invertidos que, en fin de ejercicio, se hallen en poder de los respectivos Cajeros pagadores se utilizarán por éstos, en el siguiente ejercicio, para las atenciones para las que el anticipo se concedió, salvo que el Cajero no cuente con cuenta abierta, caso en el que reintegrará el total sobrante.

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

4.- La cuenta justificativa conformada por el Tesorero será sometida a la aprobación del Alcalde.

5.- Aprobada la cuenta, el Alcalde autorizará la reposición de fondos con cargo a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan las cantidades debidamente justificadas y por el importe de las misma limitándose el control fiscal en este trámite a comprobar que el importe de la reposición coincide con el de la cuenta justificativa, con independencia del resultado de la posterior fiscalización de la cuenta.

## **QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- Situación y disposición de los fondos**

1.- El importe de las órdenes de pago, por constitución o variación del anticipo de caja fija o de reposición del mismo, se abonará mediante transferencia a las cuentas corrientes a las que se refiere la base 50.

2.- Los intereses que produzcan los referidos fondos se ingresarán en la cuenta operativa del Ayuntamiento con aplicación al concepto oportuno del presupuesto vigente.

3.- Las disposiciones de fondos a favor de personas o entidades que figuren en el fichero de terceros con un código de cuenta corriente se harán efectivas mediante transferencia que serán autorizadas con las firmas mancomunadas del cajero encargado y el concejal delegado del área; no obstante, de forma puntual, a petición del interesado podrán ser satisfechas mediante cheques expedidos nominativamente y autorizados por el Cajero pagador.

4.- Se autoriza, no obstante, la existencia en las cajas pagadoras de cantidades en efectivo para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía siendo responsable de los mismos el cajero habilitado.

## **QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- Aplicación de los fondos**

1.- Los fondos recibidos por el Cajero pagador únicamente podrán ser destinados a las finalidades para las que han sido previstos.

2.- Los pagos se efectuarán a favor de la persona o entidad que figure como beneficiaria en la resolución del Alcalde, o del Concejal delegado si actuara por delegación, utilizando como medio normal de pago el cheque o transferencia, sin perjuicio de los pagos en metálico para las necesidades previstas en el apartado 4 de la base 52.

3.- El Cajero pagador deberá conservar las facturas y demás documentos originales que justifican la aplicación definitiva de los fondos librados.

## **QUINCUAGESIMA CUARTA.- Cancelación de los anticipos.**

1.- La cancelación de los anticipos de caja fija podrá llevarse a cabo con motivo de reestructuraciones de tipo organizativo y presupuestario y, en general, cuando se considere conveniente para una mejor utilización de los fondos públicos.

2.- La cancelación del Anticipo de Caja implicará asimismo la de la cuenta bancaria asociada.

## **QUINCUAGESIMA QUINTA.- Fiscalización de las cuentas**

1.- El departamento de fiscalización examinará las cuentas rendidas por los Cajeros pagadores y sus justificantes, pudiendo utilizar procedimiento de muestreo para ello, y emitirá informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen realizado.

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

2.- El informe y las alegaciones presentadas se pondrán en conocimiento del Alcalde para la adopción, en su caso, de las medidas legales que resulten procedentes para la salvaguarda de los derechos de la Hacienda Municipal.

3.- Para el seguimiento contable de los Anticipos de Caja Fija se estará a lo dispuesto en las reglas 34 y siguientes de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad local (EHA 4041/2004 de 23 de noviembre).

## CAPITULO V.- Proyectos de Gasto

### QUINCUAGESIMA SEXTA.- Definición y características

1.- El Proyecto de Gasto se define como una unidad de imputación de créditos procedentes de una o varias aplicaciones presupuestarias, cuya ejecución, con independencia de que pueda extenderse a uno o varios ejercicios presupuestarios, requiere un seguimiento y control individualizado.

2.- Todo proyecto de gasto deberá ir identificado a lo largo de toda su vida por un código único e invariable.

3.- Los proyectos de gasto se clasifican en:

- a) Proyectos de Inversión.
- b) Gastos con financiación afectada
- c) Otros Proyectos de Gasto.

Los Proyectos de Inversión son aquellos en los que se concreta la actividad inversora de la Entidad Municipal, y se incluirán en el Anexo de Inversiones aprobado para cada ejercicio junto con el Presupuesto correspondiente. Respecto de éste, los créditos incluidos en cada uno de los modos de financiación previstos tienen el carácter de previsión, efectuándose la aplicación definitiva en el momento de la Autorización del Gasto, una vez consolidada tal financiación y en el marco de la normativa presupuestaria, contable y urbanística de aplicación.

Bajo la denominación de otros Proyectos de Gasto se incluirán aquéllos que no puedan ser considerados como de inversión, y que constituyen una unidad susceptible de seguimiento y control independiente.

4.- Por cada Proyecto deberá especificarse:

Código de identificación.

Denominación del proyecto.

Año de inicio y año de finalización previsto

Importe total previsto

Anualidad estimada para cada uno de los ejercicios

Programa de financiación, determinando si se financian con recursos generales o con ingresos afectados.

Para cada una de las anualidades, la aplicación o aplicaciones presupuestarias a través de las que se vaya a realizar.

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

5.- Cuando el proyecto de gastos se desglose en niveles inferiores (expediente, subexpediente, etc.) cada uno de ellos deberá ser objeto de seguimiento y control individualizado.

## **QUINCUAGESIMA SEPTIMA.- Vinculación de los créditos asignados a Proyectos de Gasto.**

En general, salvo que expresamente se les asigne carácter vinculante, los créditos asignados a los Proyectos de Gasto, tendrán carácter no vinculante, quedando sujetos, únicamente, a los niveles de vinculación general definidos en la Base 6.

## **QUINCUAGESIMA OCTAVA.- Redistribución de créditos entre Proyectos de gasto no vinculantes.**

1.- La redistribución de créditos entre proyectos de gasto no vinculantes pertenecientes a una misma bolsa de vinculación no exigirá la incoación de expediente alguno de modificación de créditos, siempre que los aumentos propuestos queden compensados con las disminuciones, permaneciendo invariable el montante global del crédito asignado a la bolsa de vinculación.

2.- Mediante la redistribución de créditos se podrá dar entrada a nuevos proyectos no vinculantes en la bolsa de vinculación, siempre que los aumentos y disminuciones se compensen entre sí.

3.- La propuesta suscrita por el Concejal delegado deberá ser informada por la Intervención y autorizada por el Alcalde, siendo de aplicación lo dispuesto en las Bases 61 y 62 para los Proyectos de gasto con financiación afectada.

## **CAPÍTULO IV.- Gastos con financiación afectada**

### **QUINCUAGESIMA NOVENA.- Definición y características**

1.- Los gastos que, bien por imperativo legal, bien por su naturaleza o condiciones especiales, deban financiarse con ingresos concretos, deberán ser objeto de control y seguimiento específico en correlación con los ingresos que los financian.

2.- A estos efectos, se entenderán por gastos con financiación afectada cualesquiera proyectos de gasto de los definidos en la Base 56 que, bien por sus características particulares, bien por acuerdos con otros Entes de derecho público o privado, se financien, total o parcialmente, con ingresos específicos o con aportaciones concretas.

3.- Todo gasto con financiación afectada estará identificado por un código definido con los criterios establecidos en la base 56, que será único e invariable a lo largo de toda su vida.

### **SEXAGESIMA.- Disponibilidad de los créditos**

1.- La disponibilidad de los créditos asignados a gastos con financiación afectada quedará condicionada a la efectividad de los recursos afectados a su financiación; hasta ese momento permanecerá en situación de no disponible.

2.- En particular, los créditos que se financien, total o parcialmente, mediante operaciones de crédito, quedarán en situación de no disponibles hasta la aprobación de la operación por la entidad financiera y la obtención, en su caso, de la autorización del órgano correspondiente de acuerdo con el TRLRHL.

3.- Los créditos que se financien, total o parcialmente con enajenación de inversiones quedarán en situación de no disponibles hasta que no se produzca la adjudicación correspondiente.

### **SEXAGESIMA PRIMERA.- Cambio de finalidad**

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

La utilización para finalidades distintas de los créditos asignados a gastos con financiación afectada, requerirán, cuando resulte procedente, la autorización previa de la persona o Entidad que financia total o parcialmente el gasto.

## **SEXUAGESIMA SEGUNDA.- Utilización de los excedentes en los programas subvencionados**

1.- Los créditos asignados a programas de gasto que resulten liberados como consecuencia de aportaciones o subvenciones recibidas, que dieron lugar a la habilitación del correspondiente crédito, podrán ser utilizados como recurso para la financiación de créditos adicionales o transferencias de crédito, o, en su caso, para la redistribución de créditos entre proyectos no vinculantes regulado en la Base 58.

2.- Asimismo, las aportaciones o subvenciones recibidas con posterioridad a la ejecución de los programas a los que van destinadas podrán generar crédito mediante resolución del Presidente de la Corporación.

Los acuerdos que se adopten en este sentido deberán respetar, necesariamente, la naturaleza, corriente o de capital, de la aportación o subvención recibida; opcionalmente, sin embargo, podrá destinarse el importe recibido a la amortización de los créditos utilizados para la financiación del programa.

## **TITULO III EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS**

### **CAPÍTULO I.- Ejecución del Presupuesto de Ingresos**

#### **SEXAGÉSIMA TERCERA.- Disposiciones Comunes**

1.- En las distintas operaciones contables a que puede dar lugar el desarrollo del Presupuesto de Ingresos, la operatoria a seguir viene definida en los siguientes artículos del presente capítulo.

2.- Los documentos contables serán expedidos de forma automática por el sistema informático, una vez que haya sido registrada la operación.

#### **SEXAGÉSIMA CUARTA.- Modificaciones de las previsiones iniciales**

1.- Las modificaciones de las previsiones iniciales de ingreso siempre estarán originadas por una modificación de los créditos del presupuesto de gastos.

2.- Las modificaciones en aumento de las previsiones de ingresos se producirán como consecuencia de modificaciones al alza de los créditos presupuestarios, siempre que su financiación está constituida, total o parcialmente, por alguno de los recursos siguientes:

Remanente líquido de Tesorería.

Compromisos de ingreso.

Mayores derechos reconocidos sobre los inicialmente previstos.

3.- Las modificaciones en baja de las previsiones de ingresos, se producirán en los casos en que se efectúen bajas por anulación de los créditos presupuestarios, siempre que éstas supongan una disminución del importe total de los créditos asignados en el correspondiente presupuesto.

4.- La resolución o acuerdo por el que se autoriza el expediente de modificación de créditos justifica el registro contable de la operación y la expedición del documento contable MP-I.

#### **SEXAGÉSIMA QUINTA.- Compromisos de ingresos.**

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

1.- El compromiso de ingreso es el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas, se obligan, de forma pura o condicionada, con la Entidad Municipal, mediante un acuerdo o concierto, a financiar total o parcialmente un gasto determinado.

2.- Cuando se concierten compromisos de ingreso que se hayan de extender a varios ejercicios, se imputará a cada uno de éstos la parte que se prevea realizar en el mismo, de acuerdo con las estipulaciones que figuren en el acuerdo, protocolo o documento por el que dichos compromisos se consideren firmes. Este tipo de compromisos será objeto de contabilización independiente.

3.- En particular, el concepto resulta de aplicación para la contabilización de los ingresos que correspondan a subvenciones y operaciones de crédito. La aceptación de la subvención concedida y la aprobación definitiva de la operación crediticia por el órgano competente municipal, dará lugar a la Toma de Razón Contable.

4.- Cuando, como consecuencia de compromisos de ingreso, se produzca una generación de crédito, previa o simultáneamente a esta modificación se anotará dicho compromiso.

## **SEXAGÉSIMA SEXTA.- Compromisos realizados**

1.- Se entenderá que el compromiso de ingreso ha sido realizado, ya sea total o parcialmente, cuando, por haberse cumplido las condiciones que en cada caso se establezcan, la totalidad o parte de su importe sea exigible, surgiendo, por tanto, un derecho a favor de la Entidad que estará contraído en cuentas.

## **SEXAGÉSIMA SEPTIMA.- Reconocimiento de los derechos a cobrar**

1.- El reconocimiento de derechos es el acto por el cual se realiza la anotación en cuentas, de los derechos liquidados a favor de la Entidad Municipal.

2.- El reconocimiento de derechos, que en todo caso se aplicará al presupuesto de ingresos del ejercicio en curso, podrá efectuarse en dos momentos diferentes:

Reconocimiento previo al ingreso, y

Reconocimiento simultáneo al ingreso.

## **SEXAGÉSIMA OCTAVA.- Derechos de contraído previo.**

1.- Procederá el reconocimiento del Derecho tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor de la Entidad.

- a) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se reconocerá el derecho cuando sea formulado el cargo por la Tesorería municipal. Se podrán aprobar relaciones de liquidaciones siempre que vengan referidas a un único concepto presupuestario y en la resolución podrá hacerse constar la primera y la última, así como su número y la cuantía total de las mismas, diferenciando la parte correspondiente a cuota, IVA, recargo provincial, etc., en su caso.
- b) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, se reconocerá el derecho en el momento de la formulación del cargo por la Tesorería municipal.

2.- La integración de los servicios de Intervención, Recaudación y Tesorería permitirá el control exhaustivo de los recibos y liquidaciones generadas, mediante la toma de razón en contabilidad de los cargos y datos correspondientes.

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

3.- En general, la contabilización de los ingresos de contraído previo, tanto los directos como los de recibo, se llevará a cabo de forma automática por el sistema mediante un proceso de validación (toma de razón) de los cargos generados. Las resoluciones por las que se aprueban las liquidaciones justificarán el registro contable de la operación y la expedición del resumen contable automático de reconocimiento de derechos.

4.- No obstante, el registro contable del reconocimiento de derechos correspondiente a los padrones anuales cuyo cobro en período voluntario se efectúen a través de entidades financieras, se llevará a cabo por medio de resumen contable anual.

## SEXAGÉSIMA NOVENA.- Derechos de contraído simultáneo

1.- Los ingresos que correspondan a subvenciones y operaciones de crédito, y los realizados en caja, tienen la consideración de derechos de contraído simultáneo, de forma que el registro del derecho en contabilidad se produce en el momento de la aplicación definitiva del ingreso.

2.- En las autoliquidaciones, el reconocimiento del derecho se producirá de forma automática en el momento de la aplicación definitiva de los ingresos.

## SEPTUAGÉSIMA.- Recaudación de derechos

1.- En la ejecución del presupuesto de ingresos, la recaudación, ya sea en período voluntario o ejecutivo, supone la realización de los derechos liquidados a favor de la Entidad Municipal, dando lugar a la entrada material o virtual de fondos en la Tesorería.

2.- Los ingresos presupuestarios podrán ser de dos tipos:

De contraído previo, ya sean de ingreso directo o por recibo, que surgirán cuando se produzca el ingreso de un derecho que se haya reconocido con anterioridad.

De contraído simultáneo, ya sean autoliquidaciones u otras que no precisen previa liquidación administrativa, en las que como consecuencia del ingreso, se producirá el reconocimiento del derecho.

## SEPTUAGÉSIMA PRIMERA.- Procedimiento de ingreso

1.- Los ingresos en la Tesorería se podrán producir:

- En las cajas de efectivo.
- En cuentas operativas de ingresos y pagos abiertas en Entidades Financieras.
- En las cuentas restringidas de recaudación abiertas, a nombre de la Entidad Municipal, en las Entidades Financieras.

2.- A efectos de su registro contable, y en función de los procedimientos de gestión y recaudación establecidos, en los ingresos en cajas y cuentas bancarias se podrá distinguir entre:

- Ingresos directos realizados por los terceros que se relacionen con la Entidad Municipal.
- Ingresos procedentes de Entidades Colaboradoras con las que se haya concertado, total o parcialmente, el servicio de recaudación.
- Ingresos procedentes de otros Entes Pùblicos, que administren y gestionen recursos por cuenta de la Entidad Municipal.

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K LLA/PLE/2023/6

- d) Ingresos procedentes de Agentes Recaudadores con los que se haya concertado, total o parcialmente, el servicio de recaudación.

## SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA.- Ingresos directos en la Tesorería

1.- La contabilización de los ingresos producidos directamente en las cajas de efectivo o cuentas bancarias, ya sean éstas últimas operativas o restringidas de recaudación, se podrá llevar a cabo mediante el procedimiento de aplicación diferida de ingresos o de aplicación directa en función del grado de integración informática de los servicios.

2.- Para la aplicación diferida, diariamente, por los ingresos que tengan lugar en las cajas de efectivo o cuentas bancarias, por la Tesorería se realizará su aplicación provisional con abono a determinados conceptos de carácter no presupuestario, para su posterior aplicación definitiva una vez conocida la naturaleza del ingreso.

3.- El sistema ejecutará de forma automática el registro contable de la aplicación provisional de los ingresos, a través de los movimientos de los diferentes ordinales, y expedirá los documentos contables correspondientes (hojas de arqueo).

4.- La aplicación definitiva de los ingresos corresponde al órgano tesorero. El registro contable se llevará a cabo de forma manual o automática, a través del subsistema de recaudación, mediante la aplicación individual o por resumen contable de los ingresos.

## SEPTUAGÉSIMA TERCERA.- Ingresos en las cajas de efectivo de Tesorería

1.- Los procedimientos para la aplicación de los ingresos en caja varían en función de si la aplicación se va a llevar a cabo de forma individualizada o por resumen contable.

2.- La aplicación individual del ingreso requerirá que, con carácter previo, se introduzcan los datos correspondientes al mismo, y posteriormente la Tesorería obtendrá de forma automática la carta de pago para su entrega al interesado, actualizándose en ese momento el ordinal.

3.- La aplicación definitiva de los ingresos individuales se ejecutará diariamente, a través de un proceso automático, por la Unidad de Contabilidad, expidiendo el sistema los documentos contables individuales que corresponden a la recaudación y reconocimiento simultáneo del derecho.

4.- En la aplicación de ingresos por resumen contable, la Tesorería introducirá el movimiento en el ordinal y obtendrá la hoja de arqueo. La aplicación definitiva se llevará a cabo obteniendo el resumen contable correspondiente a la recaudación y reconocimiento simultáneo del derecho.

5.- Diariamente se ingresarán en la cuenta operativa la totalidad de los ingresos obtenidos a través de este ordinal.

## SEPTUAGÉSIMA CUARTA.- Ingresos en las cajas de efectivo de Recaudación

1.- Diariamente se actualizará la información sobre los ingresos, al objeto de determinar los ordinales correspondientes y posibilitar la aplicación provisional, en su caso, de los mismos.

2.- La compensación de tributos producirá movimientos de ingreso en el ordinal "Caja compensación".

3.- La aplicación definitiva se llevará a cabo mensualmente, expidiendo el sistema los resúmenes contables correspondientes a la recaudación obtenida por los recibos, ingresos directos y autoliquidaciones.

4.- El importe de la recaudación diaria se ingresará en la cuenta operativa.

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

## SEPTUAGÉSIMA QUINTA.- Ingresos en las cuentas operativas

- 1.- Verificado el ingreso, la Tesorería introducirá el movimiento en el ordinal, con indicación de la línea de arqueo que corresponde al mismo, para la obtención automática de la hoja de arqueo correspondiente al ordinal.
- 2.- La Tesorería expedirá del sistema documento contable justificativo de la aplicación definitiva del ingreso y en su caso del reconocimiento del derecho.
- 3.- Los ingresos afectados para los que no resultara posible o no fuera conveniente su imputación al presupuesto de ingresos, se contabilizarán inicialmente dentro de la agrupación "ingresos afectados pendientes de aplicación", de carácter no presupuestario. La aplicación definitiva de este tipo de ingresos se llevará a cabo mediante una operación de rectificación contable, causando baja el ingreso no presupuestario y alta el ingreso aplicado definitivamente al presupuesto de ingresos, con imputación al código presupuestario correspondiente.

## SEPTUAGÉSIMA SEXTA.- Ingresos en cuentas restringidas de recaudación

- 1.- Recaudación transmitirá a la Tesorería la información sobre los ingresos, al objeto de actualizar los ordinales correspondientes y posibilitar la aplicación provisional de los mismos.
- 2.- La aplicación definitiva se llevará a cabo mensualmente, expidiendo el sistema los resúmenes contables correspondientes a la recaudación obtenida por recibos e ingresos directos.
- 3.- No obstante, la aplicación de los ingresos obtenidos a través de cuentas restringidas que se encuentran fuera de recaudación, se llevará a cabo mensualmente, a través de resumen contable.

## SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA.- Ingresos realizados a través de Entidades Colaboradoras

- 1.- Los ingresos procedentes de las Entidades Colaboradoras por el servicio de recaudación de padrones se registrarán en el ordinal correspondiente.
- 2.- Efectuada la aplicación provisional, con carácter previo a su aplicación definitiva, por la Unidad de Contabilidad se llevará a cabo el proceso de clasificación definitiva, al objeto de indicar al sistema la naturaleza de los ingresos recibidos, para, posteriormente, registrar la aplicación definitiva de los mismos de forma manual, en función de la información recibida al respecto.

## SEPTUAGÉSIMA OCTAVA.- Ingresos gestionados por Otros Entes

- 1.- Se trata de ingresos pertenecientes a la Entidad Municipal, que en virtud de convenio acuerda encomendar a Otros Entes la gestión y recaudación de los mismos.
- 2.- Este tipo de ingresos se registrará en el ordinal correspondiente.
- 3.- La clasificación definitiva y la aplicación definitiva se realizarán de forma idéntica a la señalada en la base 74.

## SEPTUAGÉSIMA NOVENA.- Ingresos a través de Agentes Recaudadores

- 1.- Los ingresos efectuados por Agentes Recaudadores, a requerimiento del Tesorero y en todo caso al término de cada mes en la cuenta operativa del Ayuntamiento, se registrarán en el ordinal correspondiente.
- 2.- La clasificación definitiva y la aplicación definitiva se ejecutarán de forma automática en base a la información suministrada por el subsistema de recaudación.

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

## OCTOGÉSIMA.- Devolución de ingresos indebidos

1.- Los pagos por devolución de ingresos tienen por finalidad el reembolso a los interesados de las cantidades ingresadas indebidamente o por exceso en la Tesorería Municipal.

2.- En función del motivo que dé lugar a la devolución del ingreso, se deben distinguir los siguientes casos:

Devoluciones de ingresos por anulación de liquidaciones indebidamente practicadas.

Devoluciones de ingresos duplicados o excesivos.

## OCTOGÉSIMA PRIMERA.- Devoluciones de ingresos por anulación de liquidaciones

1.- Las devoluciones de ingresos por anulación de liquidaciones indebidamente practicadas se aplicarán al presupuesto corriente, minorando la recaudación del correspondiente concepto presupuestario, con independencia del presupuesto al que se aplicó el ingreso que dé lugar a la devolución.

2.- El mantenimiento del equilibrio presupuestario exigirá, en algunos casos, que el desequilibrio causado por las devoluciones quede compensado a través de las bajas por anulación de los créditos en el estado de gastos.

3.- Se validarán los decretos de devolución, expidiendo el sistema de forma automática los documentos propuesta de mandamiento de pago por devolución de ingresos

4.- El reconocimiento de la obligación de pago quedará registrado en el momento de la ordenación del pago de la propuesta. Las órdenes de pago que al cierre del ejercicio se encuentren pendientes de pago se harán efectivas con cargo al presupuesto del año siguiente.

5.- La realización del pago minorará el importe de la recaudación y de los derechos reconocidos netos, permaneciendo invariable el montante de las cantidades pendientes de cobro.

## OCTOGÉSIMA SEGUNDA.- Devoluciones de ingresos duplicados o excesivos

Los ingresos duplicados o excesivos, así como la devolución de los mismos, tendrán la consideración de operaciones no presupuestarias de naturaleza acreedora.

## OCTOGÉSIMA TERCERA.- Aplazamiento y fraccionamiento

1.- Una vez liquidada la deuda tributaria, y notificadas las condiciones de pago, la Entidad Municipal, previa petición del interesado, podrá determinar el aplazamiento o fraccionamiento de aquél, en los casos y en la forma prevista en la normativa vigente.

2.- El aplazamiento o fraccionamiento de los derechos reconocidos producirá las anotación contables establecidas en la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad aprobado por Orden EHA 4041/2004 de 23 de noviembre, debiéndose efectuar, en todo caso, a través del subsistema de recaudación, el control de su concesión, situación, número de plazos, vencimientos, garantías prestadas y cancelación de los mismos.

3.- Los intereses de demora producidos como consecuencia del fraccionamiento o aplazamiento tendrán la consideración de ingresos de contraído simultáneo.

Sin perjuicio de lo que se establezca en la Ordenanza General de Recaudación, que tendrá en todo momento carácter preferente con respecto a la regulación de la presente base, se establecen las siguientes reglas:

1.- No podrán fraccionarse o aplazarse deudas con importe inferior a 150,00 €

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

2.- La duración máxima de los aplazamientos y fraccionamientos será:

- De 6 meses para las deudas entre 151 y 600 €.
- De 9 meses para las deudas de entre 601 € y 1.000 €.
- De 12 meses para las deudas de entre 1.001 € y 3.000 €.
- De 18 meses para las deudas de entre 3.001 € y 6.000 €.
- De 24 meses para las deudas de entre 6.001 € y 9.000 €.
- De 36 meses para las deudas superiores a 9.001 €.

3.- En lo referente a la garantía en aplazamientos y fraccionamientos, para deudas no superiores a 30.000 € será suficiente acreditación expresa de que no se puede obtener aval o declaración jurada de carecer de bienes para asegurar la deuda.

4.- Para garantizar aplazamientos o fraccionamientos, en el supuesto de deudas superiores a 30.001 € se podrá efectuar a través de aval bancario o seguro de crédito y caución.

5.- El órgano competente para la resolución de los aplazamientos y fraccionamientos será el Alcalde mediante decreto, previo informe de la tesorería municipal.

6.- En todos los casos anteriores, siempre se tomará como referencia el importe total objeto de aplazamiento o fraccionamiento de un mismo contribuyente, aunque se trate de varias deudas por conceptos o tributos diferentes.

7.- Con carácter excepcional para aquellos sujetos pasivos en situación de grave situación económica apreciada por los servicios sociales del Ayuntamiento, se podrá fraccionar las deudas tributarias en la forma menos gravosa para los mismos, mediante decreto de Alcaldía.

## **OCTOGÉSIMA CUARTA.- Procedimiento de apremio**

1.- Vencidos los plazos de ingreso en período voluntario de las liquidaciones de contraído previo sin que se hubiera satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva, de acuerdo con la normativa vigente.

2.- La iniciación del procedimiento de apremio no producirá anotación contable alguna, debiéndose llevar, a través del programa de recaudación, el control de la nueva situación del derecho.

3.- La parte de recargo de apremio correspondiente a la Entidad Municipal, será ingresada junto con el importe de los correspondientes recibos o certificaciones de descubierto, y tendrá, en todo caso, la consideración de ingreso sin contraído previo (contraído simultáneo).

4.- La suspensión del procedimiento de apremio acordada por el órgano competente, no producirá anotación contable alguna, debiendo llevarse, únicamente, el control de la nueva situación del derecho.

## **TITULO IV.- SUBVENCIONES**

### **BASE OCTOGÉSIMA QUINTA.- Normas generales.**

1.- Los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de LLANES se regula por lo establecido en la Ordenanza no fiscal nº 22 General de subvenciones, que recoge las especialidades en relación con la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

2.- La concesión de una subvención deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano concedente
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico en los términos previstos en las leyes
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.
- f) La convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva debe efectuarse en el primer semestre del ejercicio.

## **BASE OCTOGÉSIMA SEPTIMA.- Normas aplicables a las subvenciones directas no incluidas en el presupuesto inicial del ejercicio 2023.**

1.- No se concederán subvenciones directas con carácter general, pudiendo no obstante otorgarse durante el ejercicio 2023 aquellas reguladas por las normas singulares contenidas en los Convenios suscritos al efecto y, en todo caso, según lo regulado en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de LLANES.

2.- Los convenios que se formalicen deberán contener además de las determinaciones establecidas en la ordenanza general de subvenciones del ayuntamiento de LLANES, y en la base anterior, en todo caso, las siguientes previsiones:

- a) Acreditación de que concurren las circunstancias que dificultan la convocatoria pública o que es incompatible con el interés general.
- b) Definición del objeto de la subvención con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario.

## **BASE OCTOGÉSIMA OCTAVA.- Bases de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.**

1.- Las subvenciones no nominativas se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y transparencia.

La aprobación de las bases que regulen las convocatorias de subvenciones corresponderá al Alcalde y se realizarán preferentemente dentro del primer trimestre de cada ejercicio económico.

En el expediente administrativo se incorporará una Memoria explicativa de los objetivos que se pretenden conseguir y del importe global de la subvención a otorgar. Este documento ha de cumplir con las exigencias de programación previstas en el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y los artículos 10 y siguientes del Reglamento que la desarrolla (R.D: 887/2006, de 21 de julio). En el informe-propuesta del órgano responsable se determinará la denominación, importe máximo a otorgar y la aplicación presupuestaria del correspondiente programa.

Las Bases de convocatoria también podrán ser objeto de aprobación anticipada, en cuyo caso se requerirá que el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio siguiente esté dictaminado favorablemente por la Comisión de Economía y Hacienda, supeditándose la eficacia del acto de la convocatoria a la condición suspensiva de la entrada en vigor del Presupuesto del ejercicio 2023 en el que se contengan los créditos adecuados y suficientes para atender las solicitudes que a su amparo se presenten.

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

De acuerdo con lo anterior, no se podrá realizar acto alguno que suponga directa o indirectamente compromiso municipal de trascendencia presupuestaria en tanto no se cumpla la condición suspensiva citada.

Una vez aprobadas las Bases serán objeto de publicación en el boletín oficial de la Provincia y en la página de Internet del Ayuntamiento de LLANES.

2.- Las bases de las convocatorias deberán cumplir lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de LLANES en cuanto a los requisitos y el contenido mínimo de las mismas.

3.- Las bases señaladas en el párrafo anterior serán redactadas por los responsables de la gestión de los distintos programas presupuestarios e informadas jurídicamente, y previamente a su aprobación serán remitidas a la Intervención municipal para la emisión del preceptivo informe de fiscalización.

## **BASE OCTOGÉSIMA NOVENA.- Premios y subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.**

1.- Premios convocados por el Ayuntamiento de LLANES.

a) La concesión u otorgamiento de premios convocados por los diferentes órganos municipales se realizará sobre la base de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos y requerirá una convocatoria pública con el siguiente contenido mínimo:

- Objeto, finalidad de la convocatoria y condiciones que deben cumplir los participantes.
- Crédito presupuestario con cargo al que se financiará el gasto de los premios.
- Importe de los premios a otorgar.
- Indicación del órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento.
- Composición del jurado que efectuará la valoración objeto de convocatoria conforme a los criterios de valoración que se establezcan y que emitirá el fallo para su otorgamiento. Las decisiones del jurado deberán constar en el correspondiente Acta, suscrita por el secretario del tribunal y el Presidente.
- Indicación de que la participación en la convocatoria supone la aceptación de la totalidad de las bases de la misma por parte de los aspirantes y la declaración responsable de cumplir con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones.
- Sistema de pago de los premios.

Las convocatorias de premios deberán publicarse, al menos, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, si bien podrán publicarse, adicionalmente, en los medios que se establezcan por el órgano competente para la ordenación del procedimiento.

b) La tramitación presupuestaria de los gastos se ajustará al siguiente procedimiento:

- La aprobación de la convocatoria conlleva la autorización del gasto por el órgano competente, previo informe de fiscalización. Al expediente remitido para su aprobación se incorporará el documento contable A sobre el crédito presupuestario al que se imputarán los premios.
- Una vez reunido el jurado, se levantará acta de valoración en la que se contendrá la identificación de los premiados. El acta se remitirá al órgano responsable municipal quien elaborará el informe y propuesta de concesión a los aspirantes premiados junto con la aprobación de la Disposición del gasto (documento contable D), por el importe de los premios concedidos. El expediente se elevará a aprobación al órgano competente previo informe de intervención. Simultáneamente podrá tramitarse el reconocimiento y liquidación de la obligación derivada.

c) Cuando para el pago de los premios se trate una orden de pago a justificar por cumplirse los requisitos necesarios para ello, con carácter previo a la convocatoria de los premios deberá tramitarse el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (RC) para posteriormente aprobar la Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación a justificar, teniendo en cuenta que en el caso de que proceda practicar retención fiscal por IRPF, el gasto a imputar a la partida excederá de la cuantía líquida del pago a justificar.

2.- Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

Tendrán esta consideración las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de LLANES por la participación en desfiles o escenificaciones de cualquier tipo en las que se requiera a los participantes un vestuario, uniformidad o caracterización determinada. Se realizará con arreglo a las siguientes normas.

- a) Previamente deberá publicarse la convocatoria, al menos, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, así como en cualquier otro medio que el órgano responsable del seguimiento del evento considere conveniente.
- b) Deberá especificarse en la misma los requisitos que deben cumplir los participantes y la composición de la comisión de valoración encargada de valorar las solicitudes para la concesión de las subvenciones, el número máximo de participantes en función de la actividad o aforo.
- c) El plazo de presentación de las solicitudes de participación o inscripción, que deberá realizarse en formulario que se establezca al efecto donde quede constancia del cumplimiento de las condiciones exigidas a los participantes, el compromiso de los mismos de cumplir con las instrucciones del personal municipal en el evento y la declaración responsable de cumplir con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones.
- d) Las sanciones por incumplimiento de las normas establecidas, que conllevará en todo caso la pérdida del derecho a la subvención.
- e) La cuantía de las subvenciones a otorgar en concepto de ayuda para la adquisición o elaboración de los trajes o elementos exigidos para la participación en la actividad municipal.

5.- El expediente de gasto deberá contener:

- a) Las solicitudes presentadas,
- b) El acta de la comisión de valoración donde se determine razonadamente las subvenciones a conceder.
- c) El informe del órgano responsable en el que se acredite que la finalidad de la misma ha sido cumplida y los participantes a los que se concede la subvención.
- d) La propuesta de aprobación del gasto, que será sometida previa fiscalización a la aprobación por el órgano competente.
- e) Los justificantes del abono de la subvención a los participantes, que podrán librarse a través del sistema de pagos a justificar, y que, en función de la cuantía (nunca superior a 60 €), podrá realizarse a través de recibís.

3.- Convocatorias abiertas.

Tendrán esta consideración las subvenciones a otorgar en virtud de bases o reglamentos aprobados por el Ayuntamiento de LLANES en la que se acuerda dejar abierto el plazo para la presentación de solicitudes durante todo el ejercicio económico. Los expedientes de concesión se resolverán en el momento en el que se presenten las solicitudes y se concederán a todos los que cumplan los requisitos establecidos en las bases hasta el límite del crédito consignado en cada ejercicio.

Deberá publicarse la convocatoria a comienzos del ejercicio en la que se hará constar esta característica, la fecha y boletín en el que se publicaron las bases o reglamento, y la partida presupuestaria a la que se imputará el gasto, y el importe total del crédito consignado en los presupuestos del ejercicio.

## **BASE NONAGÉSIMA. Normativa de aplicación.**

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto con carácter general en la normativa básica estatal y sus normas de desarrollo, en las Bases de convocatoria de las subvenciones no nominativas y en los acuerdos o convenios a través de los cuales se otorguen subvenciones nominativas.

En todo caso se tomará en consideración la normativa de la Unión Europea en la tramitación de los recursos que tengan su origen en fondos europeos.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.**- Tal y como establecen los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se desarrollan en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la Intervención Municipal ejercerán las funciones de control interno, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Control Interno de esta Entidad, aprobado en fecha 04 de noviembre de 2020.

**SEGUNDA.**- A todo lo que no esté previsto en las presentes Bases le será de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como las normas que desarrollen a las anteriores.

Cuántas dudas se susciten en la aplicación de las presentes Bases, serán resueltas por la Alcaldía, previo informe de la Intervención.

**Tercero.**- Aprobar el importe de 1.781.500 € como Masa Salarial del personal laboral presupuestada para el ejercicio 2023, en aplicación del artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con los criterios recogidos en el informe económico financiero.

**Cuarto.**- Aprobar la plantilla de personal, con la siguiente composición:

A.- FUNCIONARIOS DE CARRERA			
I.- Funcionarios de habilitación nacional			
GRUPO	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº	SITUACIÓN
A1	Secretario	1	
A1	Interventor	1	Vacante
A1	Vicesecretario-Interventor	1	Vacante
A1	Tesorero	1	

### II.- Escala Administración General

#### a) Subescala técnica

GRUPO	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº	SITUACIÓN
A1	TAG	7	5 Vacantes
A2	Técnico Medio	1	Vacante

#### b) Subescala administrativa

GRUPO	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº	SITUACIÓN
-------	--------------------------	----	-----------

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

C1	Administrativo	7	1 Vacante
----	----------------	---	-----------

**c) Subescala auxiliar**

GRUPO	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº	SITUACIÓN
C2	Auxiliar administrativo	20	4 Vacantes
C2	Vigilante Urbanismo	1	

**d) Subescala subalterno**

GRUPO	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº	SITUACIÓN
AP	Conserje Casa Consistorial	1	

**III.- Escala Administración Especial**

**a) Subescala técnica**

GRUPO	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº	SITUACIÓN
A1	Arquitecto	3	2 Vacantes
A2	Técnico Responsable Serv. de Turismo	1	
A2	Arquitecto Técnico	2	1 Vacante
A2	Técnico Medio	2	
A1	Archivero	1	Vacante

**b) Subescala Servicios Especiales**

GRUPO	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº	SITUACIÓN
C1	Recaudador	1	
A2	Inspector de Policía	1	
C1	Subinspector de Policía	1	Vacante
C1	Agente de Policía Local	19	5 Vacantes
C2	Encargado Electricista	1	
C2	Encargado de obras	1	
C2	Encargado del Cementerio	1	
AP	Operario de limpieza	2	1 Vacante
C2	Auxiliar Biblioteca	1	

**B.- PERSONAL LABORAL FIJO**

NIVEL	DENOMINACION OCUPACION	Nº	SITUACION
A2	Coordinador Servicios Sociales	1	Vacante
A2	Trabajador Social	2	
A2	Educador Social	2	2 Vacantes
C2	Oficial Albañil	1	Vacante
C2	Encargado Parque Maquinaria	1	Vacante
C2	Oficial conductor Maquinaria y Vehículos	1	Vacante
AP	Peón Servicios Múltiples	3	2 Vacantes
AP	Operario de Limpieza	1	Vacante
AP	Limpiadoras	3	
C2	Encargado Jardinería	1	

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

B.- PERSONAL LABORAL FIJO			
NIVEL	DENOMINACION OCUPACION	Nº	SITUACION
C2	Oficial Jardinerio	2	
A2-C1	Director Polideportivo de Llanes	1	
A1	Director Casa Cultura	1	Vacante
C1	Encargado Casa cultura Nueva	1	
C1	Encargado Centro Cívico Posada	1	
C2	Encargado Casa Cultura Vibaño y Cortines	1	Vacante
C2	Coordinador Telecentros	1	
AP	Conserje	3	1 Vacante
A2	Agente de Desarrollo Local	1	Vacante
A2	Técnico de Turismo	2	1 Vacante
AP	Encargado Mantenimiento Instal. Deportivas	1	
A1-A2	Profesores de Música	4	4 Vacantes

## AULA 0-3 AÑOS

TITULO MEDIO	Director Técnico de Educación Infantil Técnico de Educación Infantil	2 10	2 Vacantes 10 Vacantes
--------------	---	---------	---------------------------

## CAMPO DE GOLF

Jefe personal Profesores Monitor Auxiliar Auxiliar Oficial 1 <sup>a</sup> Oficial 1 <sup>a</sup> Oficial 2 <sup>a</sup> Peón Peón Peón Peón Jardinero		14	5 Vacantes 8 Subrogados
---	--	----	----------------------------

## C- PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO ( POR SENTENCIA JUDICIAL /PUESTO NO EXISTENTE EN RPT)

GRUPO	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº	SITUACIÓN
C1	Informadora juvenil	1	Temporal (personal laboral indefinido no fijo por Sentencia judicial)

## D- PERSONAL EVENTUAL

GRUPO	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº
-------	--------------------------	----

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
ORGANIZACION MUNICIPAL

3P40 1209 4X5C 6W6E 0ZN8



ORG17I010K

LLA/PLE/2023/6

			SITUACIÓN
A1	Asesor de la Alcaldía	1	Vacante

**Quinto.**- Se proceda a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 169.1 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

**Sexto.**- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o concejal en quien delegue, para la suscripción de cuantos documentos, públicos o privados, sean precisos para el cumplimiento de este acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo once horas treinta y dos minutos, de lo que como Secretario, certifico.

Vº Bº